

# Análisis de la certificación de competencias: Una mirada funcional del **sector Educación** en el Perú



2022

**ANÁLISIS DE LA CERTIFICACIÓN  
DE COMPETENCIAS: UNA MIRADA  
FUNCIONAL DEL SECTOR  
EDUCACIÓN EN EL PERÚ**



Serie: Documentos técnicos

## **Análisis de la certificación de competencias: Una mirada funcional del sector Educación en el Perú**

### **Consejo Directivo Ad Hoc**

Carlos Barreda Tamayo, presidente del Consejo Directivo Ad-Hoc  
Benjamín Marticorena Castillo, representante del Concytec  
Juan Miguel Malpartida Robles, representante del Ministerio de Educación

### **Gerencia General**

Marco Castañeda Vincés

### **Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias**

Cristhian Pacheco Castillo

### **Equipo técnico**

Lady Sihuyay Castillo, coordinadora  
Evelin Catacora Caracholi  
Bernardo García Velando  
Stephanie Barboza Tello  
Nelly Góngora Jara  
María Rosa Malásquez Sotelo  
Anahí Chávez Ruesta  
Cristhian Pacheco Castillo

### **Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Angélica Gabriel Madueño, jefa

### **Revisión de estilo**

César Cárdenas Javier

Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad (2022).  
Análisis de la certificación de competencias: Una mirada funcional del sector Educación en el Perú.

1° Ed. electrónica, Lima – Perú, noviembre 2022.  
144 p.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-10825

1. Calidad Educativa. 2. Certificación de competencias. 3. Sector Educación. 4. Normalización. 5. Mapa funcional

© **Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa**

Av. República de Panamá 3659-3663, San Isidro-Lima

Teléfono: (+51 1) 637-1122

E-mail: [dec@sineace.gob.pe](mailto:dec@sineace.gob.pe) / <https://repositorio.sineace.gob.pe>

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>II.</b>	<b>VISIÓN Y OBJETIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN .....</b>	<b>8</b>
2.1.	Visión del País al 2050.....	9
2.2.	Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050) .....	10
2.3.	Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 de Educación .....	11
2.4.	Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2026 ampliado del Ministerio de Educación (Minedu).....	14
<b>III.</b>	<b>PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL (PEN) AL 2036 .....</b>	<b>15</b>
3.1.	Definición de la educación en el Perú .....	15
3.2.	Visión del sector Educación al 2036.....	16
3.3.	Propósitos del PEN al 2036 .....	17
3.4.	Dimensiones situacionales del PEN.....	18
3.5.	Orientaciones estratégicas (OE) del PEN 2036.....	19
3.6.	Articulación de la visión, propósitos y orientaciones estratégicas propuestas por el PEN al 2036 .....	27
3.7.	La certificación de competencias profesionales del Sineace en el marco del PEN al 2036 .....	28
<b>IV.</b>	<b>REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR EDUCACIÓN.....</b>	<b>30</b>
4.1.	Políticas sectoriales del sector Educación.....	30
4.1.1.	Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (PSEIEIB) .....	31
4.1.2.	Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales (PAEPAR) .....	32
4.1.3.	Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).....	33
4.1.4.	Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) .....	36
4.1.5.	Política Nacional de Deporte (PND) .....	37
4.2.	Políticas multisectoriales vinculadas con el sector Educación .....	37
<b>V.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN.....</b>	<b>42</b>
5.1.	Ente rector de la educación en el país .....	42
5.2.	Análisis de las funciones del Ministerio de Educación.....	45
5.2.1.	Sobre las funciones rectoras.....	45
5.2.2.	Descentralización de la gestión educativa.....	47
5.3.	Organización del sistema educativo del Perú.....	53
5.3.1.	Educación Básica .....	56
5.3.2.	Educación Técnico-Productiva .....	63
5.3.3.	Educación Comunitaria .....	66
5.3.4.	Educación Superior.....	67
5.4.	Carrera pública magisterial de la Educación Básica y Técnico-Productiva .....	73
5.5.	Profesiones y ocupaciones que conforman la comunidad educativa .....	74
5.5.1.	Ocupaciones de la Educación Básica y Técnico-Productiva .....	76
5.5.2.	Ocupaciones de la Educación Superior Universitaria .....	85

5.5.3. Personal administrativo de las instituciones educativas públicas .....	87
5.5.4. Profesionales de la salud en el sector Educación .....	90
5.5.5. Sobre los profesores y docentes que laboran en instituciones educación privadas de nivel básico, técnico-productivo y superior .....	91
5.5.6. Otros actores que participan en el sector Educación.....	92
<b>VI. ANÁLISIS SITUACIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL PERÚ .....</b>	<b>95</b>
6.1. Los problemas persistentes en el sector Educación en el Perú.....	95
6.2. Problemas referentes al recurso humano en el sector Educación .....	100
6.3. La educación en el Perú durante la pandemia de la COVID-19.....	104
6.3.1. Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.....	105
6.4. La educación en el Perú después de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia por la COVID-19 .....	107
6.4.1. Medidas implementadas en el sistema educativo peruano en el marco de la emergencia sanitaria .....	107
6.4.2. Cambios técnico-normativos en el sistema educativo para el retorno de la presencialidad durante la emergencia sanitaria.....	108
6.4.3. Situación del recurso humano del sector Educación en el Perú .....	110
<b>VII. ANÁLISIS DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL SINEACE Y LA FORMULACIÓN DE UN MAPA FUNCIONAL SECTORIAL .....</b>	<b>111</b>
7.1. Principales limitaciones de las normas de competencias .....	114
7.2. Instrumentos de política que respaldan el desarrollo de la certificación de competencias profesionales del Sineace.....	116
7.3. Sobre la necesidad de formular un mapa funcional sectorial con fines de certificación de competencias.....	122
7.4. Propuesta de instrumento “Mapa Funcional Sectorial de Educación” .....	123
<b>VIII. CONCLUSIONES.....</b>	<b>143</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), creado mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación (Minedu)<sup>1</sup>, y cuenta con autoridad técnico-normativa para dictar normas, supervisar y establecer procedimientos relacionados con la acreditación de la calidad educativa y certificación de competencias. Se encarga de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad mediante la acreditación, así como el reconocimiento de aprendizajes de nivel profesional adquiridos en los entornos laborales, a través de la certificación de competencias profesionales en los sectores priorizados según su normativa, a nivel nacional; asimismo, promueve una cultura de evaluación y calidad.

Conforme a su ley de creación y reglamento, el Sineace conduce, además de la acreditación de la calidad educativa, la certificación de competencias profesionales en los sectores priorizados previstos en el artículo 23 del reglamento<sup>2</sup> de la Ley del Sineace, como lo son educación, salud y derecho.

Los procesos de certificación de competencias profesionales se realizan a través de una evaluación de competencias de una persona respecto a una norma de competencia. Para ello, el Sineace cuenta con un marco que regula los **procesos de normalización, evaluación y certificación de competencias** a fin de facilitar la transitabilidad educativa y la empleabilidad de las personas, satisfaciendo las necesidades de capital humano calificado y reconocido de los sectores priorizados de acuerdo con la normativa. Estos procesos son conducidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias (DEC), dependencia de línea del Sineace a cargo formular y proponer las normas y acciones referidas al proceso de evaluación con fines de certificación de competencias a profesionales<sup>3</sup>.

Al respecto, el 28 de abril de 2021 se aprobó la “Directiva para la Normalización de Competencias”<sup>4</sup> y la “Guía Técnica para la Normalización de Competencias”<sup>5</sup>, en la que se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten elaborar o actualizar, validar y aprobar normas de competencia para el desarrollo de procesos de evaluación con fines de

---

<sup>1</sup> Como se define en el artículo 2 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE-CDAH-P del 27 de marzo de 2021. Disponible en el siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1759187/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%BA%20023-2021-SINEACE-CDAH-P.pdf.pdf>.

<sup>2</sup> Cabe señalar que en el marco del análisis de calidad regulatoria realizado al proyecto de Reglamento de Autorización de Entidades Certificadoras elaborado por nuestra entidad, culminado el 13 de octubre de 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Análisis de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el proyecto apto para continuar con el trámite, confirmando que el reconocimiento de aprendizajes previos que realiza el Sineace corresponde a la certificación de competencias profesionales, conforme con lo establecido en la Ley N° 28740, Ley del Sineace lo cual ha sido validado por el Decreto Supremo N° 010-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Sineace. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1320556>.

<sup>3</sup> Artículo 41 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE-CDAH-P del 27 de marzo de 2021.

<sup>4</sup> Resolución de Presidencia N° 000051-2021-SINEACE/CDAH-P del 28 de abril de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1861844/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%BA%20051-2021-SINEACE-CDAH-P.pdf.pdf?v=1619805518>.

<sup>5</sup> Resolución de Presidencia N° 000052-2021-SINEACE/CDAH-P del 28 de abril de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/1892026-052-2021-sineace-cdah-p>.

certificación de competencias profesionales en el marco de las políticas públicas vigentes, el marco legal correspondiente al ámbito de normalización y los instrumentos técnicos disponibles. Dicho marco técnico-normativo establece como acción preparatoria para evaluar la viabilidad y priorización de las funciones a normalizar, la formulación de un mapa funcional sectorial; posteriormente se procede con la normalización, la elaboración y aprobación de normas de competencias que servirán de parámetros para la certificación de competencias profesionales adquiridas por las personas en el ejercicio de su trabajo.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU<sup>6</sup> se crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP y la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Nacional para el Seguimiento a la Implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP”, con el objetivo general:

*“(…) establecer una herramienta única para el desarrollo, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones, presentándolas de forma ordenada en una estructura gradual de niveles, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes adquiridos en programas formales, no formales o mediante la experiencia laboral, facilitando la formación a lo largo de la vida y permitiendo la transitabilidad del ámbito laboral al formativo, y viceversa”.*

El MNCP debe permitir que las personas tengan disponibles mecanismos de transitabilidad hacia todos los niveles de cualificación usando las diferentes vías disponibles como el sistema educativo o la certificación de competencias. Todo ello permitirá mejoren sus condiciones de empleabilidad y a su vez, que los empleadores tengan las personas debidamente calificadas y con el reconocimiento adecuado.

El presente documento describe al sector Educación, presenta un análisis de la certificación de competencias y desarrolla un instrumento denominado “Mapa Funcional Sectorial de Educación” (MFSE) con fines de certificación de competencias profesionales del Sineace, que constituye una herramienta técnica para analizar en forma integral las funciones del sector. Es importante precisar que el MFSE no es un instrumento de planificación sectorial o institucional, sino que recoge e integra el marco técnico-normativo, las políticas e instrumentos de gestión vigentes del sector para orientar la certificación de competencias profesionales.

El instrumento fue socializado a un conjunto de instituciones públicas y privadas con acción relevante en el sector Educación con el fin de recoger comentarios y aportes a dicho documento, los cuales han sido incorporados en la presente versión.

Para su elaboración, se ha tomado como marco de referencia los siguientes instrumentos técnico-normativos del Sector: (i) la Visión del País al 2050 contenida en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050); (ii) el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 y (iii) el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 ampliado del Minedu y el (iv) Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano. Asimismo, la elaboración del instrumento se ha basado en las disposiciones de: (i) la Ley 28044, Ley General de Educación; (ii) la Ley N° 30220, Ley Universitaria; (iii) la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; (iv) el Proyecto Educativo Nacional al 2036 y (v) demás instrumentos de política sectoriales y multisectoriales vinculadas a Educación.

---

<sup>6</sup> Publicada el 9 de julio de 2021. Disponible en el siguiente enlace:  
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1287077>.

De esta forma, el Sineace busca promover a la certificación de competencias profesionales como un mecanismo para el reconocimiento de cualificaciones del capital humano requerido por el sector que corresponda (en este caso, Educación), tomando en consideración la existencia de otras vías de cualificación como las del sistema educativo.

Finalmente, consideramos que este documento técnico representa un aporte valioso para abordar de manera integral los reconocimientos de aprendizajes previos obtenidos a través de la experiencia o la práctica en el sector Educación, en el marco de la normativa vigente y de la progresiva implementación del MNCP.

## II. VISIÓN Y OBJETIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

La educación es un derecho humano consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en la Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones<sup>7</sup>:

1. *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.*
2. *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.*

Con base en ello, el Manual del Derecho a la Educación (UNESCO, 2019) establece la siguiente definición de la educación:

*“(…) comprende el aprendizaje a lo largo de la vida que tiene lugar en ambientes formales y no formales, así como ambientes informales. Los tres elementos son importantes y forman quiénes somos y cómo nos relacionamos con el mundo a nuestro alrededor, en cada etapa de vida. Desde nuestro desarrollo cognitivo y físico, nuestro entendimiento del mundo, cómo pensamos, nuestros valores, nuestra identidad, nuestra experiencia del mundo, hasta el conocimiento y las habilidades que desarrollamos y nos ayudan a navegar en la vida; la educación y el aprendizaje son el fundamento de todo ello” (p. 23).*

Asimismo, a nivel de agenda mundial, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup> establece 17 objetivos para las personas y el planeta. En esta agenda, se establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 Educación de calidad que busca *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”*. El logro de dicho objetivo es importante porque la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza (OMS, 2021). Cabe precisar que Perú formó parte desde la etapa de la elaboración de la Agenda. De esta forma, desde el 2016 la Agenda 2030 y los ODS son referentes claves para las políticas de desarrollo del Perú<sup>9</sup>.

Por su parte, existen instrumentos normativos y de política pública a nivel nacional que establecen los objetivos y funciones de la educación. Así, en los artículos 13 y 14 del Capítulo II, De los derechos sociales y económicos, de la Constitución Política del Perú de 1993 se establece que *“la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, para lo cual se promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte”*.

---

<sup>7</sup> Ver en el siguiente enlace: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

<sup>8</sup> La Agenda 2030 establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales constituyen una guía universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

<sup>9</sup> Cabe precisar que, en setiembre de 2021, el Perú suscribió el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (MC) para el período 2022-2026, instrumento para la planificación e implementación de las actividades de desarrollo de la ONU a nivel de país.

El apoyo al cumplimiento de los ODS y prioridades nacionales de desarrollo se brindará en función de las siguientes cuatro prioridades estratégicas: 1) Bienestar de las personas e igualdad en el acceso a oportunidades; 2) Gestión del ambiente, cambio climático y riesgo de desastres; 3) Competitividad y productividad inclusiva y sostenible; y, 4) Gobernanza democrática efectiva y equitativo ejercicio de la ciudadanía.

Respecto al sistema educativo, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú indica que **el Estado es el responsable de coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación.** En consecuencia, el Estado tiene como deber, asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas (artículo 16).

Por otro lado, de acuerdo con la LGE<sup>10</sup>, **la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial.** La educación se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Señala que son fines de la educación peruana:

“(…)

- a) *Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.*
- b) *Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado”.*

**Según el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena”,** elaborado por el Consejo Nacional de Educación (CNE) y aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, la educación debe ser entendida como *“(…) una actividad presente a lo largo de la vida (sin limitarse a alguna etapa particular) y se orienta de modo prioritario a contribuir con el desarrollo del potencial humano (físico, cognitivo, socioemocional y espiritual) como sujetos libres y responsables, y con la formación como ciudadanas y ciudadanos en tanto integrantes de una colectividad democrática”* (p. 19).

## **2.1. Visión del Perú al 2050**

Desde el 29 de abril de 2019, el Perú cuenta con una Visión al 2050, aprobada por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional, la cual representa las aspiraciones de la población y describe la situación futura de bienestar que se quiere alcanzar como país. De acuerdo con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), la Visión del Perú al 2050 orienta la mejora continua de políticas y planes que guían las acciones del Estado, sociedad civil, academia, empresas y organismos cooperantes a fin de lograr una vida digna para todas las personas, a través de un desarrollo inclusivo y sostenible a nivel nacional.

---

<sup>10</sup> Ver en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H848903>.

La visión al 2050, junto con la Constitución Política del Perú (1993) y el Acta de suscripción del Acuerdo Nacional (2002), forman el marco de referencia legal nacional y supranacional que orienta el desarrollo sostenible del país (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050).

En ese sentido, la visión señala que:

*“Al 2050, somos un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional.”* (p. 33).

Dicha visión se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Desarrollo al 2050 (PEDN al 2050). Este instrumento cuenta con cinco ejes: (i) las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena; (ii) gestión sostenible de la naturaleza y medidas frente al cambio climático; (iii) desarrollo sostenible con empleo digno y en armonía con la naturaleza; (iv) sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos y libres de temor y de la violencia y (v) estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás.

Respecto al sector Educación, este se encuentra comprendido en el primer eje, y señala lo siguiente:

*“(…) El Estado garantiza una educación pública y privada inclusiva, integral y de calidad en todos los niveles y modalidades. La formación en valores que brindan las instituciones educativas reafirma la igualdad entre hombres y mujeres, es decir, la equidad de género, y prepara ciudadanos y ciudadanas con memoria histórica, pensamiento crítico y aspiraciones, para incorporarse de manera activa y responsable en la sociedad. Se promueve una educación para el trabajo, y se fomenta el desarrollo artístico y deportivo.*

*La educación pública asegura la igualdad de oportunidades atendiendo la diversidad cultural, social, territorial y lingüística del país. Se ha erradicado el analfabetismo. Las personas tienen acceso universal y gratuito a una educación pública inicial y básica. La educación superior se adecúa a las realidades y potencialidades de cada territorio. Se fomenta la formación científica, la investigación y el uso de y adaptación a nuevas tecnologías. La comunidad educativa y los docentes son aliados estratégicos en las reformas educativas logradas. (...)”.*

## **2.2. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050)**

El PEDN al 2050 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, publicado el 28 de julio de 2022<sup>11</sup>. Se trata de un instrumento de planeamiento estratégico, que tiene como objetivo *orientar la acción del Estado (gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales), al mismo tiempo que orienta los esfuerzos del conjunto de la sociedad (gremios, la academia, el empresariado) para alcanzar el desarrollo armónico y sostenido del país*”. (Extraído del portal [gov.pe](http://gov.pe) del Ceplan).

---

<sup>11</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1320997>.

El PEDN al 2050 propone cuatro Objetivos Nacionales (ON), cada uno de ellos cuenta con indicadores de medición, una línea de base y el logro esperado al 2050:

“(...)

- 1) *Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás;*
- 2) *Gestionar el territorio de manera sostenible a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultural, en un contexto de cambio climático;*
- 3) *Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país;*
- 4) *Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al diálogo, la concertación nacional y el fortalecimiento de las instituciones.”.*

La temática de educación está comprendida en el primer ON, y cuenta con un objetivo específico (OE) denominado: “*OE 1.1. Garantizar la formación educativa de calidad e inclusiva de las personas a partir de las competencias necesarias que le permitan realizar su proyecto de vida para su pleno desarrollo individual, social, cultural y productivo, que contribuya con el bienestar, competitividad y sostenibilidad del país con énfasis en el uso de las tecnologías educativas y digitales.*” Esta temática cuenta con tres subtemáticas vinculadas a los niveles de educación en el Perú: (i) Educación básica y comunitaria; (ii) Educación superior y técnico-productiva; y, (iii) Actividad física, recreación y deporte. Asimismo, estas subtemáticas cuentan con nueve acciones estratégicas, las cuales permitirán lograr la planificación de las actividades a fin de lograr el objetivo específico planteado en el PEDN respecto a la temática de Educación.

### **2.3. Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 de Educación**

Por otro lado, el sector Educación cuenta con el PESEM 2016-2026<sup>12</sup>, aprobado por el Minedu, ente rector de acuerdo con Ley, mediante Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU del 15 de marzo de 2022. Este instrumento de gestión cumple un rol orientador para los objetivos del conjunto de actores que conforman el sector Educación a través de un enfoque prospectivo sobre el sector. Se trata de un instrumento que incorpora las políticas priorizadas, metas y estrategias para las entidades públicas y privadas de nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia.

Sobre la visión del Sector, basándose en el artículo 9 de la LGE, el PESEM contempla un rol dual de la educación en el país: (i) el desarrollo integral de cada individuo y (ii) la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo integral y sostenible. Además, esta visión se encuentra articulada con la del Proyecto Educativo Nacional al 2036:

*“Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto”. (p. 14).*

---

<sup>12</sup> Ver en el siguiente enlace:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2917074/RM\\_N%C2%B0\\_118-2022-MINEDU.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2917074/RM_N%C2%B0_118-2022-MINEDU.pdf.pdf).

Asimismo, en base a la metodología aprobada por el Ceplan, el Minedu definió un modelo conceptual para el sector, el cual cuenta con cuatro componentes y trece subcomponentes, detallados a continuación:

**Cuadro N° 1.**  
**Componentes y subcomponentes del sector Educación**

Componente	Subcomponentes
Aprendizajes	1. Acceso y conclusión a la educación.
	2. Contenido curricular.
	3. Materiales y recursos educativos.
	4. Educabilidad.
	5. Innovación en ciencia y tecnología.
Calidad docente	1. Formación docente.
	2. Atracción y compensación docente.
	3. Evaluación docente.
Infraestructura	1. Infraestructura educativa y deportiva.
	2. Espacios educativos.
Gestión sectorial	1. Gestión del sistema educativo.
	2. Gestión de las instituciones educativas.
	3. Gestión de la información.

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2026.  
Elaboración propia.

Por otro lado, el PESEM cuenta con cinco objetivos estratégicos sectoriales (OES), descritos a continuación:

“(…)

1. *Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes.*
2. *Garantizar una oferta de educación superior técnica y universitaria que cumpla con condiciones básicas de calidad.*
3. *Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.*
4. *Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento.*
5. *Fortalecer la gestión sectorial a nivel de instituciones educativas e instancias intermedia”.*

Los cinco OES cuentan con un total de veintidós indicadores, a través de los cuales el Minedu realiza la medición del estado de cumplimiento de cada uno, lo cual facilita el seguimiento de los logros alcanzados. De igual forma, estos indicadores cuentan con mecanismos que garantizan su seguimiento y monitoreo, y el Minedu realiza anualmente su evaluación, en concordancia con las pautas de orientación del esquema de la guía para el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes del SINAPLAN (Ceplan).

**Cuadro N° 2.**  
**Evaluación de indicadores del PESEM – 2020**

Objetivo estratégico sectorial	Indicador	Evaluación 2020
1. Incrementar la equidad en la <b>calidad de los aprendizajes</b> y del talento de los niños y	1.1 Tasa de cobertura total en educación inicial (edades 3 a 5)	85,3%
	1.6 Porcentaje de estudiantes de instituciones educativas de secundaria que reciben una propuesta educativa con jornada escolar completa e inglés.	28,2%

Objetivo estratégico sectorial	Indicador	Evaluación 2020
adolescentes.	1.7 Porcentaje de los estudiantes de quinto de secundaria de los Colegios de Alto Rendimiento que obtienen Diploma de Bachillerato Internacional.	50%
2. Garantizar una oferta de <b>educación superior y técnico-productiva de calidad.</b>	2.1 Porcentaje de universidades que cumplen con las condiciones básicas de calidad para la obtención de la Licencia de funcionamiento emitida por Sunedu	63%
	2.2 Porcentaje de instituciones de educación superior que registran toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la normativa establecida	61%
	2.3 Tasa de publicaciones en revistas indexadas por cada 100 docentes.	8,3%
3. Incrementar las <b>competencias docentes</b> para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje.	3.1 Porcentaje de institutos de educación superior pedagógica que cumplen con las condiciones básicas de calidad para la obtención de la autorización y/o revalidación de funcionamiento.	S.I.
4. Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la <b>infraestructura educativa</b> y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento.	4.1 Porcentaje de locales escolares de educación básica regular con aulas en buen estado.	S.I.
	4.2 Porcentaje de instituciones educativas de primaria o secundaria que cuentan con acceso al servicio de internet	
	4.3 Porcentaje de instituciones educativas de primaria o secundaria que cuentan con el servicio de agua y saneamiento.	
5. Fortalecer la <b>gestión sectorial</b> a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales	5.1 Porcentaje de IIEE polidocentes públicas con directivos designados por concurso.	59,6%
	5.2 Porcentaje de escuelas donde el director se encontró presente.	S.I.
	5.3 Porcentaje de docentes presentes en aulas donde se encuentra estudiantes.	
	5.4 Porcentaje de estudiantes presentes en aulas.	
	5.5 Porcentaje de recursos del sector educación que se transfieren mediante mecanismos de incentivos al Desempeño.	2%

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2026  
Elaboración propia.

La evaluación del PESEM fue publicado en junio de 2021<sup>13</sup>. En dicho informe se señala que los resultados obtenidos en el 2020 reflejan los impactos causados durante el estado de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19. Por ejemplo, sobre la tasa de cobertura total en educación inicial (edades 3 a 5 años), el porcentaje programado al año 2020 fue de 94%; sin embargo, lo ejecutado alcanzó el 85,3% durante la pandemia. En dicho informe se señala que en el 2020 “*no hubo progreso de la meta del indicador sino un retroceso, debido a los efectos de la pandemia*” (p. 10); asimismo, entre las causas se reportaron dos aspectos, el primero es que las familias fueron afectadas económicamente por las cuarentenas prolongadas lo que provocó el retiro de sus hijos menores pues se priorizó la educación de los hijos mayores y la segunda fue el desarrollo de los servicios escolarizados y no escolarizados de manera remota, lo cual no permitió garantizar la continuidad educativa.

En el informe de evaluación se precisa que la pandemia no solo afectó el desarrollo de las metas programadas, sino también el recojo de información para todos los indicadores contemplados en el PESEM, no obstante, también se afirma que existiría un retroceso en la mayoría de los indicadores y metas alcanzadas antes de la pandemia.

<sup>13</sup> Informe - Educación Anual 2020 del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2024. Disponible en el siguiente enlace: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/pesem.php>.

Asimismo, con relación al avance al 2021, el Minedu publicó en su página web institucional el “Reporte de Seguimiento 2021 del PESEM Educación” (2022)<sup>14</sup>, donde se verifica el avance obtenido medido en porcentajes y tasas en relación con los indicadores de “logro esperado”. De esta forma, se observa que al año 2021, solo el OES.2 “Garantizar una oferta de educación superior técnica y universitaria que cumpla con condiciones básicas de calidad” reportó el avance de todos los indicadores que lo conforman, mientras que en el caso de los otros cuatro OES 1, 3, 4 y 5, se advierte un reporte parcial. No obstante, es importante precisar que el OES 02, del cual se tiene el reporte completo de avance, solo cuenta con tres<sup>15</sup> indicadores, a diferencia del OES 1 que cuenta con diez indicadores de medición, de los cuales se registra información sobre el avance de tres<sup>16</sup>.

Por otra parte, a lo largo de los últimos años se fueron incorporando indicadores relevantes sobre la calidad del desempeño docente, especialmente en el nivel de educación superior, promovidos y gestionados a partir de los modelos de licenciamiento institucional. Asimismo, la evaluación docente en un aspecto en el que ya se empiezan a medir los resultados.

#### **2.4. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2026 ampliado del Ministerio de Educación (Minedu)**

El PEI 2019–2026 ampliado del Minedu, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU del 15 de agosto de 2022, es un instrumento de gestión que establece ocho Objetivos Estratégicos Institucionales y cincuenta y siete Acciones Estratégicas Institucionales orientados a contribuir al logro de los Objetivos Estratégicos Sectoriales establecidos en el PESEM Educación 2016-2026 y el Objetivo Nacional 1, específicamente con el OE 1.1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en el marco de la Política General de Gobierno y de la Política General del Sector, expresada en el Proyecto Educativo Nacional al 2036. El instrumento contiene orientaciones estratégicas relacionadas con el Pliego 010: Ministerio de Educación, incluyendo a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus siete Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

El instrumento señala que, acorde con el artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación<sup>17</sup>, el Minedu tiene como misión institucional, la siguiente:

*“El Ministerio de Educación es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: a) Educación básica. B) Educación superior y técnico-productiva. C) Deporte, actividad física y recreación. D) Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas. E) Educación comunitaria.” (p.3).*

<sup>14</sup> Reporte de Seguimiento 2021 del PESEM Educación (2022). Disponible en el siguiente enlace: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/pesem.php>.

<sup>15</sup> Se trata de los siguientes indicadores: (i) “Porcentaje de universidades que cumplen con las condiciones básicas de calidad para la obtención de la Licencia de funcionamiento emitida por Sunedu”, con el 100% de avance; (ii) “Porcentaje de instituciones de educación superior que registran toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la normativa establecida.”, con el 95,6% de avance; y, (iii) “Tasa de publicaciones en revistas indexadas por cada 100 docentes”, con el 99% de avance.

<sup>16</sup> Se trata de los siguientes indicadores: (i) “Porcentaje de estudiantes de instituciones educativas de secundaria urbana que reciben una propuesta educativa con jornada escolar completa e inglés”, con el 100% de avance; (ii) “Porcentaje de los estudiantes de quinto de secundaria de los Colegios de Alto Rendimiento que obtienen Diploma de Bachillerato Internacional”, con el 100% de avance; y, (iii) “Porcentaje de deportistas federados que logran medallas de oro, plata o bronce en las competencias del circuito olímpico”, con el 98,61% de avance.

<sup>17</sup> Publicada el 19 de junio de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1285526>.

### III. PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL (PEN) AL 2036

El “Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”, es el “(...) conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación (...)” (art. 7 de la LGE), y está aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU del 20 de julio de 2020. Asimismo, **constituye una herramienta multisectorial que orienta las políticas nacionales vinculadas al sector Educación, así como los planes sectoriales e institucionales** del mismo. En ese sentido, el PEN convoca la acción multisectorial del Poder Ejecutivo, así como la participación de la sociedad en torno a la visión de la educación al 2036 **y promueve que las acciones en materia educativa converjan con los propósitos nacionales vinculados al fortalecimiento de la democracia en el país.**

#### 3.1. Definición de la educación en el Perú

De acuerdo, al artículo 2 de la LGE<sup>18</sup>, la **educación** es definida como:

*“(...) un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial”*

La educación peruana, de acuerdo con el artículo 8 de la LGE, tiene a la persona como **“agente fundamental del proceso educativo”**; y los principios que la sustentan son: a) la ética, b) equidad, c) la inclusión, d) la calidad, e) la democracia, f) la interculturalidad, g) la conciencia ambiental, h) la creatividad, i) la cultura de paz y no violencia y j) la cultura de donación voluntaria de sangre.

La educación también es definida por la propia Ley como un **derecho fundamental de la persona y de la sociedad**, donde el Estado tiene la obligación de brindar servicios educativos en todos sus niveles y modalidades de manera gratuita. En los niveles iniciales de educación (inicial y primaria) los servicios deben ser complementados con programas de alimentación, salud y entrega de materiales.

Por otro lado, en los casos de los servicios educativos desarrollados por iniciativas privadas, el Estado promueve y reconoce estos servicios, y su rol principalmente es regulador y supervisor, puesto que dichas iniciativas deben contribuir en la ampliación de la cobertura, la innovación, la calidad y el financiamiento de los servicios educativos en el país.

Asimismo, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su ejercicio de manera integral y con calidad, y de la universalización de la educación básica, por lo que esta es obligatoria en el país en cualquiera de sus modalidades. Cabe precisar que, de acuerdo con Ley, la sociedad tiene un rol importante para garantizar que este derecho sea ejercido.

Por otro lado, de acuerdo con el Documento Prospectivo al 2030 del sector Educación<sup>19</sup>, el sector Educación está conformado por cuatro componentes: a) aprendizajes, b) calidad docente, c) infraestructura y d) gestión sectorial.

<sup>18</sup> Ver documento: [http://www.minedu.gob.pe/p/ley\\_general\\_de\\_educacion\\_28044.pdf](http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf).

<sup>19</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU del 7 de junio de 2016. Ver documento en: [http://www.minedu.gob.pe/normatividad/pesem/RM\\_287-2016-MINEDU\\_Aprobacion\\_del\\_PESem\\_2016-2021.pdf](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/pesem/RM_287-2016-MINEDU_Aprobacion_del_PESem_2016-2021.pdf).

### 3.2. Visión del sector Educación al 2036

El PEN al 2036 apuesta por la centralidad de las personas, sus posibilidades de contribuir individual y colectivamente, desde sus proyectos de vida, al desarrollo y prosperidad de su comunidad, país y al mundo, respetando y valorando la diversidad y el ambiente. Asimismo, presta especial atención a las necesidades y potencialidades de aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad, tal como lo demanda una sociedad verdaderamente democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, en la que exista el diálogo y la convivencia intergeneracional e intercultural (Bicentenario del Perú, 2021).

En ese sentido, la imagen deseada de la educación en 15 años es que:

*“Todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental”.*

La visión implica que todas las personas que habitan en el territorio peruano ejerzan plenamente el derecho a una buena educación. Para ello, el Estado debe garantizar las condiciones para el desarrollo del potencial de las personas en todas las dimensiones del ser humano, así como la realización de sus proyectos individuales y colectivos, donde se afirme los valores democráticos como la dignidad, libertad, responsabilidad, integridad, justifica y sostenibilidad.

De igual manera, la visión busca impulsar la creación de una colectividad nacional que se identifique con la colectividad peruana. Además, implica que los aprendizajes obtenidos dentro o fuera del sistema educativo favorezcan a un actuar ético y responsable, y se logre a partir de experiencias educativas desarrolladas a lo largo de la vida, a diferencia de la visión correspondiente al año 2007, como se visualiza en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3.**  
**Comparativo entre el PEN aprobado el 2007 y el 2020**

PEN 2007	PEN 2020
Todos desarrollan su potencial desde la primera infancia, acceden al mundo letrado, resuelven problemas, practican valores, saben seguir aprendiendo, se asumen ciudadanos con derechos y responsabilidades, y contribuyen al desarrollo de sus comunidades y del país combinando su capital cultural y natural con los avances mundiales.	Todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental.

Fuente: PEN al 2036.  
Elaboración propia

La lectura de las modificaciones realizadas a la visión del sector Educación en el PEN al 2036 da cuenta de los objetivos del estado peruano hacia la sociedad para garantizar las condiciones del desarrollo pleno de sus capacidades, la construcción de una ciudadanía con un enfoque reflexivo y de derechos humanos, con preocupación por la sostenibilidad ambiental, la realización de los proyectos de vida personales que, a su vez, contribuyan a la realización de los proyectos colectivos en los entornos propios de las personas, a su vez estos contribuyan con la construcción del país.

Además, revaloriza la importancia de reconocer “los principios y valores democráticos, como la dignidad, libertad, responsabilidad, integridad, justicia y sostenibilidad” (p. 62) como elementos imprescindibles en nuestra visión como país.

### 3.3. Propósitos del PEN al 2036

La consecución de la visión trazada por el PEN implica la identificación de propósitos que como país se aspira a alcanzar desde los diversos sectores y ámbitos, tal como se visualiza en el siguiente gráfico:



Fuente: PEN al 2036  
Elaboración propia

Se advierten cuatro propósitos planteados en el Proyecto que podrán trazar la ruta y las orientaciones estratégicas de todos los grupos de interés implicados en la construcción del país:

- **Vida ciudadana.** La educación contribuye a que las personas convivamos de manera libre y justa en un estado de derecho, con sólidas instituciones que garanticen el respeto a la dignidad humana, la igualdad ante la ley y la seguridad, cumpliendo nuestras obligaciones y ejerciendo nuestros derechos individuales y colectivos en una comunidad donde prime la confianza.
- **Inclusión y equidad.** La educación propicia que las personas convivamos reconociendo, valorando e incluyendo nuestra diversidad, eliminando toda forma de discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades de aprendizaje y desarrollo, y priorizando la atención preferencial a las poblaciones que actualmente se encuentran en mayor desventaja.
- **Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad.** La educación habilita a las personas a desempeñarnos productivamente y a desarrollar

actividades alineadas con nuestras aspiraciones, que generan y aprovechan creativa, sostenible y responsablemente los recursos sociales, culturales, naturales y económicos, que contribuyan con la prosperidad de la sociedad en conjunto. Además, la educación favorece y se nutre de la investigación, innovación y desarrollo para potenciar las oportunidades de desarrollo y prosperidad nacional.

- **Bienestar emocional.** Se deberá asegurar que las personas alcancen una vida activa y emocionalmente saludable, promoviéndola desde todos los espacios educativos.

### 3.4. Dimensiones situacionales del PEN

El proyecto presenta tres dimensiones del desarrollo del país en la actualidad y las principales tendencias de cambio a considerarse en la actualidad para orientar nuestra visión como país y sector educativo, en específico, con el fin de contribuir a la formulación de las orientaciones estratégicas:

- a) Dimensión institucional: la afirmación de la vida plena en democracia**  
Se identifican profundas debilidades institucionales en el país y dificultades para concretar un orden institucional democrático, lo cual genera condiciones que interpelan a la labor educativa. Frente a dicha dimensión, el PEN sostiene la importancia de la educación centrada en las personas, priorizando tanto el bienestar individual que permita generar el bienestar comunitario, afirmando principios y valores democráticos fundamentales como la libertad y la justicia.
- b) Dimensión sociocultural: valorar y aprender de la riqueza de lo diverso**  
Históricamente las poblaciones indígenas, afroperuanas y otros grupos étnicos, personas con discapacidad, población rural (en particular la que accede a escuelas multigrado), población en condición de pobreza o pobreza extrema y algunos grupos religiosos, entre otros, han tenido acceso a menores oportunidades educativas o han sufrido altos niveles de discriminación. Considerando el aseguramiento de cada espacio educativo para que represente, en la medida de lo posible, la diversidad humana como una forma de enriquecer la experiencia educativa de todas las personas. El PEN aspira a que la educación sea un espacio de encuentro entre todas las personas, en el que se pueda reconocer nuestra condición de sujetos iguales en libertad y dignidad, elemento central en la constitución de una cultura democrática.
- c) Dimensión económico-productiva: una economía al servicio de las personas.**  
Sobre esta dimensión, el bienestar de las personas requiere tanto de niveles de producción mínimos como de una justa distribución de la riqueza producida por el país, mediante la generación de empleos y salarios decentes, así como la garantía de acceso a servicios públicos de calidad, entre ellos el acceso a una educación pública de calidad. Las diversas unidades productivas están ubicadas en distintas regiones, cada una de ellas con características geográficas, climáticas y de recursos naturales propios que condicionan su producción y sus necesidades educativas. Por lo tanto, parte de las desigualdades económicas se asocian a la diversidad en los entornos en los que operan las unidades productivas; por ello la educación debe contar con la flexibilidad suficiente para adecuarse al contexto local asegurando un servicio pertinente.

### 3.5. Orientaciones estratégicas (OE) del PEN 2036

Las orientaciones estratégicas están dirigidas a los diversos actores dedicados a educar a las personas en el país y, en general, al funcionamiento del sistema educativo; asimismo, plantean los cambios que todos los sectores del Estado, con énfasis en el sector Educación, y la sociedad civil deben considerar y adoptar para contribuir al logro de los propósitos y la visión propuestos en el PEN. Estas orientaciones conforman un conjunto de lineamientos que proponen el sentido de los cambios necesarios, y a su vez permite que cada sector, de manera autónoma, pueda identificar las estrategias y medidas efectivas a operar para lograr estos fines.

A continuación, se enlistan las orientaciones estratégicas planteadas por el PEN y las acciones recomendadas al Estado:

**Cuadro N° 4.  
Orientaciones estratégicas propuestas por el PEN al 2036**

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
<b>OE1:</b> Corresponde a los integrantes de las familias y hogares brindarse apoyo mutuo, constituir entornos cálidos, seguros y saludables, y estimular el desarrollo de cada uno de sus miembros sin ningún tipo de discriminación, así como las buenas prácticas ambientales en el marco de una sociedad democrática.	A. Generar un entorno favorable y estimulante para todos sus integrantes a partir de relaciones familiares igualitarias y libres de violencia (de género, contra NNA, personas adultas mayores, personas con discapacidad), democráticas y sin estereotipos.
	b. Construcción de vínculos estables y respetuosos en igualdad de condiciones con niños y niñas, les brinden contención emocional, así como estímulos para la exploración y el juego libre.
	c. Escuchar a niños, niñas y adolescentes y orientarlos para que asuman retos, tomen decisiones responsables e inicien sus proyectos de vida.
	d. Fomentar la valoración de las personas adultas mayores y los acompañen para que sigan desarrollando su potencial, compartan sus conocimientos y experiencias, fortalezcan su autoestima y enriquezcan la vida emocional de los demás miembros del hogar.
	e. Fomentar la colaboración e involucramiento de las familias con las instituciones educativas desde sus diferentes responsabilidades y sin reproducir estereotipos de género, para lograr mayor confluencia a favor de la educación de las personas.
	f. Contengan y apoyen a adolescentes, jóvenes y adultos en situaciones de desventaja o vulnerabilidad para que puedan continuar sus proyectos de vida con resiliencia.
	g. Atiendan las necesidades de aprendizaje de las personas con discapacidad y apuesten por su inclusión en los diversos ámbitos de la vida social, considerando todos los medios disponibles.
	h. Inculcar y practicar hábitos saludables, como la adecuada nutrición, el lavado de manos, el consumo de agua segura, la actividad física, la disposición de espacios adecuados, las horas de sueño y descanso, la prevención de adicciones (a sustancias o a dispositivos móviles/internet/medios digitales), entre otros; y acciones que contribuyan al cuidado del ambiente, como el reciclaje, el no uso de combustibles fósiles o leña, el buen uso del agua, entre otros.
	i. Establecer y desarrollar entre los hogares y la comunidad local, favoreciendo el bienestar común en un entorno de confianza, empatía, respeto, igualdad y valoración de las diversidades.
<b>OE2:</b> Las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes,	A. Mantener expectativas altas respecto de lo que cada estudiante puede lograr y atenderlos de manera diferenciada (según sus diversas necesidades), priorizando a quienes enfrentan mayores dificultades para lograr el máximo desarrollo de su potencial a lo largo de su trayectoria educativa.
	b. Revisar críticamente sus propias prácticas y creencias (incluyendo estereotipos y otros factores de discriminación o que limitan la autonomía de las personas), tomar la iniciativa para mantenerse actualizados profesionalmente y ampliar su formación de manera autónoma, organizándose con otros colegas dentro y fuera de la institución

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
<p>comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos.</p>	<p>educativa, aprovechando tecnología y las oportunidades formativas que debe ofrecer tanto el Estado como terceros.</p> <p>c. Asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico.</p> <p>d. Vincularse con apertura y proactividad con colegas, directivos, otros gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje, familias, empresas, organizaciones de la sociedad civil y comunidad para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje e incorporar y dialogar tanto con los saberes y las culturas locales como con las características de su entorno.</p> <p>e. Ejercer de modo colegiado su mejor juicio profesional para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje a las necesidades de sus estudiantes, reflexionando sistemáticamente sobre sus propias prácticas e innovándolas.</p> <p>f. Actuar como colectivo profesional reforzando sus propias organizaciones profesionales y gremiales, de modo que estas expresen no solo sus legítimos intereses particulares, sino también que cumplan un rol positivo en la atención de los problemas públicos vinculados a la educación. En este terreno, quienes ejercen la docencia como sujetos que se encuentran en contacto cotidiano con sus estudiantes y como especialistas en los procesos de enseñanza-aprendizaje tienen una voz de primera importancia que debe informar la formulación de la política educativa.</p> <p>g. En su actuar profesional ético, íntegro y responsable, las y los docentes han de contribuir a construir altos niveles de confianza con estudiantes, familias, comunidades, sectores productivos, autoridades y sus pares. Estos niveles de confianza son cruciales tanto para el desarrollo de las políticas educativas como para modelar comportamientos ciudadanos tan necesarios para el país en su conjunto.</p>
<p><b>OE3:</b> Los equipos directivos y otros gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje facilitan y conducen experiencias educativas con profesionalismo, compromiso y comprensión de las necesidades de estudiantes, docentes, personal administrativo y sus entornos.</p>	<p>a. Los equipos directivos de todo el sistema educativo mantengan expectativas altas respecto de lo que cada estudiante puede lograr, brinden las condiciones para que sean atendidos de manera diferenciada (según sus diversas necesidades), priorizando a quienes enfrentan más dificultades para lograr el máximo desarrollo de su potencial a lo largo de su trayectoria educativa.</p> <p>b. Los equipos directivos de todo el sistema educativo asuman con responsabilidad y transparencia las implicancias que trae consigo la autonomía de las instituciones educativas, orienten su acción a las finalidades públicas de la educación y atiendan de modo efectivo las trayectorias educativas del estudiantado, así como las situaciones en que se vulnera sus derechos.</p> <p>c. Los equipos directivos de todo el sistema educativo promuevan la cultura de la transparencia en la comunidad educativa, ejerzan un liderazgo compartido e impulsen la autorregulación y la corresponsabilidad en la construcción de una convivencia democrática.</p> <p>d. Los equipos directivos de todo el sistema educativo contribuyan a mejorar las experiencias educativas a partir de la permanente articulación interinstitucional e internacional para la identificación de mayores oportunidades para estudiantes y docentes de sus respectivas instituciones educativas.</p> <p>e. Los equipos directivos, gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje en las instituciones educativas coordinen y articulen con sus docentes para que la labor educativa sea coherente y se potencie.</p> <p>f. El sistema educativo forme equipos directivos sensibles y comprometidos con la diversidad de todos los actores educativos, que puedan gestionar autónomamente, con transparencia y responsabilidad los recursos de las instituciones educativas, lo cual requiere el desarrollo de aprendizajes específicos para el manejo estratégico de los recursos pedagógicos, humanos y financieros, así como para la autoevaluación, articulación, negociación y comunicación con los diversos actores de la comunidad educativa.</p> <p>g. El sistema educativo fomente y promueva la formación y profesionalización de educadores de adultos y personas adultas mayores dentro y fuera de instituciones educativas, así como de otros actores que educan en articulación con otros sectores del Poder Ejecutivo, Gobiernos regionales y locales, y la sociedad civil.</p>

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
	<p>h. Al sistema educativo estimule que las condiciones de trabajo, así como el ejercicio mismo de la labor conjunta de equipos directivos, gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje les sean desafiantes, satisfactorias y consoliden su vocación dentro de un clima de convivencia que vele por la salud socioemocional de cada integrante de la comunidad y por el balance de responsabilidades a partir de una clara distribución de funciones.</p> <p>i. El sistema educativo promueve y asegura que todos los puntos de prestación de servicios educativos cuenten con oportunidades —en el propio espacio o mediante redes de colaboración que vayan más allá del entorno inmediato— para el trabajo multidisciplinario y colaborativo, considerando los distintos componentes de la compleja realidad educativa e incluyendo, entre otros, los factores vinculados con la igualdad de género, la no discriminación, la promoción de la interculturalidad, entre otros.</p>
<p><b>OE4:</b> Las organizaciones sociales, las empresas, los medios de comunicación y las comunidades asumen su responsabilidad por la educación de las personas aportando con sus acciones a una convivencia democrática y sostenible.</p>	<p>a. Definir sus actividades prestando debida atención a las normas e intencionalidades educativas que ha adoptado el país, de modo que hagan posible los aprendizajes a lo largo de la vida.</p> <p>b. Comprometerse con la creación de oportunidades permanentes de aprendizaje (prioritariamente en el ámbito territorial donde opera y en armonía con su entorno social y natural) y contribuir al bienestar de sus trabajadores / miembros, sus familias y comunidades, así como asumir reflexivamente que sus comportamientos modelan los contenidos y conductas éticas y socialmente responsables que se desea desarrolle la ciudadanía, para lo que promueven espacios que contribuyan a modular su propio accionar.</p> <p>c. Asumir un rol activo en los sistemas nacionales de investigación, innovación y en la educación, especialmente en la etapa superior y técnico-productiva, acercando la perspectiva del sector productivo y económico (empresas).</p> <p>d. Cuidar que la veracidad y el respeto de la dignidad de las personas prime en sus contenidos, herramientas y procesos desde un enfoque de respeto irrestricto de los derechos humanos y de compromiso permanente para la eliminación de cualquier forma de discriminación, incluso cuando es presentada de modo aparentemente casual o pretendidamente humorístico.</p> <p>e. Brindar las condiciones necesarias para que sus miembros y trabajadores puedan realizar o completar su educación y mejorar su formación laboral dentro del local de trabajo o en instituciones educativas, según lo señala la Ley General de Educación.</p> <p>f. Institucionalizar prácticas sostenibles de interacción con el ambiente que presten particular atención a los riesgos ambientales propios del país y de los espacios locales, incluyendo la prevención y atención oportuna frente a posibles situaciones de emergencia.</p> <p>g. Promover que en los entornos comunales (urbanos o rurales) se respete y valore el patrimonio natural y cultural, promoviendo y asegurando la presencia de diversas prácticas ancestrales y comunitarias.</p> <p>h. Asegurar que los espacios públicos sean accesibles para todas las personas sin distinción alguna y brinden condiciones adecuadas para la convivencia y la expresión cultural, incluyendo el intercambio de experiencias, el debate sobre la realidad, entre otros aspectos.</p>
<p><b>OE5:</b> El sistema educativo asegura que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad, aprendan a lo largo de sus vidas gracias a experiencias educativas</p>	<p>a. Propicie en las familias y/o cuidadores principales de menores de 3 años (en articulación con los sectores involucrados) el desarrollo de competencias parentales para que la crianza estimule el desarrollo infantil temprano, así como servicios de atención educativa y cuidado de carácter supletorio con atención calificada, en los casos en los que sea necesario y tomando en consideración las particularidades culturales de los niños, niñas y sus hogares.</p> <p>b. Garantice que los servicios educativos para niños y niñas entre 3 y 5 años ofrezcan atención profesional y condiciones adecuadas que permitan que aprendan y se desarrollen mediante el juego, la exploración y la expresividad, respetando sus ritmos individuales y con pertinencia a los contextos socioculturales en los que viven.</p> <p>c. Se organice de una forma que permita la diversificación de los servicios educativos para facilitar la trayectoria y la culminación de los años de escolarización obligatoria de</p>

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
<p>diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y el uso competente de las tecnologías disponibles.</p>	<p>todas las personas y el logro de los aprendizajes correspondientes, de acuerdo a sus diferentes características, necesidades, aspiraciones y contextos.</p> <p>d. Incremente el acceso de personas hablantes de lenguas originarias a servicios educativos que satisfagan condiciones básicas, incluyendo la infraestructura adecuada, así como docentes capaces de brindar una adecuada educación bilingüe en los niveles que corresponda.</p> <p>e. Promueva de manera efectiva el ejercicio de la ciudadanía y fortalezca el compromiso con la democracia, el reconocimiento y valoración de la diversidad y la cohesión social mediante todas las experiencias educativas.</p> <p>f. Implemente la política de educación intercultural para todas las personas en todos los espacios educativos de manera transversal, asegurando condiciones de igualdad en el trato y respeto y valoración de la diferencia cultural.</p> <p>g. Garantice servicios de alimentación, condiciones básicas de protección y cuidado como parte de los servicios educativos de manera progresiva, iniciando con poblaciones en mayor desventaja asociada a su origen étnico, condición socioeconómica, lugar de residencia, género, orientación sexual, edad o discapacidad.</p> <p>h. Garantice continuidad de los servicios educativos ante situaciones de crisis de índole climática y social, en articulación con otros sectores y la comunidad.</p> <p>i. Brinde apoyo pedagógico solvente, suficiente y sostenido, equipos multidisciplinarios y materiales necesarios, así como orientación a familias, cuidadores y a la comunidad educativa de escuelas inclusivas que atienden a estudiantes con diversas discapacidades y de las instituciones de educación especial.</p> <p>j. Facilite la formación docente continua, de manera que quienes estén a cargo de la docencia puedan implementar el currículo nacional de manera eficaz y debidamente contextualizada, promoviendo que todo el estudiantado alcance los aprendizajes deseados para los egresados de la educación básica, incluyendo la aplicación cabal de los enfoques transversales establecidos.</p> <p>k. Garantice que los locales donde se prestan servicios educativos de cualquier nivel o modalidad sean seguros, accesibles, adecuados a las condiciones propias del entorno, y que estén dotados de los servicios básicos necesarios para brindar un espacio de aprendizaje digno. Ello incluye, bajo principal responsabilidad del sector Educación, que las condiciones de conectividad y acceso a las plataformas de información y comunicación sean óptimas, las mismas que pueden traducirse en oportunidades de aprendizaje continuo en contextos virtuales, ejerciendo su ciudadanía digital de manera ética, íntegra, responsable y segura.</p> <p>l. Atienda de manera prioritaria la infraestructura de los locales escolares en alto riesgo de colapso<sup>25</sup> entre los tres niveles de Gobierno de manera articulada.</p> <p>m. Garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para que puedan desarrollar sus aprendizajes en un entorno libre de estereotipos y violencia, incentivando su participación en todos los campos del conocimiento, y tomando medidas positivas en el involucramiento de los hombres en tareas y disciplinas vinculadas al cuidado; y a las mujeres en campos como la ciencia y la tecnología, donde existen mayores brechas.</p>
<p><b>OE6:</b> El sistema educativo promueve y certifica los aprendizajes logrados dentro o fuera de la escolaridad y brinda trayectorias diversas y flexibles a lo largo de la vida de las personas.</p>	<p><b>a. Mejorar y/o generar mecanismos para evaluar, reconocer y certificar aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida de las personas en cualquier espacio, incluyendo los entornos virtuales y durante el desarrollo de actividades productivas.</b></p> <p><b>b. Expandir, reforzar y diversificar, según corresponda, las oportunidades educativas, de manera remedial (para quienes no han concluido la educación básica o no han logrado los aprendizajes esperados) para jóvenes, adultos y personas adultas mayores, prestando especial atención a aquellos en situación de particular desventaja, que los habilite para el trabajo o para continuar con la progresión de sus estudios, fortalezca su autonomía y mejore sus condiciones de vida.</b></p> <p><b>c. Desde los ciclos finales de la educación básica y en coordinación con otros sectores u organizaciones, fomentar espacios de aprendizaje en los que se incorporen experiencias en situaciones reales de trabajo, asegurando los</b></p>

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
	<p>derechos de las personas, a fin de fortalecer la empleabilidad de jóvenes y adultos.</p> <p>d. Promover condiciones para el desarrollo de iniciativas de diferentes actores que contribuyan al logro de aprendizajes.</p> <p>e. asegurar que todas las experiencias educativas a lo largo de la escolaridad obligatoria vinculen los aprendizajes disciplinares a la reflexión autónoma sobre el sentido y la trascendencia, sin imponer sistemas de creencias particulares, si no, más bien, respetando y valorando la humana diversidad de caminos hacia una vida espiritual profunda. Asimismo, la escolaridad obligatoria debe brindar oportunidades para desarrollar la capacidad de expresión y apreciación de distintas manifestaciones culturales y, donde así haya sido elegido por padres, madres, cuidadores o estudiantes (según las edades de estos), la religiosidad.</p> <p>f. En el caso de la escolaridad obligatoria, garantizar y facilitar el acceso y la promoción de oportunidades para el desarrollo de actividades físicas y deportivas a lo largo de la vida, en tanto se encuentran estrechamente vinculadas a la mejora de la salud, la calidad de vida y el autoconcepto.</p> <p>g. Reconocer el valor que tienen las formas no tradicionales de aprendizaje, las experiencias en el mundo del trabajo, la educación abierta y a distancia para el logro de aprendizajes valiosos en todos los niveles educativos y etapas de la educación tanto en momentos de emergencia como en momentos de sosiego y quehacer regular, asegurando que estas formas no tradicionales también garanticen el derecho de las personas a una educación de calidad.</p> <p>h. Promover el reconocimiento de todas las modalidades de educación superior y Técnico- Productiva, dejando en el pasado la sobrevaloración de lo académico frente a lo profesional y, en particular, fortalecer la oferta de educación técnica, tecnológica y artística en todas las etapas de la educación e implementar mecanismos transparentes y pertinentes para el tránsito entre todas las modalidades de acuerdo con la trayectoria elegida.</p> <p>i. Promover el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan iniciativas de educación comunitaria y la certificación de los aprendizajes comunitarios.</p> <p>j. Contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas que promueven de diferente forma el aprendizaje profesional, como los Centros de Educación Técnico- Productiva (CETPRO), los institutos y las escuelas de educación superior, las mismas que requieren mayor atención.</p>
<p><b>OE7:</b> Las instituciones educativas de todo el sistema educativo operan con autonomía, de manera articulada, descentralizada, moderna, flexible, libre de violencia, segregación y discriminación, con una supervisión estatal independiente de los supervisados y que asegura el derecho de las personas a una educación de calidad.</p>	<p>a. Fortalecer la educación estatal para que sea de alto nivel y excelencia, de tal manera que resulte atractiva para todas las familias, independientemente de su nivel socioeconómico u otras características.</p> <p>b. Desarrollar acciones expresamente destinadas a eliminar progresiva pero rápidamente la segregación educativa en sus múltiples manifestaciones vinculadas a criterios tan dispares como la condición socioeconómica, la nacionalidad, la etnicidad y las diferencias lingüísticas, la discapacidad, la confesión religiosa, el género, las diferencias en aprendizajes o calificaciones (que en realidad más bien suelen ser diferencias en antecedentes socioeconómicos familiares), etc.</p> <p>c. Dotar a las instituciones educativas de la autonomía pedagógica, financiera y administrativa necesaria para diseñar y conducir las experiencias educativas pertinentes a cada entorno local (considerando su lengua, cultura e historia), en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales, lo que incluye la gestión de recursos humanos y la articulación con la comunidad.</p> <p>d. Reforzar los servicios educativos para adultos que no han terminado la educación básica (por ejemplo, los actuales Centros de Educación Básica Alternativa – CEBA), así como diseñar o reforzar otras formas en que adultos puedan educarse y desarrollar sus aprendizajes.</p> <p>e. Establecer los mecanismos de supervisión basados en una instancia independiente de los propios supervisados y de la estructura actual del sector, de modo que pueda constituirse en un contrapeso efectivo de la autonomía a efectos de garantizar que las instituciones</p>

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
	<p>educativas funcionen atendiendo condiciones mínimas de operación tanto en el plano material (infraestructura, equipamiento, textos, materiales de apoyo) como inmaterial (capacidades docentes y de indagación, normas y pautas de convivencia, no segregación ni discriminación de tipo alguno, etc.). Esta supervisión deberá operar con exigencias similares para todas las instituciones educativas, sean gestionadas por particulares o por el Estado (aunque atendiendo aspectos específicos propios de cada gestión en lo que sea pertinente), de modo que se asegure que, en conjunto, acojan a las personas prestando debida atención a sus características, necesidades y expectativas.</p> <p>La promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes debe ser considerada un criterio básico de la operación de una institución educativa, con especial atención al inicio de la escolaridad para garantizar la permanencia y desempeño satisfactorio de sus estudiantes. Por esa razón, su presencia debe estar garantizada en el quehacer cotidiano y en todo momento, dentro y fuera del espacio escolar: actividades lectivas, recreacionales, en el aula, la escuela o fuera de estas, durante la jornada escolar o más allá de ella, etc.</p> <p>f. Asegurar que las instituciones educativas se conviertan en espacios socialmente valorados a los que se aspira llegar no solo por su solvencia académica, sino también por ser espacios donde se promueve la reflexión y el encuentro entre los diversos sectores de la sociedad peruana, para lo cual deben ser espacios humana, académica, profesional y espiritualmente bien consolidados.</p> <p>g. Ordenar las instituciones educativas de gestión estatal bajo un enfoque territorial para superar su atomización y aislamiento, optimizar la prestación de los servicios educativos, permitir el trabajo colaborativo entre profesionales y así atender de modo efectivo las trayectorias educativas de las y los estudiantes. En particular, se debe buscar la consolidación de instituciones educativas que brinden servicios correspondientes a los tres niveles de la educación básica de modo integrado, incluso si sucediese en locales diferenciados, así como la colaboración entre instituciones educativas (bajo la forma de redes), todo lo que redundará en el desarrollo de la confianza.</p> <p>h. Concentrar las funciones del Ministerio de Educación en la rectoría y habilitación del accionar de los actores educativos. Para ello es necesario mejorar la calidad regulatoria mediante la simplificación de los procesos para la flexibilización del marco normativo, así como promover la intersectorialidad y las alianzas Estado–actores sociales y fortalecer la función de planificación estratégica.</p> <p>i. Fortalecer las capacidades para que los Gobiernos regionales y locales, con la participación ciudadana bajo los mecanismos correspondientes, cumplan sus roles y responsabilidades vinculadas a liderar las labores de respaldo a las instituciones educativas, brindar servicios culturales y educativos, gestionar territorialmente los servicios, y administrar regional y localmente los recursos, en correspondencia con las políticas educativas nacionales.</p> <p>j. Brindar soporte logístico administrativo suficiente a las instituciones educativas estatales, de manera que dichas instituciones no distraigan recursos (humanos y financieros) en la gestión logístico-administrativa y que esta última sea más eficiente en un contexto territorial.</p> <p>k. Establecer que las municipalidades y otras autoridades locales se involucren en la articulación de los saberes e iniciativas barriales o comunitarias para favorecer experiencias educativas relevantes y pertinentes, asignando recursos específicos para ello y priorizando la atención de grupos poblacionales con pocas oportunidades y alternativas de aprendizaje.</p> <p>l. Promover que las municipalidades, las ciudadanas y los ciudadanos generen y transformen espacios públicos para que todas las personas tengan la posibilidad de acceder a oportunidades de juego, encuentro, participación, aprendizaje, expresión y disfrute en ciudades y comunidades inclusivas y educadoras.</p> <p>m. Establecer mecanismos preventivos y sancionadores contra cualquier forma de corrupción en todos los niveles educativos y por parte de todos los actores relevantes.</p>
	<p>a. Establecer procedimientos de determinación del presupuesto público que se alejen de la inercia mecánica y partan de la identificación de los costos asociados a la</p>

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
<p><b>OE8:</b> Un financiamiento público suficiente que prioriza la asignación de recursos según la diversidad de necesidades garantizando equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>atención de la diversidad de necesidades educativas de las personas (remuneraciones y cantidad de personal, infraestructura y equipamiento pertinente, variedad de recursos educativos, labores de cuidado y protección necesarias, entre otros) y contextos, y asignar el financiamiento público en función de ello, priorizando los grupos más vulnerables o en desventaja para cerrar las brechas existentes. Para ello, la política fiscal debe asegurar que el Estado cuente con recursos suficientes para atender las necesidades educativas de las personas. La labor de identificación de necesidades debe ser revisada de manera periódica, dado que estas varían a lo largo del tiempo.</p> <p>b. Optimizar el uso de los recursos financieros en general en todos los niveles de gobierno, incluyendo aquellos que resulten de la implementación de mejoras en la eficiencia de la gestión (reordenamiento territorial, articulación de servicios, simplificación administrativa) y de los propios cambios en la dinámica demográfica.</p> <p>c. Asegurar que el financiamiento público sea suficiente para atender los profundos problemas de infraestructura y equipamiento de los locales escolares en el marco de una política clara de priorización y ordenamiento territorial.</p> <p>d. Asegurar la disponibilidad de recursos financieros en las instancias de gestión educativa descentralizadas (DRE/GRE, UGEL e instituciones educativas) en el momento oportuno, en las cantidades suficientes y con flexibilidad para su asignación, de modo que se pueda garantizar el cumplimiento de sus funciones con pertinencia territorial.</p> <p>e. Asegurar la rendición de cuentas por parte de las instituciones educativas estatales y no estatales financiadas con recursos públicos sin que ello represente una formalidad carente de significado.</p> <p>f. Revisar y asegurar que los mecanismos actualmente existentes de subvención estatal a la educación no estatal (que incluyen la contratación de docentes, becas, exoneraciones, incentivos e inafectaciones tributarias) contribuyan a las necesidades nacionales de expansión de matrícula, acceso no segregado, fomento de la cohesión social y a la promoción de objetivos seculares ajustados a los principios y valores propios de una sociedad democrática. g. asegurar que el financiamiento público permita, en primer lugar, fortalecer la educación estatal como principal mecanismo para combatir la segregación. Asimismo, promover la creación de mecanismos sostenibles de financiamiento público o privado que faciliten el acceso a la educación no estatal de aquellos que no puedan sufragarla como un mecanismo complementario para combatir la segregación en las instituciones educativas de gestión no estatal.</p>
<p><b>OE9:</b> Todas las instancias de gestión educativa del Estado operan orientadas hacia la ciudadanía de modo profesional, estratégico, planificado para el mediano y largo plazo, haciendo uso intensivo de lo digital, y articulado en todos sus niveles con otros sectores y actores de la comunidad local, nacional y global.</p>	<p>a. Incorporar al sector Educación en los procesos de gestión de recursos humanos bajo el modelo del servicio civil —eliminando progresivamente el uso de Órdenes de Servicio y el Contrato Administrativo de Servicios— con derechos laborales básicos, incluyendo una jornada de trabajo digna, una carrera basada en el mérito y criterios de multidisciplinariedad para fortalecer la rectoría y gestión en el sector.</p> <p>b. Mejorar y automatizar los procedimientos administrativos y organizar de manera eficaz y eficiente las instituciones estatales bajo la gestión de procesos con enfoque territorial y foco en las necesidades de las personas. Los procesos de mejora han de descansar en un uso intensivo de tecnologías digitales, gestión de la información para la toma de decisiones en todos los niveles e instancias y en la permanente simplificación, legalidad, y razonabilidad de los procesos administrativos.</p> <p>c. Revisar la suficiencia y pertinencia de la asignación de plazas de acuerdo a las necesidades, usando de modo efectivo los recursos, mejorando las condiciones remunerativas y no remunerativas con enfoque territorial y considerando la diversidad de modelos de servicio.</p> <p>d. Crear una instancia independiente que se encargue de la consolidación, articulación y gestión de los sistemas de información (que considere a todos los niveles educativos), incluyendo la evaluación de aprendizajes y que esté acompañada de una política de datos abiertos que permita y fomente la investigación propia e independiente en torno al sector Educación.</p> <p>e. Garantizar que la política educativa se nutra de una revisión rigurosa de evidencia, incluyendo aquella producida por su sistema estadístico y mediante la evaluación estandarizada de aprendizajes.</p>

Orientación Estratégica	El Estado deberá:
	<p>f. Planificar de manera estratégica y articulada a mediano y largo plazo, sustentándose en la evidencia y los derechos de las personas a lo largo de la vida, asegurando alineamiento intersectorial e intergubernamental, así como recursos humanos y financieros para implementar lo planificado.</p> <p>g. Promover la investigación sobre los problemas educativos y la producción de información y conocimientos.</p> <p>h. Promover que profesionales de alto nivel tengan incentivos para trasladarse y laborar en territorios con bajos resultados educativos.</p> <p>i. Asegurar que el Ministerio de Educación cumpla eficazmente su función de promotor de la gestión descentralizada, fortaleciendo las capacidades institucionales de las demás instancias de gestión descentralizada para la mejora de los servicios educativos con pertinencia territorial.</p>
<p><b>OE10:</b> El sistema educativo favorece y promueve la indagación y el pensamiento científico, y se nutre de la innovación y la tecnología en interacción con un fortalecido sistema nacional de investigación, innovación y desarrollo sostenible para desplegar el potencial creativo y la generación de conocimiento.</p>	<p>a. Proveer a las familias y organizaciones civiles de guías y mecanismos para alimentar el impulso natural por la curiosidad, los procesos de indagación y el desarrollo del pensamiento crítico de las personas.</p> <p>b. Fortalecer el tratamiento de las competencias de indagación e investigación en la educación básica, así como los aprendizajes vinculados al pensamiento lógico y la argumentación.</p> <p>c. Reforzar el vínculo de la formación profesional con las necesidades del desarrollo nacional y subnacional a partir del desarrollo de capacidades para la investigación, innovación y el uso del conocimiento científico, así como la dotación de recursos necesarios para que esto sea posible en todas las ramas del conocimiento.</p> <p>d. Fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior, de investigación, empresas y comunidades a nivel nacional para la producción de nuevos conocimientos mediante la mejora de las capacidades de investigación y la dotación de recursos para ello, así como mediante el establecimiento de redes nacionales e internacionales de colaboración.</p> <p>e. Promover la recuperación de espacios de diálogo y reflexión sobre el potencial y los problemas nacionales y locales basados en instituciones educativas de nivel superior e institutos estatales y no estatales de investigación.</p> <p>f. Fomentar activamente el desarrollo de investigaciones educativas, con particular énfasis en los aspectos vinculados al aprendizaje a lo largo de la vida, así como a la garantía universal y equitativa del derecho a la educación.</p> <p>g. Propender a que los docentes de la educación superior produzcan e intercambien conocimientos actualizados y relacionados con la realidad, desafíos y aspiraciones sociales, tecnológicos y productivos del país y del mundo tanto en su institución como mediante comunidades científicas del ámbito nacional e internacional.</p>

Fuente: PEN al 2036.  
Elaboración propia.

Como se observa en el cuadro precedente, las orientaciones estratégicas se encuentran organizadas de dos formas: en primer lugar, aquellas orientadas a los actores de la sociedad civil y la orientación de su agencia; en segundo lugar, las orientaciones correspondientes a la organización general del accionar público mediante el sistema educativo. A su vez, estas orientaciones estratégicas están relacionadas con acciones determinadas que el Estado debe realizar a fin de lograr los objetivos a plantearse.

En su conjunto, las orientaciones estratégicas plantean un abordaje holístico del sector Educación, comprendiendo a las familias, docentes, sociedad civil y Estado, abordando las implicancias económicas, sociales y políticas de un Proyecto Educativo Nacional donde las personas y su desarrollo pleno de capacidades son ejes centrales, a través de garantizar el reconocimiento de las trayectorias de vida, el acceso a la educación universal y uso de tecnologías, con especial énfasis en las poblaciones en condición vulnerable; una gestión eficiente de las instituciones y los recursos públicos asignados y la promoción de la

investigación, innovación y tecnología para la generación de conocimiento, con miras a constituir un sistema nacional de investigación, innovación y desarrollo.

El enfoque del PEN 2036, sus orientaciones estratégicas y acciones planteadas al Estado, constituyen un insumo importante para analizar el rol que cumpliría la certificación de competencias profesionales en el reconocimiento de aprendizajes adquiridos.

### 3.6. Articulación de la visión, propósitos y orientaciones estratégicas propuestas por el PEN al 2036

El proceso de elaboración del PEN fue participativo y tuvo como punto de partida la “*identificación de las necesidades y expectativas educativas de las personas a lo largo de todo su ciclo de vida*” (p. 89), ello permitió definir los lineamientos (orientaciones estratégicas) que el sistema educativo –organización general del accionar público- y los diversos actores (familias, docentes, equipos directivos, gestores, personas no docentes que educan, empresas, organizaciones civiles, medios de comunicación) deben promover y lograr a fin de garantizar la organización de la prestación de servicios educativos en función a las características específicas de los diversos contextos y las etapas del ciclo de vida.

Cabe señalar que cada una de las diez orientaciones estratégicas responde como mínimo a uno de los propósitos y a su vez a la visión del sector Educación propuestos en el PEN, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 2.

Articulación de la visión, propósitos y orientaciones estratégicas propuestos en el PEN



Fuente: PEN al 2036.  
Adaptación del PEN

### 3.7. La certificación de competencias profesionales del Sineace en el marco del PEN al 2036

El PEN propone un sistema educativo centrado en las personas y el ejercicio pleno del derecho a la educación, dándole énfasis al reconocimiento de los diversos tipos de aprendizajes logrados en función a las aspiraciones formativas, no tanto vinculados a mecanismos de formación tradicionales del sistema educativo, que permita la construcción de diversas trayectorias. No obstante, este proceso requiere que se planteen mecanismos que permitan “(...) evaluar, reconocer y certificar aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida de las personas en cualquier espacio, incluyendo los entornos virtuales y durante el desarrollo de actividades productivas” (p.119).

Desde la política pública, el aprendizaje implica comprender que la educación no se limita a la formación impartida por las instituciones educativas en sus diversos niveles; por el contrario, se debe reconocer que existen diferentes formas de transitar en la educación. De acuerdo con el PEN, el aprendizaje es un “proceso complejo donde intervienen ritmos e intereses personales que interactúan con saberes, prácticas y hábitos” (p. 67) en un determinado contexto, los cuales tienen un impacto en la vida de las personas.

Con relación al reconocimiento de aprendizajes previos, la Orientación Estratégica 6 del PEN al 2036 señala lo siguiente: “el sistema educativo promueve y certifica los aprendizajes logrados dentro o fuera de la escolaridad y brinda trayectorias diversas y flexibles a lo largo de la vida de las personas” (p. 26), lo cual se vincula estrechamente con parte de la labor que realiza el Sineace a través de la certificación de competencias profesionales en sectores priorizados según el artículo 23 del Reglamento de su Ley de creación: salud, educación y derecho; y, excepcionalmente, los sectores de cultura e inclusión social en tanto no son atendidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

El artículo 26 de la Ley General de Educación (LGE), respecto a la articulación y coordinación del Sistema Educativo, señala que:

*“El Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Mantiene relaciones funcionales con entidades del Estado, de la sociedad, de la empresa y de los medios de comunicación, a fin de asegurar que el aprendizaje sea pertinente e integral y para potenciar el servicio educativo. Son medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes:*

- a) La certificación, la convalidación, la subsanación, las pruebas de ubicación y cualquier otro tipo de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera de las instituciones del Sistema Educativo.*
- b) Las complementariedades que amplíen las especialidades profesionales de las personas. Los organismos del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa establecidos en el artículo 15, definen los lineamientos para que cada Institución Educativa pueda hacer uso de estos medios”.*

De acuerdo con la Ley N° 28740, Ley del Sineace, la certificación es definida conceptualmente como el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. No obstante, en el numeral 20.4 del artículo 20 del Reglamento de la Ley del Sineace se precisa que la entidad aprueba y publica los estándares, criterios, indicadores y procedimientos para la **certificación de las competencias profesionales**, así como los requisitos y los procedimientos de autorización y registro de las entidades certificadoras autorizadas (ECA).

Por su parte, en el marco del **análisis de calidad regulatoria** realizado al proyecto de Reglamento de Autorización de Entidades Certificadoras del Sineace<sup>20</sup>, **la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Análisis de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el proyecto como apto para continuar con el trámite, confirmando de esta manera que el reconocimiento de aprendizajes previos que realiza el Sineace corresponde a la certificación de competencias profesionales**, conforme con lo establecido en su normativa, y validado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-MINEDU que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Sineace.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU del 9 de julio de 2021, se aprueba el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP), el cual se constituye como un instrumento orientador que tiene por objetivo general establecer una herramienta para el desarrollo, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones, presentándolas de forma ordenada en una estructura gradual de ocho niveles, en función a la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes adquiridos en programas de estudio, formación no convencional o adquiridos a través de la experiencia laboral, facilitando la formación a lo largo de la vida y permitiendo la transitabilidad del ámbito laboral al formativo, y viceversa.

Debido a ello, podemos advertir que existe vinculación entre lo establecido en la normativa del Sineace en materia de certificación de competencias, la Orientación Estratégica 6 del PEN al 2036 y las vías de cualificación comprendidas en el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú. De esta forma, **la certificación de competencias profesionales del Sineace constituye un mecanismo para el reconocimiento y certificación de los aprendizajes previos adquiridos dentro o fuera del sistema educativo, alineado al OE 6 del PEN al 2036 y comprendido en el marco de la vía de cualificación “a) Reconocimiento de aprendizajes previos obtenidos a través de la experiencia o la práctica”**, del numeral 8.2 del documento “*Estructura, contenido y criterios para la agrupación y priorización del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú-MNCP*”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 321-2021- MINEDU.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) cuenta con competencias exclusivas en la normalización y certificación de competencias laborales, por lo que formula normas de competencias sobre perfiles ocupacionales vinculados con el sector agrícola, ganadero, comercio, construcción, manufactura, minería, servicios y transporte, con énfasis en el ámbito privado. Estos perfiles ocupacionales se encuentran en el Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales (CNPO), cuyo esquema se estructura hasta en cinco niveles de competencias laborales.

Finalmente, el PEN al 2036 señala que en los casos donde estos procesos son conducidos de manera óptima, los resultados pueden ser positivos porque permitirían desarrollar el potencial de las personas. De esta forma, recomienda que el sistema educativo abra espacios para el reconocimiento de las diversas formas de transitabilidad educativa y los aprendizajes obtenidos en una vía de cualificación alterna a las instituciones educativas. Cabe señalar que ello implicaría para el sistema educativo, asumir un rol rector activo que permita garantizar su adecuada evaluación, reconocimiento y certificación.

---

<sup>20</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000029-2021-SINEACE/CDAH del 22 de octubre de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2256500-000029-2021-cdah>.

## IV. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR EDUCACIÓN

De acuerdo al artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, las políticas nacionales “*constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo*”. Asimismo, establecen objetivos prioritarios que orientan acciones de distinta naturaleza, enmarcándose en una visión de futuro del país. Por su alcance y carácter general, su aprobación se realiza mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del ministro titular del sector o sectores competentes, previa opinión técnica del Ceplan.

Las políticas nacionales se encuentran alineadas con las Políticas de Estado, la Política General de Gobierno y los objetivos del PEDN, pudiendo ser de dos tipos:

- **Políticas nacionales sectoriales:** son aquellas que se refieren a políticas que afectan una actividad económica y social específica y cuentan con un ministerio rector.
- **Políticas nacionales multisectoriales:** atienden problemas o necesidades que requiere una acción articulada de más de un sector bajo el ámbito de competencias de dos o más ministerios.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 9 del citado Reglamento, en el caso de los gobiernos regionales y locales, los niveles de gobierno “*formulan las políticas regionales y locales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con las políticas nacionales, conforme a lo dispuesto en sus respectivas Leyes Orgánicas*”.

La revisión de estas políticas nacionales sectoriales y multisectoriales vinculadas a educación permitirán la identificación de funciones requeridas por el sector, donde la certificación de competencias profesionales podría representar un mecanismo complementario y atractivo para certificar competencias del recurso humano que desempeña dichas funciones. Así, se estaría contribuyendo con la consecución de algunos objetivos trazados por el Estado.

### 4.1. Políticas sectoriales del sector Educación

A continuación, se reseña las políticas sectoriales, bajo la rectoría del Minedu, por ser políticas específicas del sector Educación, articuladas con políticas y planes del Estado, pero cuya implementación y rectoría corresponde al Minedu y sus dependencias. Asimismo, permiten el alineamiento de la acción de los tres niveles de gobierno y los ciudadanos, a fin de alcanzar los objetivos de dichas políticas.

Igualmente, acorde con el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), en el caso de las políticas sectoriales los ministerios cuentan con la función de “*(...) establecer, diseñar, planificar, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales*”. Asimismo, según el numeral 3 del artículo 23 de la citada Ley, para el ejercicio de las competencias compartidas, corresponde a los ministerios “*coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de dichas políticas y evaluar su cumplimiento*”.

#### 4.1.1. Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (PSEIEIB)

La PSEIEIB, aprobada por Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU<sup>21</sup> del 12 de julio de 2019, atiende una necesidad pública de educación bilingüe pertinente basada en la herencia cultural de las comunidades. Esta aproximación tiene un fundamento pedagógico y otro político-democrático. Por un lado, se reconoce la necesidad de los estudiantes de aprender de acuerdo a la cultura y lengua materna y de lograr aprendizajes significativos en contextos de diversidad cultural. Mientras que, por el otro lado, se busca que la educación contribuya a la construcción de una ciudadanía intercultural en convivencia democrática.

En esa línea, la PSEIEIB tiene por finalidad “*Garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de todo el Perú, desde el reconocimiento y valoración positiva de la realidad socioambiental y la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país, que contribuyan a la formación de ciudadanos y ciudadanas protagonistas y en la construcción de un proyecto colectivo de sociedad democrática y plural con igualdad de género*”. A su vez, la Política está compuesta por dos objetivos generales y cinco objetivos específicos.

Asimismo, la PSEIEIB plantea lineamientos de política en torno a cuatro ejes, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 5.**

Ejes y lineamiento de la PSEIEIB			
<b>Eje 1:</b> Acceso, permanencia y culminación oportuna de estudiantes de pueblos originarios.	<b>Eje 2:</b> Currículo pertinente y propuesta pedagógica.	<b>Eje 3:</b> <u>Formación inicial y en servicio de docentes para la EIT y EIB.</u>	<b>Eje 4:</b> Gestión descentralizada del servicio y participación social en la EIT y EIB.

Fuente: Base de datos de las políticas nacionales de los sectores, CEPLAN.  
Elaboración propia

Como se observa, el Eje 3, “*Formación inicial y en servicio de docentes para la EIT y EIB*” considera lineamientos y acciones referidas al abordaje y fortalecimiento del recurso humano que labora en las instituciones educativas y brindan el servicio educativo. Si bien no hay una mención textual a la certificación de competencias de profesionales, es pertinente considerar que esta puede constituirse en un mecanismo eficiente para la implementación de los lineamientos 4<sup>22</sup>, 5<sup>23</sup> y 6<sup>24</sup>. Dado que se comprende una formación inicial y en servicio “*a través de diversos modelos formativos*”, mediante de la certificación de competencias se podría garantizar las competencias personales, profesionales, lingüísticas y socio comunitarias que exige la EIT y la EIB. Asimismo, se puede certificar la competencia profesional de formadores para la EIB lo cual permitiría escalar la difusión de

<sup>21</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1239664>.

<sup>22</sup> Lineamiento 4: “Asegurar la formación inicial y en servicio de docentes a través de diversos modelos formativos, en el Marco del Buen Desempeño Docente, que permitan atender la demanda de EIB en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo”.

<sup>23</sup> Lineamiento 5: “Garantizar en los docentes EIB el desarrollo de competencias personales, profesionales, lingüísticas y socio comunitarias, en el Marco del Buen Desempeño Docente, para atender la diversidad socioambiental, sociocultural y sociolingüística de sus estudiantes y las demandas del entorno y del país”.

<sup>24</sup> Lineamiento 6: “Desarrollar programas de formación de formadores para la EIB, que aseguren su buen desempeño y actualización permanente”.

los enfoques y metodologías de enseñanza dentro del magisterio; no obstante, ello tendría que contar con un marco normativo que habilite al Sineace conducir procesos en niveles distintos a los establecidos en su normativa interna.

Respecto a la implementación, los principales responsables de los ejes y lineamientos de política son el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, a través de las direcciones regionales de Educación (DRE) y las unidades de gestión educativa local (UGEL), y las instituciones educativas públicas y privadas en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo nacional. Estos actores deben coordinar las acciones necesarias para la aplicación de la implementación progresiva propuesta por la Política en cuatro fases.

#### 4.1.2. Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales (PAEPAR)

La PAEPAR, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU<sup>25</sup> del 13 de diciembre de 2018, identifica el siguiente problema público a atender: *“Mujeres y hombres de ámbitos rurales no desarrollan sus competencias según sus necesidades, intereses diferenciados, características, dinámicas productivas y socioculturales, en cada etapa de su vida”*.

De acuerdo con la PAEPAR, las causas directas de esta situación son las siguientes:

**Cuadro N° 6.**  
**Causas directas y problemáticas que sustentan a la PAEPAR**

Causas directas	Problemática que dan origen a las causas directas
Limitado acceso a servicios educativos en el ámbito rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>Excesivos tiempos de traslado a las IIEE.</li> <li>Escasa disponibilidad de docentes en ámbitos rurales.</li> <li>Espacios educativos insuficientes.</li> <li>Limitada disponibilidad de recursos educativos.</li> </ul>
Práctica pedagógica de baja calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inadecuada diversificación curricular.</li> <li>Bajo nivel de uso de materiales educativos.</li> <li>Limitada formación del docente.</li> <li>Baja motivación del docente.</li> <li>Sobrecarga laboral del docente de los ámbitos rurales.</li> <li>Presencia de estereotipos de género.</li> </ul>
Inadecuado curso y reconocimiento de trayectorias educativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelos de atención diversificada no cuentan con condiciones básicas.</li> <li>Inadecuada organización de servicios educativos.</li> <li>Elevada deserción y atraso escolar.</li> <li>Alta repitencia escolar.</li> </ul>
Limitadas condiciones de educabilidad y bienestar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Violencia familiar, escolar y de género.</li> <li>Prevalencia de anemia y Desnutrición Crónica.</li> <li>Embarazo adolescente.</li> <li>Inadecuadas condiciones socio económicas.</li> <li>Espacios educativos inadecuados.</li> <li>Escasa participación de la comunidad en el servicio educativo.</li> </ul>

Fuente: PAEPAR.  
Elaboración propia.

En atención a este conjunto de causas directas, la PAEPAR propone como objetivo general, hacia el 2030 *“Asegurar las condiciones de calidad y oportunidades necesarias para el curso oportuno de las trayectorias educativas y el desarrollo de competencias de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que viven en los ámbitos rurales”*.

<sup>25</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1223524>.

Para alcanzar este objetivo se plantean cuatro objetivos prioritarios y veintiún lineamientos, de los cuales dos objetivos prioritarios y cuatro lineamientos se encuentran vinculados con el fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos del sector Educación y son los siguientes:

**Cuadro N° 7.**  
**Causas directas y problemáticas que sustentan a la PAEPAR**

Objetivo prioritario	Lineamientos	Responsable
O1. Asegurar la accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales	L3. Incrementar el ingreso de personas con vocación o experiencias vinculadas al sector, provenientes de pueblos indígenas u originarios hacia la profesión docente.	Dirección General de Desarrollo Docente – Minedu
O2. Mejorar la Práctica pedagógica, especialización y calidad del desempeño docente	L5. Implementar procesos de diversificación curricular y propuestas curriculares con esquemas de progresión flexible, graduable y pertinente para población de los ámbitos rurales.	Dirección General de Desarrollo Docente – Minedu
	L6. Fortalecer la formación, reconocimiento y certificación a actores socio educativo y comunitario de los ámbitos rurales.	
	L7. Incrementar el uso adecuado y oportuno de los materiales educativos por parte de los docentes y estudiantes.	

Fuente: PAEPAR.  
Elaboración propia.

Como se advierte en el cuadro precedente, el OP 2 contempla el lineamiento 6 referido al fortalecimiento de la “*formación, reconocimiento y certificación de actores socio educativos y comunitarios de los ámbitos rurales*”, los mismos que específicamente no se circunscriben a un nivel formativo profesional y donde el Sineace tendría que acceder a una habilitación legal para conducir procesos de normalización y certificación de competencias en niveles educativos distintos al profesional. Sin embargo, desde el objetivo prioritario de la política, expresa como necesaria su participación en la prestación de los servicios educativos en los ámbitos rurales del país, que atiendan la posible demanda de ocupaciones que requieren capacidades específicas para la adecuada atención de la población.

En ese sentido, una vía de reconocimiento de aprendizajes adquiridos y que coadyuve con la transitabilidad de las personas en el sistema educativo a fin de mejorar la cualificación para la demanda laboral del mercado, puede realizarse mediante la certificación de competencias de actores, gestores, promotores comunitarios, entre otros, de manera que el Estado brindaría a la ciudadanía un mecanismo que reconozca los aprendizajes y saberes adquiridos en las trayectorias, pueda proveer personal calificado y certificado para mejorar la competitividad del sector Educación, en línea de sus objetivos prioritarios.

#### **4.1.3. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)**

La PNESTP, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU<sup>26</sup> del 31 de agosto de 2020, identifica el problema público vinculado a la calidad del recurso humano disponible para el mercado laboral: “*Población con inadecuadas competencias para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación.*” Asimismo, tiene como uno de sus

<sup>26</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1265397>

ejes el “Fomento de trayectorias educativas flexibles y diversas”, con lo cual se “apuesta por una ESTP más flexible y modular, que permita la transitabilidad entre los distintos niveles y alternativas formativas, así como por un incremento de la oferta educativa que responda a las necesidades de los estudiantes a lo largo de la vida”.

La PNESTP desempeña un rol importante para el desarrollo y la competitividad del país, toda vez que se orienta a mejorar las competencias del capital humano, contribuye con garantizar su empleabilidad, promueve el compromiso de los egresados de todas las instituciones del nivel de educación superior y técnico-productiva para la resolución de diversas problemáticas de su localidad y región, de esta forma, también contribuye con el desarrollo de los sectores productivos. En ese marco, la PNESTP se sustenta en cuatro ejes clave:

**Cuadro N° 8.  
Causas directas y problemáticas que sustentan a la PNESTP**

Causas directas	Problemáticas que dan origen a las causas directas
Bajo acceso de la población a la ESTP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuados mecanismos de incorporación de estudiantes.</li> <li>• Asimetrías de información para la toma de decisiones sobre la elección y tránsito hacia la educación superior.</li> <li>• Bajos logros del aprendizaje de los egresados de la educación básica.</li> </ul>
Bajo acceso de la población a la ESTP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja pertinencia de los programas de estudio.</li> <li>• Débil apoyo y soporte a los estudiantes que limitan el aprendizaje, permanencia y la culminación.</li> <li>• Limitada provisión de servicios y actividades complementarias al proceso formativo.</li> <li>• Limitadas competencias en el ejercicio de la docencia.</li> <li>• Inadecuada gestión institucional que limita la calidad de los servicios educativos y la generación de investigación e innovación.</li> </ul>
Débil articulación para el aseguramiento de la calidad de la ESTP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuado diseño y articulación de los estándares mínimos de calidad.</li> <li>• Inadecuado diseño, priorización e implementación de las acciones de promoción de la calidad.</li> <li>• Débil articulación de los procesos de control, fomento y reconocimiento de la calidad.</li> <li>• Inadecuada articulación de la gobernanza de las distintas alternativas formativas.</li> <li>• Insuficiente información para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas.</li> </ul>
Insuficiente movilización de recursos para asegurar la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación de la ESTP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inadecuada asignación de recursos para asegurar la calidad y el desarrollo de investigación e innovación en la ESTP.</li> <li>• Insuficiente generación y captación de recursos para el desarrollo de la investigación e innovación en la ESTP.</li> </ul>

Fuente: PNESTP.  
Elaboración propia.

Respecto a los objetivos prioritarios de la PNESTP, el instrumento cuenta con seis objetivos prioritarios y veintitrés lineamientos, de este conjunto de objetivos, se advierte que el OE 5 busca facilitar la transitabilidad en la población entre alternativas formativas. Cabe precisar que la labor del Sineace se encuentra alineado a dicho objetivo, en el caso de la certificación de competencias, específicamente al lineamiento L.5.2., como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 9.**  
**Causas directas y problemáticas que sustentan a la PNESTP**

Objetivo prioritario	Lineamientos	Responsable
O5. Fortalecer la gobernanza de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y el rol rector del Ministerio de Educación	L.5.2. Facilitar la transitabilidad en la población entre alternativas formativas de la ESTP	Minedu Organismo acreditador

Fuente: PNESTP.  
Elaboración propia

Por otra parte, el PNESTP reconoce como una de las causas indirectas de tener una **“Población con inadecuadas competencias para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación”**, el sesgo generalizado en la población hacia la educación superior universitaria, en detrimento de otras alternativas formativas de la Educación Superior. Esto se evidencia en la distribución de la matrícula por alternativa de Educación Superior, en que la educación universitaria concentra más de la mitad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 10.**  
**Matrícula según alternativa formativa (2019)**

Alternativa formativa	N° de Instituciones	Matrícula
Universidades	92	65,8%
Institutos tecnológicos	824	20,6%
CETPRO	1 803	11,1%
Institutos pedagógicos	184	2,3%
ESFA	32	0,3%

Fuente: PNESTP, con datos del SRI, Siries, Escale y Sunedu.  
Elaboración propia

LA PNESTP indica que *“la preferencia por la educación universitaria responde a los incentivos sociales de mayor prestigio y mayores retornos”* (Benavides, 2008). Sin embargo, este fenómeno está conduciendo a una sobreoferta de profesionales universitarios, en tanto la demanda ocupacional es inversamente proporcional a la matrícula en educación superior universitaria. Como evidencia de esto, la PNESTP cita la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) de 2018, en que tan solo el 31,9% del mercado de trabajo requiere de profesionales con educación superior, el 25,4% requiere egresados de la educación superior tecnológica y tan solo el 6,5% de la educación superior universitaria.

**Cuadro N° 11.**  
**Personal por contratar según nivel educativo (2018)**

Nivel educativo	Personal por contratar
Profesional universitario	6,5%
Profesional técnico	8,9%
Técnico	16,5%
Educación básica	68,1%

Fuente: PNESTP, con datos de la EDO 2018.  
Elaboración propia

Esto conduce a tener una sobre oferta de recursos humanos para el sistema productivo y que, paradójicamente, como señalan Yamada y Lavado (2017), citado en la PNESTP, estaría derivando hacia una baja de los retornos y tasas ascendentes de subempleo y sobreeducación; es decir, se están generando otras problemáticas a partir de esta sobrepoblación de egresados de la educación superior universitaria. De igual forma, en el caso de los estudiantes de institutos y escuelas, existe el riesgo de que se descuide la calidad del servicio educativo brindado y que finalmente no respondan a las necesidades de los empleadores, pese a que exista una importante oferta de empleo.

#### 4.1.4. Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA)

La PNEA, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED<sup>27</sup> el 29 de diciembre de 2012, tiene vinculación estrecha con otros dos instrumentos normativos ambientales y multisectoriales:

- La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, del 13 de octubre de 2005, en su artículo 127°, “De la Política Nacional de Educación Ambiental”, dispone que “*el cumplimiento de la política nacional de educación ambiental es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional*”; y
- La Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM del 25 de julio de 2021; que tiene como uno de sus objetivos prioritarios “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía”. Asimismo, entre sus lineamientos (OP9.S2) está “*Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria*”, señalando que es necesaria la “*Incorporación del enfoque ambiental en la gestión escolar de instituciones educativas de educación básica.*”, a cargo del Minedu.

En ese marco, la PNEA se plantea el objetivo general de “*Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad*”. Este objetivo general requiere el cumplimiento de cinco objetivos específicos:

1. Asegurar el enfoque ambiental en los procesos y la institucionalidad educativa, en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.
2. Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado nacional.
3. Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
4. Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
5. Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental

La PNEA propone lograr estos objetivos siguiendo veintiocho lineamientos, agrupados en siete ejes, de los cuales el Lineamiento 8 es “*Fortalecer las competencias en educación y comunicación ambiental de docentes y promotores con programas y proyectos públicos y privados*” se puede abordar desde la certificación de competencias.

---

<sup>27</sup> Mediante la Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU del 12 de julio de 2019, se dispone su actualización, sin embargo, hasta el momento no se ha aprobado ningún documento sustitutorio Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1070261>.

#### 4.1.5. Política Nacional de Deporte (PND)

La PND, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU<sup>28</sup> del 10 de mayo de 2017, tiene el objetivo de *“incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad”*. Con este fin, la PND se estructura en dos objetivos estratégicos finales, siete objetivos estratégicos intermedios y tres objetivos estratégicos bases, cuya implementación es realizada por el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

La PND caracteriza el SISDEN en cinco componentes estratégicos, de los cuales el primero, “Iniciación/Base”, corresponde a la etapa en la que la persona (niño/niña) inicia la práctica de la actividad física buscando contribuir con su desarrollo psicomotriz y aprendizaje básico de una amplia variedad de deportes base; señalándose además que:

*“(…) para el desarrollo de este componente, el Minedu propone mejorar los modelos de educación física a través del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar<sup>29</sup>, interviniendo en temas formativos y deportivos que contribuyan a una formación integral de los estudiantes, utilizando el deporte como un medio para generar ciudadanos críticos y competentes, con un estilo de vida activo y saludable y que condicione un mejor desarrollo al país”.*

De manera que el sector educación tiene un rol fundamental en la estrategia de la PND. Esto es aún más claro en los objetivos estratégicos. Al respecto, el séptimo objetivo estratégico intermedio tiene por objetivo: *“Incrementar el número de colegios con modelos de educación física de calidad”,* busca que *“la gran mayoría de niños y niñas del país tengan la oportunidad de desarrollarse integralmente a través de una adecuada formación física que coadyuve al sostenimiento de una vida saludable”*. Este objetivo implica dotar al colegio de *“profesores de educación física debidamente calificados para su enseñanza y las metodologías adecuadas respetando las etapas de aprendizaje motor, los periodos evolutivos del estudiante y las limitaciones que pudiesen presentar dentro de un enfoque inclusivo”*.

La PND señala que este objetivo es fundamental ya que se propone generar una base sólida que conduzca a formar al potencial deportista, tener competiciones de calidad que ayuden a incrementar la cantidad de deportistas de alto nivel competitivo, *“siendo esto una consecuencia de fomentar la práctica deportiva en las escuelas como un medio de aprendizaje para formar integralmente a los niños, niñas y adolescentes; generando hábitos de vida activa y saludable”*.

#### 4.2. Políticas multisectoriales vinculadas con el sector Educación

En el siguiente cuadro compilado las políticas multisectoriales donde el Minedu tiene un grado de participación a través de la coordinación intersectorial de los servicios del sector Educación para el logro de objetivos en diferentes ámbitos:

<sup>28</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1180240>. Cabe precisar que posteriormente este Decreto Supremo fue modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINEDU del 26 de mayo de 2017, donde se dispone la modificación del numeral 4.2.1 y derogan el numeral 4.2.8 del Acápito IV de la Política Nacional del Deporte.

<sup>29</sup> No se encuentra vigente. Disponible en el siguiente enlace: [http://www.dreim.gob.pe/dreim/wp-content/uploads/2015/06/Resolucion\\_Fortalecimiento.compressed.pdf](http://www.dreim.gob.pe/dreim/wp-content/uploads/2015/06/Resolucion_Fortalecimiento.compressed.pdf).

**Cuadro N° 12.**  
**Políticas multisectoriales vinculadas al sector de educación**

Política pública	Objetivo general	Objetivos prioritarios / Ejes de acción	Documento de aprobación y fecha
Política Nacional de Igualdad de Género <sup>30</sup>	“Reducción de la discriminación estructural contra las mujeres”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir la violencia hacia las mujeres.</li> <li>• Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.</li> <li>• Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.</li> <li>• Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.</li> <li>• Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.</li> <li>• Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP del 4 de abril de 2019 <sup>31</sup>
Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural <sup>32</sup>	“(…) orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.”	<p>EJE I: Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del estado peruano.</p> <p>EJE II: Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística.</p> <p>EJE III: Eliminación de la discriminación étnico-racial.</p> <p>EJE IV: Inclusión social de los pueblos indígenas y la población afroperuana.</p>	Decreto Supremo N° 003-2015-MC del 27 de octubre de 2015 <sup>33</sup>
Política Nacional de Inclusión Financiera	Al 2030, la población tendrá mayores capacidades y competencias financieras y mayores niveles de acceso y uso de servicios financieros de calidad, lo cual se reflejará en los siguientes indicadores: (i) el incremento a 75% de la participación de la población adulta con alguna cuenta en el sistema financiero, (ii) el incremento a 43% de la participación de la población	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OP1: Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero.<sup>34</sup></li> <li>• OP2: Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población.</li> <li>• OP3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado.</li> <li>• OP4: Desarrollar infraestructura de telecomunicaciones y plataformas digitales para incrementar la cobertura y el uso de servicios financieros.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 255-2019-EF, del 5 de agosto de 2019 <sup>35</sup>

<sup>30</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/271118-008-2019-mimp>.

<sup>31</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1232714>.

<sup>32</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-para-la-tra-decreto-supremo-n-003-2015-mc-1304735-2/#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20para%20la%20Transversalizaci%C3%B3n%20del%20Enfoque%20Intercultural%20tiene,pueblos%20ind%C3%ADgenas%20y%20la%20poblaci%C3%B3n>.

<sup>33</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1139065>.

<sup>34</sup> El Lineamiento 1.1 “Mejorar las competencias y capacidades financieras de todos los segmentos de la población”, propone utilizar programas de educación financiera ad hoc para los diferentes segmentos de la población para crear una cultura de ahorro y de ahorro previsional, así como una cultura sobre aseguramiento y digitalización de pagos, entre otros.

<sup>35</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1241013>.

Política pública	Objetivo general	Objetivos prioritarios / Ejes de acción	Documento de aprobación y fecha
	adulta con algún crédito con baja probabilidad de incumplimiento, (iii) el incremento a 100% de la cobertura del sistema financiero, (iv) el incremento a 52% de los centros poblados con cobertura del servicio de internet.	OP5: Fortalecer los mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales.	
Política Nacional de Cultura <sup>36</sup>	-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la valoración de la diversidad cultural.</li> <li>• Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales.</li> <li>• Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas.</li> <li>• Fortalecer la valoración del patrimonio cultural.</li> <li>• Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social.</li> <li>• Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 009-2020-MC del 21 de julio de 2020
Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 <sup>37</sup>	“Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad.</li> <li>• Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes.</li> <li>• Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad.</li> <li>• Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades.</li> <li>• Promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad.</li> <li>• Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad.</li> <li>• Fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP del 5 de junio de 2021
Política Nacional de Ciencia,	“Mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la generación y transferencia de conocimiento científico – tecnológico alineando los resultados de investigación con las necesidades del país, las cuales serán definidas con los sectores involucrados.</li> <li>• Promover y desarrollar nuevos incentivos que estimulen e incrementen las actividades de CTI por parte de los</li> </ul>	Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, del 9 de marzo de 2016

<sup>36</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1262828>.

<sup>37</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1284473>.

Política pública	Objetivo general	Objetivos prioritarios / Ejes de acción	Documento de aprobación y fecha
Tecnología e Innovación <sup>38</sup>	tecnología e innovación tecnológica en el país”	actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la generación de capital humano debidamente calificado para la CTI.</li> <li>• Mejorar los niveles de calidad de los centros de investigación y desarrollo tecnológico.</li> <li>• Generar información de calidad sobre el desempeño de los actores que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica.</li> <li>• Fortalecer la institucionalidad de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país.</li> </ul>	
Política Nacional de Competitividad y Productividad <sup>39</sup>	“(…) proveer las condiciones necesarias para la generación de bienestar para todos los peruanos”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad.</li> <li>• Fortalecer el capital humano.</li> <li>• Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas.</li> <li>• Impulsar mecanismos de financiamiento local y externo.</li> <li>• Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno.</li> <li>• Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo.</li> <li>• Facilitar las condiciones para el comercio exterior de bienes y servicios.</li> <li>• Fortalecer la institucionalidad del país.</li> <li>• Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 345-2018-EF del 31 de diciembre de 2018
Política Nacional de Juventud <sup>40</sup>	“Desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven que afecta su participación en la sociedad”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar competencias en el proceso educativo.</li> <li>• Incrementar el acceso al trabajo decente.</li> <li>• Incrementar la atención integral de salud.</li> <li>• Reducir la victimización.</li> <li>• Reducir la discriminación.</li> <li>• Incrementar la participación ciudadana.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU del 23 de setiembre de 2019
Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños Y Adolescentes al 2030 <sup>41</sup>	“Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.</li> <li>• Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos las niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, del 24 de junio de 2021.

<sup>38</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1148658>.

<sup>39</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1224905>.

<sup>40</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1244307>.

<sup>41</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1286339>.

Política pública	Objetivo general	Objetivos prioritarios / Ejes de acción	Documento de aprobación y fecha
	potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.”		
Política Nacional de Empleo Decente <sup>42</sup>	“En el año 2030, uno de cada cinco peruanos pertenecientes a la PEA ocupada cuenta con un empleo decente. Es decir, cuenta con un contrato laboral, percibe un ingreso justo, cuenta con un seguro de salud está afiliado a un sistema de pensiones y su jornada laboral no es excesiva. Asimismo, la informalidad laboral es el 60% de la PEA ocupada, y la tasa de desocupación se mantiene en 5%.”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar las competencias laborales de la población en edad de trabajar.</li> <li>• Fortalecer la vinculación entre la oferta y la demanda laboral.</li> <li>• Incrementar la generación de empleo formal en las unidades productivas</li> <li>• Ampliar el acceso a la protección social, derechos y beneficios sociales de las y los trabajadores.</li> <li>• Incrementar la igualdad en el empleo de la fuerza laboral potencial.</li> <li>• Generar un entorno social e institucional adecuado en el país.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 013-2021-TR, del 13 de junio de 2021
Política Nacional de Protección al Consumidor <sup>43</sup>	“(…) contribuir a un mayor y más eficaz nivel de protección de los derechos de los consumidores con equidad y con mayor incidencia en los sectores de consumidores más vulnerables, debiendo para ello consolidar e integrar de modo progresivo el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, en tanto el mismo fue creado como herramienta para el logro de dicho objetivo.”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la educación de los agentes del mercado (consumidores y proveedores) en relación a los derechos de los consumidores y su obligatorio cumplimiento, implementando las actividades dirigidas a la orientación de los consumidores en el ejercicio de sus derechos y difusión de los mismos.</li> <li>• Garantizar la seguridad de los consumidores en el marco de las relaciones de consumo.</li> <li>• Implementar mecanismos de prevención y solución de conflictos de consumo entre proveedores y consumidores.</li> <li>• Fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor.</li> </ul>	Decreto Supremo N° 006-2017-PCM

Fuente: Base de datos de las políticas nacionales de los sectores del Ceplan.  
Elaboración propia

La conducción de una política nacional se aplica solo en los casos de políticas nacionales de tipo multisectorial, supone un diseño y formulación de manera conjunta con otros *ministerios intervinientes*, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

De acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales<sup>44</sup>, cada ministerio interviniente es rector del concerniente ámbito sectorial bajo su titularidad en el marco de sus competencias y funciones. La conducción se asigna al ministerio interviniente cuyas competencias y funciones sectoriales presentan mayor consistencia con los objetivos de la política.

<sup>42</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1285098>

<sup>43</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2037168/D.S.%20023-2021-MINAM.pdf.pdf>

<sup>44</sup> Aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD del 14 de noviembre de 2018. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.ceplan.gob.pe/guia-de-politicas-nacionales/>

## V. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN

### 5.1. Ente rector de la educación en el país

En 1837 se crea el Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos, y a partir de 1991 se reconoce dicha institución como el Ministerio de Educación, cuando se declara en reorganización a todas las entidades del sector público, y con esto se inicia la racionalización del personal docente y administrativo del Ministerio. Luego en 1992, se promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, con el Decreto Ley N° 25762, del 1 de octubre de 1992, el cual se mantuvo vigente hasta la aprobación de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (LOF del Minedu), aprobado el 17 de junio de 2021.

El sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (Minedu) que, en ejercicio de su potestad rectora, comprende, además, a las instituciones privadas, así como aquellas de los niveles de gobierno nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas o que tienen impacto directo o indirecto en la educación<sup>45</sup>. El Minedu tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento. Ejerce sus competencias a nivel nacional<sup>46</sup>.

El artículo 8 de la LOF del Minedu señala que los alcances de su rectoría “*comprenden la facultad que tiene para normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación*”; encontrándose facultado para “*normar las intervenciones y acciones que promueve*”, así como articular con gobiernos regionales y locales su implementación.

Cabe señalar que, si bien la Ley N° 31224 aún no cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente<sup>47</sup>, esta ley introduce una modificación trascendental en la estructura orgánica del Minedu al reemplazar los viceministerios actuales por dos viceministerios: (i) Educación Básica y (ii) Educación Superior. Este cambio se sustenta en la necesidad de formular, coordinar, ejecutar y evaluar materias diferenciadas en virtud del principio de especialidad que regula la organización del Estado, por el cual las entidades integran sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad.

Particularmente, la creación del Viceministerio de Educación Superior se sustenta en la necesidad, evidenciada por la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, de fortalecer la gobernanza de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y el rol rector del Minedu. En ese sentido, el Viceministerio de Educación Superior debe albergar todas las formas, modalidades, ciclos y programas que sean terminales y que, por tanto, estén orientadas al acceso al mercado laboral, lo que incluye dentro su ámbito la

---

<sup>45</sup> Adaptado del artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

<sup>46</sup> Adaptado del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

<sup>47</sup> De conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31224 el Ministerio de Educación en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, debía presentar ante el Consejo de Ministros, la propuesta de reglamento de organización y funciones. En tanto no se aprobará el nuevo reglamento continúa vigente el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo 001-2015-MINEDU.

Educación Universitaria; Educación Tecnológica, Educación Pedagógica, Educación Artística y Técnico-Productiva.

Por su parte, la estructura orgánica actual del Minedu se sigue rigiendo<sup>48</sup> por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU<sup>49</sup>, teniendo el siguiente orden:

### **ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

1. Despacho Ministerial
- 2. Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica**
3. Despacho Viceministerial de Gestión Institucional
4. Secretaría General

### **ÓRGANO CONSULTIVO**

1. Consejo Nacional de Educación

### **ÓRGANO DE CONTROL**

1. Órgano de Control Institucional

### **ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**

1. Procuraduría Pública

### **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

1. Secretaría de Planificación Estratégica
2. Secretaría Nacional de la Juventud
3. Oficina General de Asesoría Jurídica
4. Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales
5. Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres

### **ÓRGANOS DE APOYO**

1. Oficina General de Administración
2. Oficina General de Recursos Humanos
3. Oficina General de Comunicaciones
4. Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción
5. Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
6. Oficina de Diálogo

### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

1. Dirección General de Educación Básica Regular
2. Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
3. Dirección General de Servicios Educativos Especializados
4. Dirección de Innovación Tecnológica en Educación

---

<sup>48</sup> De conformidad con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31224, publicada el 19 junio 2021: "(...) En tanto no se apruebe el reglamento al que se refiere la presente disposición, continúa vigente el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU."

<sup>49</sup> Publicado el 31 de enero de 2015. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1120644>

5. Dirección General de Desarrollo Docente
6. Dirección General de Educación Superior Universitaria
7. Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
8. Casa de la Literatura

### **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

1. Dirección General de Gestión Descentralizada
2. Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
3. Dirección General de Infraestructura Educativa
4. Dirección General de Becas y Crédito Educativo

### **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

1. Dirección de Gestión de Recursos Educativos
2. Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Los siguientes programas nacionales dependen del Ministerio de Educación:

1. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC)
2. Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)

Al respecto, revisadas las funciones de los órganos de alta dirección del Minedu, consideramos necesario prestar especial atención al Viceministerio de Gestión Pedagógica, órgano responsable de:

*“(...) formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, programas educativos y documentos normativos, en materia de aprendizajes, desarrollo y adecuación curricular, desarrollo docente, deporte, materiales y otros recursos educativo-pedagógicos<sup>50</sup> para todos los niveles y modalidades de la educación básica; así como de dirigir el diseño, implementación y supervisión de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y técnica”.*

Entre los órganos de línea que conforman el mencionado Viceministerio, se encuentra la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), órgano que, de acuerdo con el artículo 105 del ROF del Minedu, *“(...) es responsable de proponer políticas y documentos normativos, así como de dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para la mejora y logro de los aprendizajes, y el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación básica regular.* Por lo tanto, una de sus funciones es determinar las necesidades de formación docente en servicio, correspondientes a la educación básica regular, y establecer los contenidos y modalidades pertinentes; así como supervisar su implementación. Así, esta Dirección define, por el lado de la demanda, las competencias que requiere de los trabajadores de la EBR.

---

<sup>50</sup> Cabe señalar que la atribución referida a los materiales y otros recursos educativo pedagógicos, se ve mediada por lo dispuesto en la Ley N° 31498, “Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, que establece en el artículo 3 que “los padres de familia participan en el proceso de elaboración de programas y el contenido de los materiales, textos y recursos educativos para la Educación Básica de manera institucional, a través de las APAFA, comités, asociaciones civiles constituidas e inscritas en los Registros Públicos u otras instancias de representación constituidas para participar del proceso educativo de sus hijos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú”.

De igual forma ocurre con la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DGSEE), órganos de línea que también tienen cada una la función de determinar las necesidades de formación docente, correspondientes al ámbito de competencia respectivo.

Por su parte, según el artículo 154 del ROF del Minedu, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), “(...) es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia.” Es decir, al ser responsable de diseñar y formular las políticas, planes y documentos normativos relativos a la regulación y fomento de la calidad y pertinencia de la educación en su ámbito de competencia; también pueden identificar la necesidad de competencias que los docentes deberían alcanzar en el ámbito de la educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística.

Por otro lado, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) “(...) es el órgano responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como de proponer documentos normativos que regulen la vinculación del Ministerio con las universidades públicas y privadas, y que promuevan la mejora y el uso eficaz de los recursos públicos por las universidades, en el marco de su competencia”, tal como se define en el artículo 147 del ROF del Minedu. Por lo tanto, es un actor importante porque puede determinar competencias requeridas para la docencia en educación superior universitaria, así como puede establecer acuerdos con las universidades para que estas tomen en consideración el Mapa Funcional de Educación.

Finalmente, la dirección que establece las competencias deseables de un profesional de la educación básica y técnico-productivo es la Dirección General de Desarrollo Docente, en tanto esta es responsable de “conducir, coordinar, supervisar y evaluar un sistema docente que integre y articule las políticas de evaluación, carrera, bienestar, reconocimiento, formación y contratación docente; así como el aseguramiento de la calidad de la educación superior pedagógica” (artículo 134 del ROF).

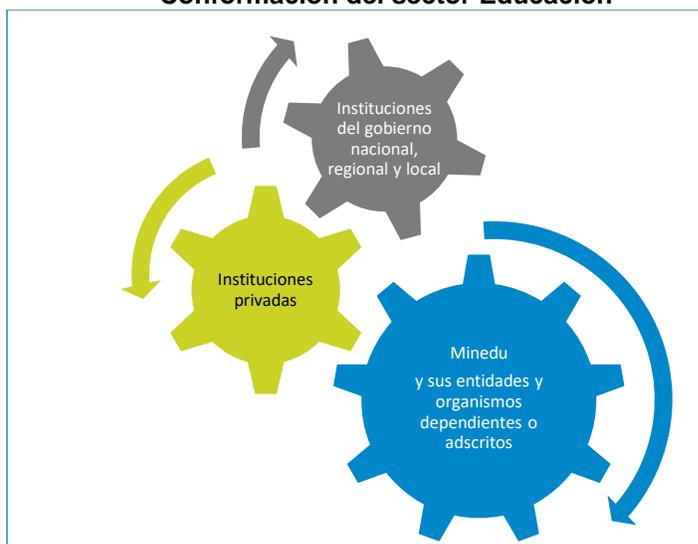
## **5.2. Análisis de las funciones del Ministerio de Educación**

### **5.2.1. Sobre las funciones rectoras**

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Asimismo, en la Ley N° 31224, LOF del Ministerio de Educación (Minedu), se establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del mismo. La citada norma señala que la conformación del Sector se constituye por las siguientes entidades o instituciones que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la referida ley y que tienen impacto directo o indirecto en la educación:

**Gráfico N° 3.  
Conformación del sector Educación**



Fuente: Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación  
Elaboración propia

En el siguiente cuadro se aprecia el análisis de las tres funciones rectoras del Minedu establecidas en su LOF; asimismo, se señalan los mecanismos de implementación que, a consideración de la DEC, son los necesarios para asegurar su cumplimiento, así como su ámbito y actores partícipes:

**Cuadro N° 13.  
Análisis de las funciones rectoras del Minedu**

N°	Funciones rectoras	Acción	Tema	Mecanismo de implementación	Ámbito	Actores
1	Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.	Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar	Política nacional y sectorial bajo su competencia	Conducción sectorial	Interno Externo	Minedu
2	Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes.	Realizar seguimiento	Desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local	Acompañamiento y medición de resultados a través de los indicadores establecidos por cada nivel de gobierno	Interno Externo	Minedu GORE Gobierno local
3	Conducir y coordinar la investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo.	Conducir y coordinar	Investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo	Monitoreo y aprobación	Interno Externo	Minedu

Fuente: Artículo 5 de la Ley N° 31224, LOF del Minedu. Elaboración propia.

La rectoría del Minedu tiene los siguientes alcances, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la referida norma. Al respecto, en el siguiente cuadro se establece alineamiento entre la entidad competente, sus tipos de facultades y las materias correspondientes:

**Cuadro N° 14.  
Alcances de rectoría del Minedu**

Ejercicio de la rectoría	Entidad competente	Facultades	Materia	Límites
✓ Por cuenta propia	✓ Ministerio de Educación	Normativa Reguladora Sancionadora Fiscalizadora Supervisora	Ámbitos de educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación que son de alcance a aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local	✓ Ley General de Educación ✓ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ✓ Normas sustantivas que regulan la actividad sectorial
✓ Por delegación expresa	✓ Organismos públicos adscritos	Normativa	Intervenciones y acciones que promueve	✓ Normas que rigen el proceso de descentralización
		Articuladora	Sobre las acciones realizadas en coordinación con los gobiernos regionales y locales	

Fuente: Artículo 8 de la LOF del Minedu.  
Elaboración propia.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 de su LOF, el Minedu cuenta con las siguientes funciones técnico-normativas:

- a) *Aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora, cuando corresponda.*
- c) *Coordinar la defensa jurídica de las entidades del sector.*
- d) *Otras funciones que le señale la ley.*

### 5.2.2. Descentralización de la gestión educativa

De acuerdo con el artículo 63 de la LGE, “*la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible*”. Asimismo, de acuerdo con el artículo 65 de la misma Ley, las instancias de gestión educativa descentralizada son (i) *la Institución Educativa*; (ii) *la Unidad de Gestión Educativa Local*; (iii) *la Dirección Regional de Educación*; y (iv) *el Ministerio de Educación*.”

Es importante mencionar que, el Minedu ejerce funciones de manera exclusiva y funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales en aquellas funciones que han sido transferidas en materia de educación, deporte y recreación, en el marco del proceso de descentralización y conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización<sup>51</sup>; la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales<sup>52</sup>; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>53</sup>; y la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo<sup>54</sup> (LOPE).

<sup>51</sup> Publicada el 20 de julio de 2002. Disponible en el siguiente enlace:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H829246>

<sup>52</sup> Publicada el 18 de noviembre de 2022. Disponible en el siguiente enlace:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H835780>

<sup>53</sup> Publicada el 27 de mayo de 2003. Disponible en el siguiente enlace:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H845702>

<sup>54</sup> Publicada el 20 de diciembre de 2007. Disponible en el siguiente enlace:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H955918>

Al respecto, en el artículo 6 y 7 de la LOF del Minedu se describen las funciones exclusivas y compartidas del referido ente rector:

**Cuadro N° 15.**

**Funciones de competencia exclusiva y compartida del Ministerio de Educación**

Funciones de competencia exclusiva	Funciones de competencia compartida
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno.</li> <li>b) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos y licencias, en los ámbitos de su competencia de acuerdo a las normas de la materia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización.</li> <li>c) Regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.</li> <li>d) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas de la materia.</li> <li>e) Regular el servicio educativo de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>f) Regular y supervisar el aseguramiento de la calidad educativa, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.</li> <li>g) Regular y supervisar el deporte, educación física, actividad física y recreación de conformidad con la normativa vigente, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.</li> <li>h) Regular y dictar normas de organización para la oferta educativa, de los diferentes prestadores que brindan el servicio educativo.</li> <li>i) Regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector Educación, así como el deporte, actividad física y recreación en el ámbito nacional, en el marco de la normativa vigente.</li> <li>j) Establecer la política y las normas de evaluación docente, y formular los indicadores e instrumentos de evaluación correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento.</li> <li>b) Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, respectivamente.</li> <li>c) Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.</li> <li>d) Diseñar, planificar, monitorear, evaluar y supervisar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.</li> <li>e) Las demás que establezcan la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y locales.</li> </ul>

Fuente: Artículos 6 y 7 de la Ley N° 31224  
Elaboración propia.

Por otro lado, conforme a los numerales 23.1 y 23.2 de la LOPE, el Minedu establece como acciones que corresponden al Sector, de acuerdo con las funciones de competencia exclusiva o de competencia compartida en materia de descentralización, las siguientes:

**Gráfico N° 4.**  
**Acciones del Minedu sobre las funciones exclusivas y compartidas**



Fuente: Ley N° 29158  
Elaboración propia

**Cuadro N° 16.**  
**Funciones generales en materia de educación en los subniveles de gobierno**

Nivel de gobierno	Funciones	Condición	Base legal
Regional	Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.	Compartida	Literal a, artículo 36 de la Ley N° 27783  Literal a, numeral 2, artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
	a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional. c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos. d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos. e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.	Compartida específica	Artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Nivel de gobierno	Funciones	Condición	Base legal
	<ul style="list-style-type: none"> <li>f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.</li> <li>g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.</li> <li>h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.</li> <li>i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.</li> <li>j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.</li> <li>k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.</li> <li>l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.</li> <li>m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.</li> <li>n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.</li> <li>o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.</li> <li>p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.</li> <li>q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.</li> <li>r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.</li> <li>s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de</li> </ul>		

Nivel de gobierno	Funciones	Condición	Base legal
	<p>innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.</p> <p>t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.</p> <p>u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.</p>		
	<p>a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.</p> <p>b) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales.</p> <p>c) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.</p> <p>d) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.</p> <p>e) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.</p> <p>f) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.</p> <p>g) Formular planes y estrategias orientados a garantizar la educación inclusiva de las personas con discapacidad de la región.</p> <p>h) Asegurar la creación de servicios de apoyo y asesoramiento para la atención de estudiantes con discapacidad.</p>	Compartida específica	Artículo 77 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
	<p>En materia de <b>educación superior</b>:</p> <p>a) Coordinar con el Educatec la implementación de las políticas nacionales y sectoriales de educación superior tecnológica y la planificación de su oferta, a través de las direcciones regionales de educación o la que haga sus veces.</p> <p>b) Proveer el servicio de educación superior pública, a través de los IES públicos, de acuerdo a la planificación realizada.</p> <p>c) Gestionar a los IES públicos a través de instancias y mecanismos de gestión oportuna y eficiente.</p> <p>d) Proponer al Educatec la creación, reorganización, fusión, escisión o cierre de IES y EEST públicos.</p> <p>e) Solicitar al Ministerio de Educación, el licenciamiento de los IES públicos, de sus programas de estudios y filiales.</p> <p>f) Optimizar la oferta formativa de los IES públicos mediante procesos de reorganización conforme a la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio de Educación y con el Educatec.</p> <p>g) Evaluar, proponer y ejecutar los procesos de fusión, escisión o cierre de los IES públicos, filiales y programas de estudios previa autorización del Educatec en coordinación con el Ministerio de Educación.</p> <p>h) Supervisar a los IES públicos y privados a través de las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces. El Ministerio de Educación</p>		Artículo 57 de la Ley N° 30512

Nivel de gobierno	Funciones	Condición	Base legal
	<p>establece los lineamientos nacionales de supervisión de IES. En caso de verificar algún hecho que pudiera constituir infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la presente ley, debe ponerlo en conocimiento del Ministerio de Educación para los fines pertinentes.</p> <p>i) Promover los procesos de mejora continua de la calidad del servicio que brindan los IES y EEST públicos y privados de educación superior.</p> <p>j) Incentivar y fomentar la inversión privada en educación superior, de acuerdo a las políticas nacionales y regionales de desarrollo económico, social y cultural, y los procedimientos de asociaciones público-privadas, conforme a la legislación vigente sobre la materia.</p>		
<b>Local</b>	a) Educación. Participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia.	Compartida	Literal a, artículo 43 de la Ley N° 27783
	<p>i) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.</p> <p>j) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.</p> <p>k) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.</p> <p>l) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.</p> <p>m) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p> <p>n) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.</p> <p>o) Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.</p> <p>p) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.</p> <p>q) Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.</p> <p>r) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.</p> <p>s) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.</p> <p>t) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.</p>	Compartidas Específicas	Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Nivel de gobierno	Funciones	Condición	Base legal
	u) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. v) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios. w) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.		

Fuente: Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo<sup>55</sup> (LOPE).

Elaboración propia

Asimismo, según el artículo 191 del ROF del Minedu vigente, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) es el órgano desconcentrado de este Ministerio, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, “(...) responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional; resuelven en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por dichas instancias de gestión. (...)”. La organización y funciones de este órgano desconcentrado se desarrollan en sus respectivos documentos de gestión aprobados por resolución ministerial del Minedu.

### 5.3. Organización del sistema educativo del Perú

Tal como lo señala el artículo 25 de la LGE, el sistema educativo peruano se caracteriza por ser integrador y flexible dado que abarca y articula todos sus elementos, permitiendo a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Asimismo, se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país, y responde a los fines y principios de la educación.

<sup>55</sup> Publicada el 20 de diciembre de 2007. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H955918>

Este sistema se organiza en:

- **Etapas:** Períodos progresivos en que se divide el Sistema Educativo; se estructuran y desarrollan en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- **Niveles:** Períodos graduales del proceso educativo articulados dentro de las etapas educativas.
- **Modalidad:** Alternativas de atención educativa que se organizan en función de las características específicas de las personas a quienes se destina este servicio.
- **Ciclos:** Procesos educativos que se desarrollan en función de logros de aprendizajes.
- **Programas:** Conjuntos de acciones educativas cuya finalidad es atender las demandas y responder a las expectativas de las personas.

A continuación, se detalla la estructura del sistema educativo peruano, la cual contempla también la equivalencia con las etapas definidas en la Clasificación Internacional Uniforme de Educación – CINE<sup>56</sup> (2013):

**Cuadro N° 17.**  
**Estructura del sistema educativo peruano**

Sistema Educativo Peruano				CINE-11
Etapas	Modalidades	Niveles / Programas	Ciclos	
Educación Básica	Educación Básica Regular	Inicial	I: 0 – 2 años (no escolarizado)	0. Educación preescolar
			II: 3 – 5 años (escolarizado)	
		Primaria	III: 1º - 2º grado	1. Educación primaria
			IV: 3º - 4º grado	
			V: 5º - 6º grado	
		Secundaria	VI: 1º - 2º grado	2. Educación secundaria inferior
			VII: 3º - 5º grado	3. Enseñanza secundaria superior
	Educación Básica Alternativa	PEBAJA	Inicial: 1º - 2º grado	1. Educación primaria
			Intermedio: 1º - 3º grado	
		PACE	Avanzado: 1º - 4º grado	2. Educación secundaria inferior 3. Enseñanza secundaria superior
			Inicial: 2 grados Intermedio: 3 grados	1. Educación primaria
	Educación Básica Especial <sup>57</sup>	PRITE	*	0. Educación preescolar
CEBE		**	1. Educación primaria 2. Educación secundaria inferior	
PRAAD		***	3. Enseñanza secundaria superior	
Educación Comunitaria				9. No está clasificado en ninguna otra parte

<sup>56</sup> La CINE representa una clasificación consensuada a nivel internacional de referencia que permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles de educación y campos de estudio (variables de clasificación cruzada), lo que permite su comparación e interpretación a nivel internacional. (Unesco, 2013).

<sup>57</sup> Reglamento de la LGE; modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, publicado el 11 mayo 2021.

Sistema Educativo Peruano				CINE-11
Etapas	Modalidades	Niveles / Programas	Ciclos	
Educación Técnico Productiva			Ciclo Auxiliar Técnico	4. Educación postsecundaria no terciaria
			Ciclo Técnico	
Educación Superior	Institutos de Educación Superior		Bachiller técnico	5. Educación terciaria de ciclo corto
	Escuelas de Educación Superior Tecnológica		Bachiller	
	Escuelas Superiores de Formación Artística		Bachiller	6. Nivel de licenciatura o equivalente
	Escuelas de Educación Superior Pedagógica		Bachiller	
	Universidades		Bachiller	
			Maestría	7. Nivel de maestría o equivalente
		Doctorado	8. Nivel de doctorado o equivalente	

Elaboración propia.

Respecto a la Educación Básica Especial, se hace las siguientes presiones a partir de lo establecido por el Reglamento de la Ley General de Educación, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, publicado el 11 mayo de 2021:

(\*) El Programa de Identificación Temprana (PRITE) brinda atención no escolarizada a los niños menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Tiene como objetivo prevenir, identificar y atender oportunamente al niño y la niña y su familia, en coordinación con la comunidad, promoviendo la transición hacia la educación básica regular de forma oportuna de acuerdo con su progreso.

(\*\*) El Centro de Educación Básica Especial (CEBE) es la institución educativa que brinda un servicio educativo especializado y transdisciplinario a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados para garantizar su acceso a la educación en igualdad de oportunidades que el resto de estudiantes. Los CEBE participan en el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad severa en la educación básica regular y alternativa y técnico-productiva.

(\*\*\*) El Programa de Atención Adulto con Discapacidad (PRAAD) brinda el servicio de atención a la persona mayor de veinte años en condición de discapacidad severa que requiere apoyo permanente y especializado y que no ha accedido y/o culminado su escolaridad, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje que faciliten el desarrollo de su capacidad de autonomía y competencias laborales.

En ese sentido, se evidencia que la prestación del servicio educativo responde a etapas del sistema educativo peruano, de acuerdo con su finalidad, conforme al artículo 29 de la LGE:

**Cuadro N° 18.**  
**Etapas del Sistema Educativo Peruano**

Etapas	Finalidad
<b>Educación Básica</b>	Favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.
<b>Educación Superior</b>	Investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

Fuente: Artículo 29 de la LGE.

Elaboración:

Se debe precisar que si bien las instituciones educativas en las que se presta el servicio educativo suelen estar dedicadas de forma exclusiva a la atención de una etapa o forma de educación, el artículo 66 de la Ley General de Educación señala que *“la Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las*

*funciones específicas del local institucional*”. De modo que las instituciones educativas son flexibles en cuanto a sus usos y se pueden adaptar a la necesidad e iniciativas de otros actores educativos y comunitarios.

### 5.3.1. Educación Básica

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Educación:

*“La Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Se rige por los principios de la educación peruana y es la base para acceder a la Educación Superior.”*

La base para la elaboración de los programas y herramientas curriculares de Educación Básica, en cualquiera de sus modalidades, así como para la diversificación a nivel regional y de institución educativa, es el Currículo Nacional de Educación Básica – CNEB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-ED. Es, además, el elemento articulador de políticas e iniciativas de mejora de la inversión, la gestión y el fortalecimiento de capacidades en el sector, infraestructura y renovación de los espacios educativos, recursos y materiales educativos, política docente y evaluación estandarizada (Minedu, 2017, p.8).

El CNEB vigente consta de treinta y uno competencias que contribuye al logro de un perfil de egreso determinado por el mismo documento:

**Gráfico N° 5.  
Perfil de Egreso del CNEB**



Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica (Minedu, 2017)

De acuerdo con la LGE, la Educación Básica (EB) es obligatoria; además, cuando es promovida por el Estado, es gratuita. La EB satisface las necesidades básicas de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos, considerando sus características individuales y socioculturales. Se organiza de la siguiente en (i) Educación Básica Regular (EBR); (ii) Educación Básica Alternativa (EBA); y (iii) Educación Básica Especial (EBE).

A continuación, se expone una descripción de cada modalidad.

#### a) Educación Básica Regular (EBR) <sup>58</sup>

El público objetivo de este nivel educativo son los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo, de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. Atiende a estudiantes con necesidades educativas especiales, que son matriculados y promovidos de grado tomando en cuenta su edad normativa y tiene tres niveles, los cuales son:

- **Inicial.** Comprende a niños menores de seis años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Se articula con el nivel de Educación Primaria, con el objetivo de asegurar coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión.
- **Primaria.** Constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.
- **Secundaria.** Constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica, afianza su identidad personal y social; y profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria.

De acuerdo con el reglamento de la Ley N° 28044, la educación básica regular tiene objetivos para cada etapa los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 19.**  
**Objetivos de la EBR**

Modalidad	Nivel	Objetivos
Educación Básica Regular	Inicial	a) Afirmar y enriquecer la identidad del niño o niña de 0 a 5 años, considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral, al pleno desarrollo de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y a su pleno desarrollo humano.
		b) Atender la diversidad de necesidades, características e intereses propios de la niñez, reconociendo el juego, la experimentación, el movimiento y el descubrimiento como principales fuentes de aprendizaje.

<sup>58</sup> Mediante Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, "(...) se declara a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación (...)" (artículo 1). Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H939802>.

Modalidad	Nivel	Objetivos
		<p>c) Reconocer la biodiversidad, cultural y geográfica, y su influencia en el niño o niña, valorando críticamente su forma de socialización para enriquecerlos e integrarlos en los procesos educativos.</p> <p>d) Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, movilizando y comprometiendo su coparticipación en las acciones que favorecen el desarrollo y la educación de los niños hasta los 5 años, así como la protección de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.</p> <p>e) Desarrollar programas interdisciplinarios e intersectoriales con las familias y comunidades para mejorar sus prácticas de crianza, atender las necesidades educativas especiales y el desarrollo integral de los niños y niñas.</p> <p>f) Atender de manera integral las necesidades de los niños a través de alianzas estratégicas con otros sectores del Estado e instituciones de la sociedad civil para el funcionamiento de servicios complementarios de salud y nutrición.</p> <p>g) Promover, a través de las instancias de gestión, la vinculación de los objetivos, programas y estrategias de educación inicial con los programas y estrategias de educación con adultos y educación comunitaria, a fin de contribuir a promover prácticas de crianza y entornos de vida saludables que propicien el desarrollo integral de los niños.</p>
	Primaria	<p>a) Reconocer al niño y niña como persona, sujeto de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.</p> <p>b) Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual del niño, y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.</p> <p>c) Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas y de negociación, el sentido de eficacia, eficiencia y afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo, facilitado por medios tecnológicos.</p> <p>d) Fortalecer la autonomía del niño, el significado de la convivencia con otros, el respeto a las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.</p> <p>e) Implementar estrategias de atención diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y la calidad de vida de los estudiantes.</p>
	Secundaria	<p>a) Brindar a los adolescentes una formación humanística, científica y tecnológica, así como una capacitación para el trabajo.</p> <p>b) Afianzar la identidad personal y social del estudiante.</p> <p>c) Brindar una formación integral que permita a los estudiantes adolescentes un desarrollo corporal, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismos y</p>

Modalidad	Nivel	Objetivos
		de su entorno, así como la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género y la valoración de sí mismos como personas, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social.
		d) Promover en los estudiantes el fortalecimiento de las competencias y capacidades del currículo de Educación Secundaria y la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción del conocimiento, la creatividad, pensamiento crítico, así como la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones.
		e) Brindar las orientaciones que permitan a los estudiantes iniciar la formulación de un proyecto de vida que, sustentado en valores éticos y sociales, les facilite la toma de decisiones vocacionales y profesionales.
		f) Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los grupos sociales a los que pertenecen y con su entorno natural y creado, así como interactuar solidaria y responsablemente con afán de realizaciones y con respeto a las diferencias y normas para ejercer una ciudadanía constructora del bien común y de la democracia.
		g) Promover las competencias emprendedoras de los estudiantes, orientados al desarrollo de proyectos productivos, con uso intensivo de tecnologías.

Fuente: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Elaboración propia.

Ahora bien, en el marco de la Educación Básica Regular, es preciso hacer mención la implementación del **Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB)**<sup>59</sup> en el marco del artículo 20 de la LGE y el artículo 30 de su reglamento, dirigido a estudiantes pertenecientes a pueblos originarios o indígenas, atendidos por instituciones educativas públicas y programas inscritos en el Registro Nacional de II.EE.EIB.

Además de los enfoques del currículo nacional de la educación básica vigente que orientan el sistema educativo nacional, se agregan los siguientes:

- Mantenimiento y desarrollo de lenguas originarias.
- Gestión comunitaria.
- Territorial.
- Intercultural.
- Buen vivir.

Conforme al numeral 10.1 del MSEIB, el Minedu tiene como responsabilidades sobre este servicio las siguientes:

- Formular y aprobar disposiciones normativas necesarias para la implementación y evaluación del modelo de servicio educativo intercultural bilingüe en las instituciones educativas EIB.
- Articular, en el marco de sus competencias, con otros sectores, instituciones, organizaciones de los pueblos originarios o indígenas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, la implementación del MSEIB.
- Garantizar la cobertura de plazas de docentes EIB.

<sup>59</sup> Aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, publicado el 22 de setiembre de 2018. Disponible en el siguiente enlace: <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/detallenorma/H1216856>

- Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales en el diseño y gestión de sus políticas de educación intercultural bilingüe de acuerdo al MSEIB.
- Monitorear, supervisar y evaluar los procesos de implementación del MSEIB en coordinación con el gobierno regional.

Al 2019, el Perú contaba con 26 862 instituciones de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) donde estudian 1 239 389 niños, adolescentes y jóvenes que hablan una de las cuarenta y ocho lenguas originarias registradas en nuestro país<sup>60</sup>.

## **b) Educación Básica Alternativa (EBA)**

El público objetivo al que atiende esta modalidad educativa son jóvenes y adultos, así como adolescentes que no se insertaron oportunamente en el sistema educativo, no pudieron culminar la Educación Básica, requieren compatibilizar el trabajo con el estudio, desean continuar sus estudios después de un proceso de alfabetización o se encuentran en extraedad para la Educación Básica.

Conforme a ley, la EBA tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la EBR. Esta modalidad se implementa mediante dos programas y son:

### **(i) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA).**

Atención a personas de 14 años a más que no accedieron al sistema educativo y/o no culminaron la educación básica. Atiende a través de tres ciclos (inicial, intermedio y avanzado). Los ciclos inicial e intermedio, equivalentes a la primaria, se brindan en la forma de atención presencial y el ciclo avanzado, equivalente a la secundaria, en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia.

De acuerdo con el artículo 69 del reglamento de la LGE, el PEBAJA se organiza en tres ciclos: inicial (dos grados), intermedio (tres grados) y avanzado (cuatro grados). Por su parte, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU<sup>61</sup>, el Programa de Alfabetización se organiza en ciclos y grados:

- ✓ **El Ciclo Inicial:** que consta de dos grados, está dirigido a personas en condiciones de analfabetismo, con un dominio incipiente de la lectura, escritura y cálculo.
- ✓ **El Ciclo Intermedio:** está orientado a personas con primaria incompleta o las que han terminado los dos grados del ciclo inicial

**(ii) Programa de Alfabetización.** Atención a la población de quince años a más que se encuentra en condición de analfabetismo y con primaria incompleta. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje, adscritos a los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA). El servicio educativo está a cargo de **facilitadores en alfabetización**, quienes son los responsables de conducir el proceso pedagógico.

<sup>60</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/51929-peru-tiene-mas-de-26-mil-escuelas-de-educacion-intercultural-bilingue>

<sup>61</sup> Publicado el 24 de mayo de 2022. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1314311>

Adicionalmente, el Programa de Alfabetización tiene objetivos específicos, los cuales se desarrollan en el artículo 73 del Reglamento, que se insertan en el continuo educativo de la EBA.

**Cuadro N° 20.**  
**Objetivos de la Educación Básica Alternativa**

Modalidad	Nivel / Programas	Objetivos
Educación Básica Alternativa	Programa de Alfabetización	a) Fortalecer y desarrollar de manera integral las capacidades, habilidades y actitudes en los jóvenes y adultos de modo que puedan reconocerse y valorarse a sí mismos, establecer interacciones positivas con miembros de su comunidad y potenciar su proyección hacia ella mediante su compromiso y participación en iniciativas de desarrollo económico, cultural y social.
		b) Favorecer la apropiación de saberes, conocimientos y competencias, relacionados con la formación general básica a la que tienen derecho todos los ciudadanos, respetando tiempos que demanden estos aprendizajes.
		c) Reconocer la trayectoria educativa que han desarrollado jóvenes y adultos, y articularlos a procesos educativos que los favorezcan a una educación permanente y significativa.
		d) Fortalecer y desarrollar capacidades referidas a las actividades económicas y productivas del entorno en el que se desenvuelven con el propósito de mejorar su desempeño.

Fuente: Artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Elaboración propia.

El proceso de alfabetización se desarrolla con un equipo base conformado por docentes capacitados, con responsabilidades según su función: facilitador, acompañante y coordinador distrital:

**Cuadro N° 21.**  
**Recurso humano del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa**

Equipo Base	Perfil de los profesionales que prestan el servicio
Coordinador Distrital	1) Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria; 2) Estudios y/o capacitaciones afines a las actividades a realizar, de preferencia en educación de adultos o gestión de proyectos educativos o programas; y 3) Experiencia mínima de dos años en gestión educativa o gestión pública.
Acompañante	1) Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria; 2) Estudios y/o capacitaciones afines a las actividades a realizar, de preferencia en estrategias de acompañamiento y relacionada a Personas Privadas de Libertad; y 3) Experiencia docente mínima de dos años con grupos de Personas Privadas de Libertad.
Facilitador en alfabetización	1) Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria; 2) Estudios, capacitaciones y/o cursos afines a las actividades a realizar, de preferencia, en la población que va a atender y/o educación de adultos; y 3) Experiencia laboral de un año como docente, promotor social, alfabetizador y/o facilitador/a.

Fuentes: Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU

Elaboración propia.

### c) Educación Básica Especial

El público objetivo que atiende este nivel educativo es: a) personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular y b) niños, niñas y adolescentes superdotados o con talentos específicos. La LGE define objetivos respecto a estas poblaciones, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 22.  
Objetivos de la Educación Básica Especial**

Modalidad	Poblaciones	Objetivos
	1. Dificultad para el aprendizaje regular	a) Garantizar la atención oportuna de niños y niñas con discapacidad o riesgo de adquirirla, menores de tres años, en los Programas de Intervención Temprana.
		b) Promover la identificación oportuna de personas en condición de discapacidad que se encuentran fuera del sistema educativo o en riesgo de exclusión para lograr su oportuna incorporación y permanencia, en coordinación con las modalidades, niveles, instancias de gestión educativa descentralizada, gobiernos locales y/o regionales y con otros sectores, según corresponda.
		c) Brindar una atención oportuna y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad severa que requieran apoyo permanente y especializado.
	2. Superdotados o con talentos especiales	d) Garantizar la identificación y atención oportuna y pertinente de estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades), a través de estrategias de enriquecimiento curricular, programas complementarios no escolarizados, entre otras.
		e) Promover y asegurar, en coordinación con las demás modalidades y niveles del sistema educativo, la generación de condiciones para la atención de la población con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades) y la transición hacia la educación básica regular, alternativa, técnico-productiva y educación superior, en el marco de una educación inclusiva.
	Público objetivo 1 y 2.	f) Brindar soporte pedagógico, recursos y materiales a las instituciones y programas educativos para la atención de los estudiantes con discapacidad, con riesgo de adquirirla (de cero a tres años) y con talento y superdotación (altas capacidades), a través de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial.

Fuente: Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, aprobado mediante decreto Supremo N° 011-2012-ED. Elaboración propia.

Este nivel se implementa con programas y en centros, y son los siguientes:

- (i) **Programa de intervención temprana (PRITE):** Brinda el servicio de atención temprana no escolarizado dirigido a niños y niñas menores de tres años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Su objetivo es prevenir, identificar y atender oportunamente al niño y la niña y su familia, en coordinación con la comunidad, promoviendo la transición hacia la educación básica regular de forma oportuna de acuerdo con su progreso.
- (ii) **Programa de Atención Adulto con Discapacidad (PRAAD):** El PRAAD brinda el servicio de atención a la persona mayor de veinte años en condición de discapacidad severa que requiere apoyo permanente y especializado y que no ha

accedido y/o culminado su escolaridad, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje que faciliten el desarrollo de su capacidad de autonomía y competencias laborales.

**(iii) Programa de atención no escolarizada al talento y superdotación (PANETS):**

El PANETS identifica a la población estudiantil con talento y superdotación (altas capacidades) matriculados en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, a quienes brinda un servicio educativo complementario no escolarizado de acuerdo con sus características y necesidades educativas. Brinda espacios complementarios para el desarrollo de la creatividad y la innovación, mediante medidas de enriquecimiento curricular; sin que ello suponga el adelanto o ingreso anticipado al grado inmediato superior y/o desvinculación con su grupo de edad referente. Se encargan de capacitar a directivos y docentes de IIEE para la identificación y atención de esta población.

**(iv) Centro de Educación Básica Especial (CEBE):**

El CEBE es la institución educativa que brinda un servicio educativo especializado y transdisciplinario a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados para garantizar su acceso a la educación en igualdad de oportunidades que el resto de los estudiantes.

**(v) Centro de Recursos de Educación Básica Especial (CREBE):**

El CREBE es un centro de recursos especializado en la atención de demandas educativas de la población con discapacidad y talento y superdotación. Atiende a los agentes educativos de las diversas modalidades y servicios educativos, así como a la comunidad en general para generar una cultura inclusiva, brindando soporte pedagógico, asesoramiento, sensibilización, información, fortalecimiento de capacidades, biblioteca especializada, aula tecnológica accesible, así como la producción y distribución de material específico para los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación.

### **5.3.2. Educación Técnico-Productiva**

De acuerdo con el artículo 40 de la LGE, la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo (Básica y Superior), orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está orientada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral, incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de la EB. Asimismo, se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa.

Conforme al artículo 89 del reglamento de la LGE, los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, ofreciendo servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades de los sectores productivos, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como mediante el desarrollo de proyectos

y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales.

El artículo 89-A del citado Reglamento precisa que la Educación Técnico-Productiva (ETP) es eminentemente práctica y se fundamenta en el enfoque por competencias, el mismo que implica lograr que los estudiantes fortalezcan capacidades que les permitan desempeñarse en un contexto laboral específico. Así, la oferta formativa responde a las necesidades productivas y valora las capacidades adquiridas previamente por los y las estudiantes, reconociéndolos como protagonista del aprendizaje.

La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU<sup>62</sup>, que modifica el Reglamento de la LGE y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375, establece en que el Minedu aprueba las normas necesarias para la adecuada implementación de dicho Reglamento.

Así, mediante la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU<sup>63</sup> se aprobaron los Lineamientos Académicos Generales para los CETPRO, cuyos objetivos son establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los CETPRO y asegurar la pertinencia de programas de estudios y su implementación en la formación integral de las y los estudiantes, incluidos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad.

El numeral 8 de estos Lineamientos señala que la Educación Técnico-Productiva se organiza en dos ciclos no consecutivos ni propedéuticos, que se caracterizan de la siguiente manera:

- **Ciclo auxiliar técnico:** Provee al estudiante competencias que le permiten desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función, realizando operaciones determinadas o sencillas del proceso productivo de bienes o servicio bajo supervisión y de acuerdo con los procedimientos establecidos, informando sobre los problemas técnicos que se presenten y consultando sobre las acciones correctivas. Un estudiante que egrese de esta modalidad puede convalidar estudios y continuar su formación con otros niveles de la educación superior.
- **Ciclo técnico:** Provee al estudiante competencias que le permiten desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. Un estudiante que egrese de este ciclo puede insertarse al mercado laboral profundizando sus conocimientos en el campo técnico relacionado al programa de estudios o continuar con otros niveles de la educación superior.

---

<sup>62</sup> Publicada el 12 de marzo de 2019. Disponible en el siguiente enlace:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1230711>

<sup>63</sup> Publicado el 1 de octubre de 2020. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1267461>

**Cuadro N° 23.**  
**Enfoque Pedagógico de la Educación Técnico-Productiva**

Modelo	Formación	Descripción
Centrado en la Empresa	Formación Dual	La empresa y el CETPRO se comprometen y corresponsabilizan del proceso formativo de los y las estudiantes, para que se incorporen en los procesos productivos en situaciones reales de trabajo.
Centrado en el CETPRO	Formación en Alternancia	El CETPRO se compromete y responsabiliza del proceso formativo, asegurando los espacios donde se desarrollará la formación, de manera alternada entre el CETPRO y escenarios reales del entorno (empresa, comunidad u otros).

Fuente: Documento normativo "Lineamientos Académicos Generales para los Centro de Educación Técnico-Productiva", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU.

Elaboración propia

Es importante destacar que la ETP se puede impartir desde, y de forma paralela a, la EB. Como se detalla en el artículo 45-A de la LGE, modificado por la Ley N° 31499<sup>64</sup>:

*“En la educación básica regular y educación básica alternativa son las instituciones educativas, en coordinación y articulación con cada Unidad de Gestión Educativa Local o Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), las que proponen al estudiante que cursa los estudios de secundaria que reciba especializaciones técnicas debidamente acreditadas a nombre de la Nación, dentro de los programas de formación continua que imparten, de manera gradual, voluntaria y conforme a la previsión presupuestaria, vinculadas a la realidad del departamento o localidad, no pudiendo modificar dichas especializaciones mientras una promoción esté cursando los estudios de una de estas”.*

El artículo 45-D de la misma ley señala que *“el estudiante que egresa o hubiera culminado satisfactoriamente la especialización técnica en la educación básica regular o educación básica alternativa en institución educativa, lo hace con el título de auxiliar técnico y técnico en la especialización”*. En ese sentido, encontramos que existe un mecanismo para que la ETP contribuya desde la EB a que los estudiantes desarrollen competencias para el trabajo, contribuyendo así a la productividad local y regional.

La ETP es regulada por el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT), aprobado por la Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU del 11 de abril de 2022, que tiene la finalidad de contribuir a que las y los estudiantes de Educación Secundaria de la EBR con intereses vocacionales relacionados con especialidades técnicas transiten a niveles formativos de los CETPRO y la Educación Superior, y se inserten al mundo del trabajo. El MSE SFT, reúne tres componentes: pedagógico, gestión y soporte

El MSE SFT divide su propuesta pedagógica en tres dimensiones:

- (i) **Dimensión científica, tecnológica, matemática y artística:** las actividades previstas en la propuesta pedagógica potencian el aprendizaje colaborativo y cooperativo, y además buscan promover procesos de aprendizaje caracterizados por profundidad del conocimiento frente a su extensión, el aprender haciendo través de la experimentación y la aplicación sobre problemas en situaciones concretas y cotidianas, la teoría se aprende a través de la práctica, aprendizaje por proyectos guiados y con libertad de elección.

<sup>64</sup> Ley que modifica los artículos 45-A y 45-D de la Ley 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar especializaciones técnicas en la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, publicada el 23 de junio de 2022. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H11316836>

- (ii) **Dimensión de habilidades técnicas específicas y digitales:** se asumen las metodologías del Pensamiento de Diseño (Design Thinking), Aprendizaje Basado en Retos, Aprendizaje-servicio y Aprendizaje por la Acción
- (iii) **Dimensión de habilidades blandas para la empleabilidad y espíritu emprendedor:** se prevé el desarrollo de la autoconfianza / asunción de riesgo, iniciativa, resiliencia, planificación / organización, creatividad e innovación, comunicación interpersonal y cooperación.

### 5.3.3. Educación Comunitaria

La educación comunitaria se encuentra regulada en los artículos 46, 47 y 48 de la LGE, así como en el Capítulo VII de su reglamento, el cual le atribuye los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de la persona en sus aspectos físicos, socio afectivos y cognitivos, desempeño laboral, empresarial, cultural, espiritual y en todas las dimensiones de su vida.
- b) Complementar la educación que se imparte en los programas e instituciones educativas.
- c) Coadyuvar a la construcción y ejercicio pleno de la ciudadanía, promoviendo un rol protagónico de la persona en su entorno.
- d) Contribuir con una educación inclusiva y continua durante toda la vida.

De acuerdo con el artículo 48 de la citada norma, el Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, iniciativas de Educación Comunitaria con niveles adecuados de calidad y el artículo 111 de su reglamento establece que la Educación Comunitaria es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas; está dirigida a personas de todas las edades, con o sin escolaridad; busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana; es parte del Sistema Educativo Nacional, por cuanto el Estado la reconoce y valora.

A través de la Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU<sup>65</sup>, se aprueban los “Lineamientos de Educación Comunitaria” con la finalidad de establecer orientaciones para el fomento y desarrollo de la Educación Comunitaria y contribuir a la formación permanente, integral e intercultural, de los niños, niñas, jóvenes y adultos en ámbitos comunitarios, en el marco de una sociedad educadora y de una comunidad de aprendizaje.

De acuerdo con el literal e) del numeral 5.1 del punto 5 del documento en mención, define el reconocimiento oficial de los aprendizajes comunitarios como la valoración oficial y pública de saberes, conocimientos, destrezas o habilidades, actitudes y otras cualidades (competencias) adquiridas y desarrolladas por las personas en los diferentes ámbitos de la sociedad y su entorno. Se realiza a través de la convalidación de los aprendizajes comunitarios, debidamente certificados. Dichos aprendizajes podrán ser convalidados en los niveles de EB y en la ETP, conforme a las normas de la materia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la LGE, que señala que los conocimientos, habilidades y destrezas que se logren a través de programas y actividades de Educación Comunitaria, pueden ser convalidados por las instituciones educativas, en

---

<sup>65</sup> Publicada el 20 de octubre de 2018. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minius.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1219041>

las modalidades, niveles y ciclos de la EB y la ETP, en cuanto cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aprobada por el Ministerio de Educación.

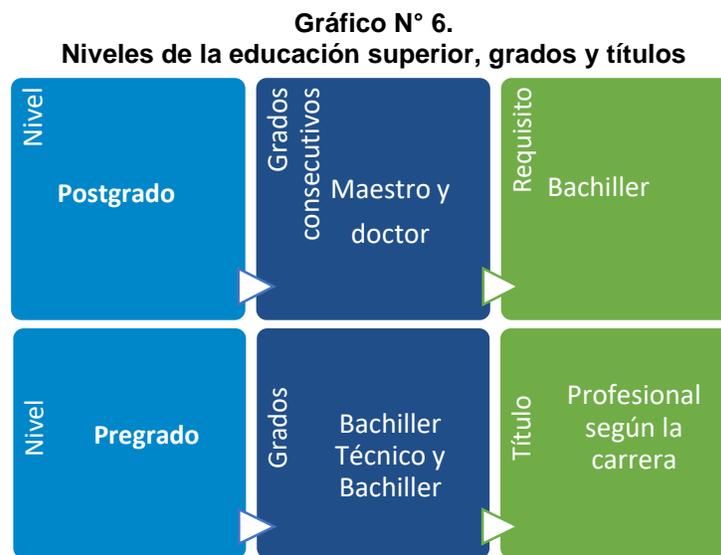
Al respecto, a través de la Resolución Viceministerial N° 052-2021-MINEDU<sup>66</sup> se aprobó el documento denominado “Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades educativas y entidades” cuyo objetivo es establecer las disposiciones técnicas sobre el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que realizan Educación Comunitaria, la certificación y convalidación de los aprendizajes comunitarios y, la complementación de aprendizajes de la Educación Comunitaria en el sistema educativo y con iniciativas de formación promovidas por entidades del Estado; para asegurar la trayectoria educativa de las personas así como su formación permanente e integral, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida y la sociedad educadora, de conformidad a lo dispuesto por la LGE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y los Lineamientos de Educación Comunitaria.

Las Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades educativas y entidades, establece que el reconocimiento de Educación Comunitaria comprende:

- Reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que realizan Educación Comunitaria,
- Certificación de aprendizajes comunitarios y
- Convalidación de aprendizajes comunitarios en Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.

#### 5.3.4. Educación Superior

De acuerdo con el artículo 49 de la LGE, para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica, asimismo, se dividen en dos niveles:



Fuente: Ley General de Educación  
Elaboración propia

<sup>66</sup> Publicada el 28 de febrero de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H127782>.

De acuerdo con el artículo 51 de la LGE, que se complementa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Universitaria y el apartado IV de la PNESTP, los principales actores de la Educación Superior son:

- a) **Las instituciones e instancias de Educación Superior**, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.
- b) **El promotor que es el fundador, gestor o propietario de la institución educativa**, que, en el caso de las públicas, es una entidad del Estado, y en el caso de las privadas, es una persona natural o jurídica.
- c) El **Educatec**<sup>67</sup> es responsable de gestionar la oferta de Educación Superior técnica, y tecnológica del Estado, así como la optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización y cierre de los institutos y escuelas de educación superior tecnológica públicos, sus filiales y programas de estudios.
- d) **Los gobiernos regionales** promueven, regulan, incentivan y supervisan los servicios referidos a la Educación Superior, con excepción de la Educación Superior universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del Ministerio de Educación.
- e) **El organismo encargado de la acreditación de la Educación Superior** es responsable de promover la mejora continua del servicio de Educación Superior.
- f) La **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)** es responsable del licenciamiento del servicio de educación superior universitaria verificando el cumplimiento de condiciones básicas de calidad. También es responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario y de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. La competencia de la Sunedu abarca también el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades.
- g) El **Ministerio de Educación** actúa como ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior y es responsable, a través del órgano competente, del licenciamiento de institutos y escuelas de Educación Superior, así como la optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización y cierre de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) públicas, sus filiales y programas de estudios. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el apartado IV de la PNESTP, sobre el aseguramiento de la calidad de la ESTP, el Minedu "(...) desarrolla y articula las acciones de fomento de la calidad y promueve una cultura de mejora continua en los distintos niveles de la ESTP. Finalmente, evalúa e implementa acciones de mejora en los procesos del aseguramiento de la calidad."

Asimismo, se precisa que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el **aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes**.

---

<sup>67</sup> Es importante señalar que el Educatec aún no se encuentra implementado.

**Cuadro N° 24.**  
**Servicios de la Educación Superior – Segunda etapa del sistema educativo**

Institución	Tipos	Nivel formativo	Grados	Títulos	Modalidad	Regulación	Supervisión/ Fiscalización
IES	Tecnológicos	Nivel Técnico	Bachiller Técnico	Técnico		Ley N° 30512 <sup>68</sup>	<i>Supervisión:</i> GORE <i>Fiscalización:</i> Minedu
EES		Profesional Técnico	Bachiller Técnico	Profesional Técnico		Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU <sup>69</sup>	<i>Supervisión y Fiscalización:</i> Minedu
	Nivel Técnico	Bachiller	Técnico	Resolución Ministerial N° 178-2018-MINEDU <sup>70</sup>			
	Profesional Técnico	Bachiller	Profesional o de Licenciado	Profesional Técnico			
IES	Pedagógicos	Nivel Técnico	Bachiller Técnico	Técnico	Presencial Semipresencial A distancia	Ley N° 30512 <sup>71</sup>	<i>Supervisión:</i> GORE <i>Fiscalización:</i> Minedu
EES		Profesional Técnico	Bachiller	Profesional Técnico		Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU <sup>72</sup> <i>Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU</i> <sup>73</sup>	
		Profesional	Bachiller	Profesional o de Licenciado		Ley N° 30512	<i>Supervisión y Fiscalización:</i> Minedu
Escuelas de Formación Artística (ESFAS)	Artístico	-	Bachiller	Título de Licenciado	-	No cuenta con marco legal específico que regule su actividad y funcionamiento.  Únicamente se verifica menciones aisladas por temas específicos en:  - Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512  - Tercera Disposición Complementaria	-

<sup>68</sup> Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

<sup>69</sup> Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

<sup>70</sup> Aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva y los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.

<sup>71</sup> Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

<sup>72</sup> Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

<sup>73</sup> Aprueban los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.

Institución	Tipos	Nivel formativo	Grados	Títulos	Modalidad	Regulación	Supervisión/ Fiscalización
						Final de la Ley N° 30220	
Universidad	-	-	Bachiller Maestro Doctor	Título Profesional Título de segunda Especialidad Profesional	Presencial Semipresencial A distancia o no presencial	Ley N° 30220, Ley Universitaria	Supervisión y Fiscalización: Sunedu

Fuente: Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su reglamento; Ley N° 30220, Ley Universitaria. Elaboración propia.

La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, señala que los fines de la educación superior son los siguientes;

- Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad.
- Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.
- Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral.

Asimismo, la mencionada norma diferencia a los institutos y escuelas por el tipo de formación que ofrecen. Así, *“los Institutos de Educación Superior (IES) brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral”*.

Por su parte las Escuelas de Educación Superior (EES) ofrecen una oferta académica de mayor complejidad al brindar una *“formación altamente especializada teórica, con aplicación de técnicas para resolver problemas o proponer nuevas soluciones. Su ámbito de estudio y actuación es específico dentro de un área de conocimiento tecnológico, científico y de la docencia. Las EES desarrollan investigación y proyectos de innovación.”* Además, las EES, se dividen entre las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST), *“vinculadas a la tecnología y a las ciencias aplicadas a los sectores productivos”*, y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), *“vinculadas a la pedagogía”*<sup>74</sup>.

Es importante destacar que se viene consolidando la transitabilidad desde la EB, pasando por la ETP, a la EST. La Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU, del 8 de junio de 2021 aprueba el documento normativo denominado *“Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica”*, el cual desarrolla la transitabilidad de los estudiantes y egresados de la Educación Básica hacia la Educación Técnico-Productiva y la Educación Superior Tecnológica, a través de procesos que favorezcan la articulación entre instituciones

<sup>74</sup> De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria, los Institutos de Educación Superior Pedagógicos deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación para su adecuación como EESP. En tanto se encuentren en proceso de adecuación, se rigen por las disposiciones establecidas para las EESP. La desestimación de la solicitud de licenciamiento, origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como el inicio del cese de las actividades del IESP.

educativas; contribuyendo a su formación integral y a su inserción en el mundo laboral; estableciendo los procesos que regulan y orientan la transitabilidad de los estudiantes y egresados de las IIEE de la EB hacia la ETP, y la EST.

De este modo se hace posible una trayectoria definida normativamente para que el egresado de la educación básica, de acuerdo a sus necesidades, expectativas y posibilidades, enriquezca su formación de manera progresiva y adaptativa, hasta los niveles académicos y profesionales más altos. En el siguiente cuadro se resume las alternativas y mecanismos para la transitabilidad de la EB a la ETP y EST.

**Cuadro N° 25.**  
**Alternativa y Mecanismos para la transitabilidad desde la Educación Básica a la Educación Técnico-Productiva a Superior Tecnológica**

Egresada de	Documento	Alternativas	Mecanismos	Documento	Ingresada a
<u>Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa o Educación Básica Especial</u>	Informe técnico pedagógico del itinerario formativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de la formación técnica a través de una evaluación curricular.</li> <li>• Reconocimiento de la formación técnica recibida a través de la evaluación de evidencias por desempeño.</li> <li>• Programación curricular compartida de un módulo formativo técnico, entre la institución educativa de la Educación Básica con un CETPRO, IEST, IES o EEST</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Convalidación:</b> el proceso mediante el cual se reconoce el logro de las competencias y capacidades desarrolladas por una persona en el ámbito educativo.</li> <li>• <b>Convenio:</b> permite fortalecer las competencias y/o capacidades técnicas de los estudiantes y egresados con el objetivo de que sean reconocidas por las instituciones educativas de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica.</li> </ul>	Resolución Directoral de la I.E. de la ETP o EST que reconoce la formación técnica en la Educación Básica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CETPRO</li> <li>- IEST o IES</li> <li>- EEST</li> </ul>

Fuente: Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU.

Elaboración propia

Por otra parte, la educación superior universitaria está regulada en nuestro país por la Ley Universitaria, que las define como *"una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural"*, atribuyéndoles los siguientes fines:

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre.

En el siguiente cuadro se resumen los fines de cada modalidad de la educación superior. Cabe precisar que dentro de la educación superior se encuentran las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA); sin embargo, esta modalidad carece de un ordenamiento técnico-normativo por lo que no se ha podido identificar su finalidad dentro de la normativa vigente.

**Cuadro N° 26.**  
**Fines de cada modalidad de la Educación Superior**

Modalidad	Fines
Institutos de Educación Superior (IES)	Brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.
Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST).	Brindan formación especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada. Se orientan fundamentalmente al dominio de las ciencias aplicadas; a la asimilación, desagregación, adaptación, mejoramiento y modificación de la tecnología; y a la innovación.
Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)	Centros especializados en la formación inicial docente. Forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país.
Universidades y Escuelas de Posgrado (solo maestría)	Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
	Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
	Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
	Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
	Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
	Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
	Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
	Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
	Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
Formar personas libres en una sociedad libre.	

Fuente: Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su reglamento; Ley N° 30220, Ley Universitaria. Elaboración propia.

#### 5.4. Carrera pública magisterial de la Educación Básica y Técnico-Productiva

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial<sup>75</sup> (LRM) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, norma las relaciones entre el Estado y los **profesores** que prestan servicios en las **instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva** y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el **Ministerio de Educación**, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial (CPM), la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos (artículo 1).

La CPM rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas, la idoneidad de los profesores y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a recibir una educación de calidad.
- b) Promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes.
- c) Valorar el mérito en el desempeño laboral.
- d) Generar las condiciones para el ascenso a las diversas escalas de la carrera pública magisterial, en igualdad de oportunidades.
- e) Propiciar mejores condiciones de trabajo para facilitar el buen desempeño del profesor en las instituciones y programas educativos.
- f) Determinar criterios y procesos de evaluación que garanticen el ingreso y la permanencia de profesores de calidad.
- g) Fortalecer el Programa de Formación y Capacitación Permanente establecido en la Ley 28044, Ley General de Educación.

Asimismo, se estructura en ocho escalas magisteriales cada una de las cuales tiene requisitos específicos vinculados a tiempo de permanencia, formación académica y competencias pedagógicas diferenciadas, tomando como base el Marco de Buen Desempeño Docente.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29944 en concordancia con el artículo 9 de su reglamento, el Minedu coordina con los órganos operadores del Sineace que garantizan la calidad de las instituciones de formación docente, los criterios e indicadores aprobados para la evaluación de los docentes, para que sean considerados como elemento vinculante en los procesos de acreditación de carreras y programas de formación docente, tanto de pregrado como de posgrado, así como en los procesos de certificación de competencias profesionales para la docencia.

Adicionalmente, como medio de asegurar la calidad de la formación que brindan las instituciones de formación docente, el Minedu acuerda con los órganos operadores del Sineace, lo siguiente:

- a. Metas de acreditación de instituciones de formación docente, en el corto y mediano plazo.

---

<sup>75</sup> Ley publicada el 25 de noviembre de 2012. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H11067993>.

- b. Mecanismos para evaluar el impacto, en la mejora de la enseñanza, de los procesos de acreditación de carreras de educación y de los procesos de certificación de competencias profesionales de los profesores.

Por su parte, el reglamento de la citada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED señala en el numeral 9.2 del artículo 9, que el Minedu acuerda con los órganos operadores del Sineace, entre otros aspectos, “(...) b) *Mecanismos para evaluar el impacto, en la mejora de la enseñanza, de los procesos de acreditación de carreras de educación y de los procesos de certificación de competencias profesionales de los profesores*”. En ese sentido, para que la certificación de competencias profesionales pueda ser valorada en los procesos correspondientes al régimen magisterial, es indispensable que el Minedu apruebe los criterios e indicadores necesarios para tal fin.

Asimismo, es relevante la evaluación del sector Educación para identificar la necesidad de contar con normas de competencias que puedan reconocer las competencias para identificar a los profesores con conocimientos especializados, con ello motivar su interés en trabajar en zonas rurales o de frontera, así como en aquellas instituciones bilingües cuyo acceso a la plaza exige el manejo fluido de la lengua materna de los educandos y conocer la cultura local, así como en el caso de la educación básica especial y alternativa.

#### **5.5. Profesiones y ocupaciones que conforman la comunidad educativa**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley N° 28044, “*La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, profesional odontólogo, exalumnos y miembros de la comunidad local*”; asimismo, respecto a la conformación de los representantes del Consejo Educativo Institucional, esta se realiza según las características de la Institución educativa y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda.

En la presente sección se describen profesiones y ocupaciones vinculadas directamente al sector Educación, conforme a su respectiva regulación:

#### **Ocupaciones del sector Educación de acuerdo al Clasificador Nacional de Ocupaciones 2015**

El Clasificador Nacional de Ocupaciones 2015 toma como base el estándar de la OIT, como es la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones 2008, que incorpora el desarrollo en el mundo del trabajo que desde 1988 (CIUO 88). Este instrumento tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Disponer de un clasificador estándar de ocupaciones que refleje la actual estructura ocupacional del país y permita un mejor conocimiento del mercado laboral.
- ✓ Propiciar el uso de un lenguaje común entre los actores del mercado del trabajo que facilite la integralidad de las políticas públicas de fomento al empleo.
- ✓ Contar con una base actualizada y pertinente para la presentación, comparación e intercambio internacional de información estadística y administrativa sobre las ocupaciones;

Al respecto, dentro del Gran Grupo 2<sup>76</sup> de profesionales científicos o intelectuales se encuentra clasificado el subgrupo principal 23<sup>77</sup>, que corresponde a los profesionales de la enseñanza, cuya estructura se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 27.**  
**Estructura de Clasificación para profesionales de la enseñanza**

<b>Grupo 2: Profesionales científicos o intelectuales</b>	
23 Profesionales de la enseñanza	231 Profesores de universidades y de la enseñanza superior
	2311 Profesores de universidades
	2312 Profesores de educación técnico-productivo
	232 Profesores de formación profesional
	2320 Profesores de formación profesional
	233 Profesores de enseñanza secundaria
	2330 Profesores de enseñanza secundaria
	234 Profesores de enseñanza primaria y maestros de inicial
	2341 Profesores de enseñanza primaria
	2342 Profesores de enseñanza inicial
	235 Otros profesionales de la enseñanza
	2351 Especialistas en métodos pedagógicos
	2352 Educadores para necesidades especiales
	2353 Instructores en tecnología de la información
	2359 Otros profesionales de la enseñanza

Fuente: Clasificador Nacional de Ocupaciones 2015  
Elaboración propia

En el caso de los profesionales de la enseñanza, se señala que educan materias en la teoría y la práctica en diferentes niveles educativos, realizan investigaciones y mejoran o desarrollan conceptos, teorías y métodos relativos a la materia, preparan documentos y libros académicos.

Así, se describe que las tareas realizadas por los trabajadores de este subgrupo principal incluyen:

- Preparar clases.
- Dictar cursos tutoriales en un determinado nivel educativo, para fines educativos y de formación profesional, incluidas las lecciones privadas.
- Realizar programas de alfabetización de adultos.
- La enseñanza y la educación de las personas con dificultades de aprendizaje o con necesidades especiales.
- El diseño y la modificación de los planes de estudio.
- Inspeccionar y asesorar sobre los métodos de enseñanza.
- Participar en las decisiones relativas a la organización de la enseñanza y las actividades conexas en las escuelas y universidades.

<sup>76</sup> El principal criterio de construcción del Clasificador Nacional de Ocupaciones es el nivel de competencia, en ese contexto se delimitan 10 categorías ocupacionales, que constituyen el primer nivel denominado Gran Grupo.

<sup>77</sup> Los Subgrupos principales tienen una lógica de organización que difiere de un Gran grupo a otro por la naturaleza distinta de cada una de ellos, por lo que predomina un criterio jerárquico combinado con alguna de las siguientes especializaciones: Ámbito de acción de las ocupaciones, áreas de conocimiento, Nivel de responsabilidad, Especialización de los servicios prestados, entre otros.

- Realizar investigaciones, en particular, temas para mejorar o desarrollar conceptos, teorías y métodos operativos para la aplicación en el sector industrial y otros campos.
- Preparar trabajos académicos y libros.
- Puede incluirse la supervisión de los trabajos.

### 5.5.1. Ocupaciones de la Educación Básica y Técnico-Productiva

#### Profesores

El artículo 4 de la LRM define al profesor como un profesional de la educación, con **título de profesor o licenciado en educación**, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. A continuación, se presenta un cuadro que desagrega la cantidad de docentes en los diversos niveles educativos a nivel nacional:

**Cuadro N° 28.**  
**Número de docentes en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica del EBTP al 2019**

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área	
		Pública	Privada	Urbana	Rural
Básica Regular	518 460	361 575	156 885	415 096	103 364
Inicial 1/	99 539	61 148	38 391	79 942	19 597
Primaria	215 293	150 501	64 792	165 631	49 662
Secundaria	203 628	149 926	53 702	169 523	34 105
Básica Alternativa	12 876	8 441	4 435	12 778	98
Básica Especial	4 219	3 841	378	4 200	19
Técnico-Productiva	10 134	5 824	4 310	9 965	169

**Nota:** Corresponde a la suma del número de personas que desempeña labor docente, directiva o en el aula en cada institución educativa, sin diferenciar si la jornada es de tiempo completo o parcial.  
1/ Excluye promotoras educativas comunitarias a cargo de programas no escolarizados.  
Fuente: Ministerio de Educación - Censo Escolar.  
2/ Incluye a todos los docentes (ordinarios y contratados) de pregrado en las universidades.  
Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de ESCALE AL 08/03/2020 y de estadísticas del Sistema de Recolección de Información de Educación Superior Universitaria (SIRIES) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU).

Fuente: PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.  
Elaboración propia

El ingreso a la Carrera Pública Magisterial se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial y en ella los profesores tienen cuatro áreas de desempeño:

**Cuadro N° 29.**  
**Áreas de desempeño de los docentes**

Área de desempeño	Concepto
<b>Gestión pedagógica</b>	Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.
<b>Gestión institucional</b>	Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de UGEL, director o jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las

Área de desempeño	Concepto
	diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y subdirector de institución educativa.
<b>Formación docente</b>	Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente.
<b>Innovación e investigación</b>	Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos.

Fuente: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.  
Elaboración propia.

En la Carrera Pública Magisterial se realizan las siguientes evaluaciones:

- Evaluación para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial.
- Evaluación del desempeño docente.
- Evaluación para el ascenso.
- Evaluación para acceder a cargos en las áreas de desempeño laboral.

El acceso a una plaza vacante en la Carrera Pública Magisterial requiere un **concurso público** y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Cuadro N° 30.**  
**Requisitos para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial**

REQUISITOS GENERALES
✓ Poseer <b>título de profesor o de licenciado en educación</b> , otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. En este último caso, el título debe ser revalidado en el Perú.
✓ Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
✓ No haber sido condenado por delito doloso.
✓ No haber sido condenado en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos <sup>78</sup> .
REQUISITOS ESPECÍFICOS
✓ Ser peruano de nacimiento para postular a una plaza vacante en instituciones educativas de educación básica o técnico-productiva ubicadas en zonas de frontera.
✓ Manejar fluidamente la lengua materna de los educandos y conocer la cultura local para postular a las plazas vacantes de instituciones educativas pertenecientes a educación intercultural bilingüe.
✓ Para postular a plazas vacantes de instituciones educativas pertenecientes a Educación Básica Especial, el profesor debe acreditar la especialización en la modalidad.

Fuente: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.  
Elaboración propia.

<sup>78</sup> De conformidad con el Resolutivo 2 del Expediente N° 0021-2012-PI-TC, publicado el 24 abril 2015, se declara INFUNDADA la demanda contra el artículo 18.1.d de la presente Ley, en el extremo que establece “*ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos*”, debiéndose INTERPRETAR que se refiere a actos de violencia que hayan sido materia de una sentencia condenatoria penal firme, de conformidad con lo expresado en el Fundamento N° 119 de la citada sentencia.

Para las modalidades EBA, en el programa de Alfabetización, y EBE, los docentes deben cumplir, de preferencia, un perfil especializado, el cual se resume en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 31.**  
**Recurso humano del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa**

Equipo Base	Perfil de los profesionales que prestan el servicio
Coordinador distrital	1) Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria; 2) Estudios y/o capacitaciones afines a las actividades a realizar, de preferencia en educación de adultos o gestión de proyectos educativos o programas; y 3) Experiencia mínima de dos años en gestión educativa o gestión pública.
Acompañante	1) Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria; 2) Estudios y/o capacitaciones afines a las actividades a realizar, de preferencia en estrategias de acompañamiento y relacionada a Personas Privadas de Libertad; y 3) Experiencia docente mínima de dos años con grupos de Personas Privadas de Libertad.
Facilitador en alfabetización	1) Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria; 2) Estudios, capacitaciones y/o cursos afines a las actividades a realizar, de preferencia, en la población que va a atender y/o educación de adultos; y 3) Experiencia laboral de un año como docente, promotor social, alfabetizador y/o facilitador/a.

Fuente: Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU.  
Elaboración propia

Respecto al perfil requerido para el recurso humano de la EBE, a continuación, se detallan algunos de los requisitos solicitados de acuerdo con la normativa vigente:

**Cuadro N° 32.**  
**Servicios de la Educación Básica Especial – Perfil del recurso humano**

Modalidades	Perfil de los profesionales que prestan el servicio
Educación Básica Especial	<p>En la educación básica el título pedagógico es requerido para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad.</p> <p>Deben contar con los recursos humanos necesarios para cumplir las funciones de asesoramiento y de gestión psicopedagógica para la formación integral de los estudiantes.</p> <p>Estos profesionales deben tener especialización o capacitación para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, capacidad de innovación permanente, conocimiento y manejo de estrategias de trabajo individualizado, de interaprendizaje y de trabajo con la familia y comunidad</p>

Fuente: Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.  
Elaboración propia.

El Minedu, en su condición de ente rector, establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. Asimismo, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad. Puede suscribir convenios con universidades públicas y privadas debidamente acreditadas, para la ejecución de los procesos de evaluación docente. Los gobiernos regionales supervisan, en su jurisdicción, el desarrollo de estas evaluaciones.

Por otra parte, los profesores que no pertenecen a la Carrera Pública Magisterial, son contratados mediante concurso público conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N° 29944, el mismo que es convocado por las instituciones educativas públicas cada dos años, bajo los principios de calidad, capacidad profesional y oportunidad. Este concurso determina los cuadros de méritos vigentes para los procesos de contratación anuales que se realicen en dicho período.

Así, según el tipo de institución educativa, la contratación se realiza de la siguiente manera:

- Educación Básica: La contratación de profesores se lleva a cabo a través de la aplicación de una Prueba Única Nacional, a cargo del Minedu.
- Educación Técnico-Productiva: La contratación de profesores se lleva a cabo, a través de la aplicación de instrumentos, a cargo de los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Minedu, quien también establecerá las disposiciones para la determinación de los cuadros de méritos de cada proceso de contratación anual.

De acuerdo con la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado, cuya duración no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Su procedencia se determina en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 29944, exista plaza vacante en las instituciones educativas.

En el caso de los profesores de instituciones educativas de carácter privado, se rigen por el régimen laboral privado y sus diversas modalidades contractuales, que no garantizan necesariamente una protección por parte del sector Educación para estos profesionales, lo cual repercute en el alumnado.

En cualquier caso, es obligación del Estado impulsar la excelencia de los docentes, por lo cual también es menester prestar atención al Marco de Buen Desempeño Docente; el cual constituye un acuerdo técnico y social entre el Estado, los docentes y la sociedad en torno a las competencias que se espera que dominen las profesoras y los profesores del país, en sucesivas etapas de su carrera profesional, con el propósito de lograr el aprendizaje de todos los estudiantes. Se trata de una herramienta estratégica en una política integral de desarrollo docente.

El Marco de Buen Desempeño Docente es una guía para el diseño e implementación de las políticas y acciones de formación, evaluación y desarrollo docente a nivel nacional. La estructura de este se organiza en un orden jerárquico de tres categorías: cuatro dominios que comprenden nueve competencias, las cuales a su vez contienen cuarenta desempeños.

Los cuatro dominios del Marco de Buen Desempeño Docente son los siguientes:

**Cuadro N° 33.**  
**Dominios del Marco de Buen Desempeño Docente**

Dominios	Descripción
Dominio 1: Preparación para el aprendizaje de los estudiantes	Comprende la planificación del trabajo pedagógico a través de la elaboración del programa curricular, las unidades didácticas y las sesiones de aprendizaje en el marco de un enfoque intercultural e inclusivo. Refiere el conocimiento de las principales características sociales, culturales —materiales e inmateriales— y cognitivas de sus estudiantes, el dominio de los contenidos pedagógicos y disciplinares, así como la selección de materiales educativos, estrategias de enseñanza y evaluación del aprendizaje.
Dominio 2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes	Comprende la conducción del proceso de enseñanza por medio de un enfoque que valore la inclusión y la diversidad en todas sus expresiones. Refiere la mediación pedagógica del docente en el desarrollo de un clima favorable al aprendizaje, el manejo de los contenidos, la motivación permanente de sus estudiantes, el desarrollo de diversas estrategias metodológicas y de evaluación, así como la utilización de recursos didácticos pertinentes y relevantes. Incluye el uso de diversos criterios e instrumentos que facilitan la identificación del logro y los desafíos en el proceso de aprendizaje, además de los aspectos de la enseñanza que es preciso mejorar.
Dominio 3: Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad	Comprende la participación en la gestión de la escuela o la red de escuelas desde una perspectiva democrática para configurar la comunidad de aprendizaje. Refiere la comunicación efectiva con los diversos actores de la comunidad educativa, la participación en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, así como la contribución al establecimiento de un clima institucional favorable. Incluye la valoración y respeto a la comunidad y sus características, y la corresponsabilidad de las familias en los resultados de los aprendizajes.
Dominio 4: Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente	Comprende el proceso y las prácticas que caracterizan la formación y desarrollo de la comunidad profesional de docentes. Refiere la reflexión sistemática sobre su práctica pedagógica, la de sus colegas, el trabajo en grupos, la colaboración con sus pares y su participación en actividades de desarrollo profesional. Incluye la responsabilidad en los procesos y resultados del aprendizaje, y el manejo de información sobre el diseño e implementación de las políticas educativas en el ámbito nacional y regional.

Fuente: Marco de Buen Desempeño Docente.  
Elaboración propia.

### **Auxiliares de educación**

Mediante la Ley N° 31390, Ley que reconoce a los auxiliares de Educación como parte de la comunidad educativa en la Ley General de Educación, del 6 de enero de 2022, se modifica el artículo 52 de la Ley General de Educación, sobre la conformación de la comunidad educativa, reconociendo dentro de ella a los auxiliares de Educación. Sin embargo, mediante Ley N° 31431, se modifica nuevamente dicho artículo, incorporando a los odontólogos y retirando a los auxiliares, sin justificación alguna en la exposición de motivos.

De acuerdo con el artículo 215 del reglamento de la Ley de LRM, el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, en los siguientes niveles:

- Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria.
- Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria.

Al respecto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de

nombrado y contratado, sujeto a las disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. En el caso de las instituciones privadas, se rigen por el régimen laboral privado.

### ***Directores de instituciones educativas***

La Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados establece que las instituciones educativas privadas son dirigidas por uno o más directores, según lo determine su estatuto o reglamento interno. En el supuesto que exista más de un director, uno de ellos se desempeña como director general, respecto del cual recae la representación legal de la institución educativa privada.

Las condiciones para ser director de una institución educativa privada son contar con un título profesional universitario o pedagógico y no tener antecedentes penales ni judiciales ni estar incurso en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, o los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901. Este último requisito fue incorporado mediante Decreto de Urgencia N° 002-2020 que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.

Las responsabilidades de los directores son las siguientes:

- a) Del control y supervisión de las actividades técnico- pedagógicas del centro educativo;
- b) De la elaboración de la estructura curricular;
- c) De la correcta aplicación del Reglamento Interno;
- d) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros, documentos y operaciones, que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- e) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- f) De la administración de la documentación del centro educativo;
- g) De la existencia de los bienes consignados en los inventarios y el uso y destino de éstos.

De otra parte, para el caso de las instituciones educativas públicas, mediante Resolución Viceministerial 223-2021-MINEDU se establecen los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, que aplica para las modalidades de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Básica Especial (EBE). Dicha norma indica como misión del cargo la de liderar, supervisar y evaluar la gestión escolar de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y culminación de la trayectoria escolar y asegurar la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica.

Las competencias establecidas para dicho cargo directivo, de acuerdo al Marco de Buen Desempeño del Directivo, son:

- **Competencia 1:** Conduce de manera participativa la planificación institucional a partir del conocimiento de los procesos pedagógicos, el clima escolar, las características de los estudiantes y su entorno; orientándolas hacia el logro de metas de aprendizaje.
- **Competencia 2:** Promueve y sostiene la participación democrática de los diversos actores de la institución educativa y la comunidad a favor de los aprendizajes, así como un clima escolar basado en el respeto, el estímulo, la colaboración mutua y el reconocimiento de la diversidad.
- **Competencia 3:** Favorece las condiciones operativas que aseguren aprendizajes de calidad en todas y todos los estudiantes gestionando con equidad y eficiencia los recursos humanos, materiales, de tiempo y financieros; así como previniendo riesgos.
- **Competencia 4:** Lidera procesos de evaluación de la gestión de la institución educativa y de rendición de cuentas, en el marco de la mejora continua y el logro de aprendizajes.
- **Competencia 5:** Promueve y lidera una comunidad de aprendizaje con los docentes de su institución educativa basada en la colaboración mutua, la autoevaluación profesional y la formación continua; orientada a mejorar la práctica pedagógica y asegurar logros de aprendizaje
- **Competencia 6:** Gestiona la calidad de los procesos pedagógicos al interior de su institución educativa, a través del acompañamiento sistemático y la reflexión conjunta, con el fin de alcanzar las metas de aprendizaje.

## Ocupaciones de la Educación Superior no Universitaria (IES y EEST)

### *Docentes de la Educación Superior Tecnológica y Pedagógico*

Los docentes de los IES y EES públicos son agentes del proceso formativo con dominio actualizado en su especialidad, que forman personas en el campo de las ciencias, la tecnología y la docencia.

**Cuadro N° 34.**  
**Número de docentes en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica de las IES y EEST al 2019**

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área	
		Pública	Privada	Urbana	Rural
Superior no universitaria	30 586	13 809	16 777	30 171	415
Pedagógica	3 729	2 530	1 199	3 659	70
Tecnológica	26 057	10 571	15 486	25 770	287
Artística	800	708	92	742	58

**Nota:** Corresponde a la suma del número de personas que desempeña labor docente, directiva o en el aula en cada institución educativa, sin diferenciar si la jornada es de tiempo completo o parcial.  
Fuente: Ministerio de Educación - Censo Escolar.

Fuente: PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.  
Elaboración propia

La **carrera pública** del docente de los IES y EES públicos comprende el conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan el ingreso, permanencia, promoción, cese, deberes, derechos y régimen disciplinario de estos docentes

dependientes del sector Educación. Su objetivo es la conformación de un equipo docente idóneo, multidisciplinario y competente para responder a los requerimientos institucionales y del entorno.

La regulación de la carrera pública del docente de los IES y EES se establece en la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Además, de acuerdo con lo señalado por el artículo 66 de la Ley N° 30512, se considera una carrera especial para los efectos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. No obstante, es importante mencionar que, tras la revisión de la mencionada disposición complementaria final de la Ley del Servicio Civil, se advierte la ausencia de una mención a los docentes de IES y EES<sup>79</sup>.

La docencia comprende la enseñanza en aula, taller, laboratorio u otros espacios de formación físicos o virtuales, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y tutoría académica, entre otras. Asimismo, comprende actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica y pedagógica. La carrera pública reconoce las dos siguientes áreas de desempeño laboral: 1) docencia y 2) gestión pedagógica.

Asimismo, los docentes de la carrera pública pueden tener un régimen de dedicación a tiempo completo (cuarenta y ocho horas pedagógicas por semana de las cuales desarrolla un máximo de veinte horas lectivas) o tiempo parcial (jornada menor a cuarenta y ocho pedagógicas por semana).

El ingreso a la carrera pública del docente para IES y EEST se realiza mediante dos procedimientos:

- a) La que realiza el Ministerio de Educación mediante evaluación que habilita al docente a concursar en las convocatorias realizadas por los IES o EEST.
- b) La que se realiza mediante concurso público de méritos abierto por el IES o EEST, para cubrir plazas vacantes presupuestadas, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación.

---

<sup>79</sup> "PRIMERA. Trabajadores, servidores, obreros, entidades y carreras no comprendidos en la presente Ley. No están comprendidos en la presente Ley los trabajadores de las empresas del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1023, ni los servidores sujetos a carreras especiales.

Para los efectos del régimen del Servicio Civil se reconocen como carreras especiales las normadas por:

- a) Ley 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.
- b) Ley 23733, Ley universitaria.
- c) Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud.
- d) Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- e) Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- f) Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
- g) Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- h) Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- i) Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

Las carreras especiales, los trabajadores de empresas del Estado, los servidores sujetos a carreras especiales, las personas designadas para ejercer una función pública determinada o un encargo específico, ya sea a dedicación exclusiva o parcial, remunerado o no, se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la presente Ley".

En el caso de los EESP se realiza por concurso público, mediante un proceso de selección conducido por el Ministerio de Educación. Las normas reglamentarias desarrollan los procedimientos, los tipos de evaluación, la participación del gobierno regional cuando corresponda y los aspectos metodológicos de los procesos de selección. El docente puede ingresar a cualquiera de las categorías de la carrera pública del docente.

La **contratación docente** IES y EES públicos, corresponde a un contrato de servicio de plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derechos asociados a la misma. Su duración contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación.

Procede a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios. El proceso de contratación docente considera las posiciones vacantes presupuestadas y las horas disponibles para completar el plan de estudios que cuenten con el respectivo presupuesto, según los requerimientos de los IES y EES públicos.

El proceso de contratación docente es organizado y ejecutado por el director general de los IES y EEST públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. En el caso de las EESP públicas el Ministerio de Educación establece los lineamientos para el proceso de contratación docente. Cabe mencionar que, en el marco del licenciamiento, es exigible a los IES y EST públicos o privados que la institución cuente con el 20% del total de docentes a tiempo completo para los programas de estudio, durante la prestación del servicio educativo<sup>80</sup>.

### ***Asistentes y auxiliares de IES y EEST***

La Ley N° 30512, establece que los IES y EEST públicos pueden contratar asistentes y auxiliares de educación superior a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios. El proceso de contratación considera las posiciones vacantes que cuenten con el respectivo presupuesto, según los requerimientos de los IES y EEST públicos.

El proceso de contratación es convocado y realizado por el director general de los IES y EEST públicos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

El contrato es de plazo determinado y no forma parte de la carrera pública docente, ni adquiere derechos asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde el año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación.

### ***Docentes de la Educación Superior Artística***

De acuerdo con el literal a del artículo 51 de la Ley General de Educación, las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.

La Ley N° 29394, que regulaba a los Institutos y Escuelas de Educación Superior, incluyendo a las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), fue derogada con la

---

<sup>80</sup> Condición Básica de Calidad IV, regulada en la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"

aprobación de la Ley N° 30512, sin embargo, esta última no las establece dentro de su alcance. Por otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sólo regula el otorgamiento de grados y títulos con equivalencia universitaria en veintiséis de las ESFA existentes.

Las ESFA se encuentran en un vacío legal por lo que sus docentes no están incorporados en la carrera pública, sin actualización artística y pedagógica, ni incentivos para su actualización continua.

## 5.5.2. Ocupaciones de la Educación Superior Universitaria

### *Docentes universitarios*

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

**Cuadro N° 35.**

**Número de docentes en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica en la ESU al 2019**

Etapas, modalidades y niveles educativos	Total	Gestión	
		Pública	Privada
Superior universitaria 1/	73 781	23 048	50 733

**Nota:** Corresponde a la suma del número de personas que desempeña labor docente, directiva o en el aula en cada institución educativa, sin diferenciar si la jornada es de tiempo completo o parcial.  
1/ Incluye a todos los docentes (ordinarios y contratados) de pregrado en las universidades.  
Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de ESCALE AL 08/03/2020 y de estadísticas del Sistema de Recolección de Información de Educación Superior Universitaria (SIRIES) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU).

A continuación, se detalla información sobre la clasificación de los docentes universitarios por categoría y régimen docente, regulados en la Ley Universitaria:

**Cuadro N° 36.**

**Categoría y régimen docente universidades públicas y privadas**

<b>Categoría Docente (Art. 80 de la Ley Universitaria)</b>	<b>Ordinarios (Art. 80.1 de la Ley Universitaria)</b>	<b>Ordinarios Principales</b> Requisitos de la promoción de la carrera docente establecidos en el artículo 83.1 de la Ley Universitaria.
		<b>Ordinarios Asociados</b> Requisitos de la promoción de la carrera docente establecidos en el artículo 83.2 de la Ley Universitaria.
		<b>Ordinarios Auxiliares</b> Requisitos de la promoción de la carrera docente establecidos en el artículo 83.3 de la Ley Universitaria.
	<b>Contratados* (Art. 80.3 de la Ley Universitaria)</b>	<b>DC<sup>81</sup> Tipo A:</b> DC A1 -> 32 horas semanales (16 lectivas/16 no lectivas). DC A2 -> 16 horas semanales (8 lectivas/8 no lectivas). DC A3 -> 8 horas semanales (4 lectivas/4 no lectivas).
<b>DC Tipo B:</b> DC B1 -> 32 horas semanales (16 lectivas/16 no lectivas). DC B2 -> 16 horas semanales (8 lectivas/8 no lectivas). DC B3 -> 8 horas semanales (4 lectivas/4 no lectivas).		
<b>Extraordinarios</b> Art. 80.2 de la Ley Universitaria:		

<sup>81</sup> Docente Contratado.

		<i>“Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre”.</i>
<b>Régimen (Art. 85 de la Ley Universitaria)</b>	<b>Dedicación exclusiva</b>	<u>Art. 85.1 de la LU:</u> “el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.”
	<b>Tiempo completo</b>	<u>Art. 85.2 de la LU:</u> “cuando su permanencia es de cuarenta horas semanales, en el horario fijado por la universidad.”
	<b>Tiempo parcial</b>	<u>Art. 85.3 de la LU:</u> “cuando su permanencia es menos de cuarenta horas semanales.”

Fuente: Ley Universitaria 30220 y Decreto Supremo N° 418-2017-EF del 29 de diciembre de 2017.

Elaboración propia

(\*) La clasificación de los docentes contratados responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo y dicha clasificación se regula para el caso de las universidades públicas. Los de Tipo A (DC A) son docentes con grado de doctor, mientras los docentes contratados de Tipo B (DC B), cuentan con el grado de maestro. Asimismo, tienen una subclasificación de acuerdo a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, tal como se señala en el cuadro.

Para ejercer la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- ✓ Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince años de ejercicio profesional.
- ✓ Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez años de ejercicio profesional.
- ✓ Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. No se establece una distinción entre el docente de la universidad pública y la privada, en el caso de esta última, el estatuto de cada una define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, sin embargo, se sujeta a la clasificación y requisitos establecidos en sus artículos 80 y 82.

Cabe mencionar que, a través de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas<sup>82</sup>, se autorizó el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas de manera excepcional en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021<sup>83</sup>, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

### ***Apoyo a docentes universitarios***

Las siguientes actividades de apoyo son preliminares a la carrera docente:

- ✓ Jefes de práctica: Requiere contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad
- ✓ Ayudantes de cátedra o de laboratorio: Requiere estar cursando los dos últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior
- ✓ Demás formas análogas de colaboración

El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.

La designación de estos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada estatuto universitario.

### **5.5.3. Personal administrativo de las instituciones educativas públicas**

De acuerdo con el artículo 62 de la LGE y el artículo 122 de su reglamento, el personal administrativo de las instituciones educativas públicas coopera para la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje. Se desempeña en las diferentes instancias de gestión institucional descentralizada, local, regional y nacional, en funciones de apoyo a la gestión educativa. Ejerce funciones de carácter profesional, técnico y auxiliar, contribuyendo al adecuado funcionamiento de estas instancias.

---

<sup>82</sup> Publicada el 19 de agosto de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minius.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1290023>.

<sup>83</sup> Publicada el 6 de diciembre de 2020. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minius.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1271785>.

En el sector público, el régimen que regula la carrera administrativa de los servidores nombrados por el estado y se estructura por grupos ocupacionales, así como por niveles remunerativos es el establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público<sup>84</sup>:

**Cuadro N° 37.**  
**Grupos ocupacionales y niveles remunerativos bajo el régimen del DL 276**

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo
Funcionario	F-8
	F-7
	F-6
	F-5
	F-4
	F-3
	F-2
	F-1
Profesional	SPA
	SPB
	SPC
	SPD
	SPE
	SPF
Técnico	STA
	STB
	STC
	STD
	STE
	STF
Auxiliar	SAA
	SAB
	SAC
	SAD
	SAE
	SAF

Fuente: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Decreto Supremo N° 420-2019-EF del 1 de enero de 2020.

Elaboración propia

<sup>84</sup> Publicada el 24 de marzo de 1984. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H730389>.

Entre los cargos funcionales bajo este régimen se pueden encontrar a los auxiliares de biblioteca, auxiliares de laboratorio, oficinista, planificador, secretaria, especialista administrativo, técnico administrativo, trabajador de servicio, asistente social, entre otros.

A través de la Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU se aprueban disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el 2022, por parte de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “*Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos*”, que establece que la contratación bajo este régimen permite el acceso a una plaza vacante previo cumplimiento de requisitos, con la finalidad de prestar un servicio específico, que procede solo en el caso de la contratación por reemplazo o por suplencia.

Anualmente las leyes de presupuesto del sector público vienen prohibiendo el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento. No obstante, también establecen una serie de excepciones que permiten a la entidad satisfacer esta necesidad de servicio. En el presente ejercicio fiscal 2022, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo los diferentes regímenes labores, incluyendo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 solo en los supuestos para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022<sup>85</sup>.

Así, en el caso de la contratación de personal no docente de las instituciones educativas de todo nivel, también se produce la contratación bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, creado bajo una naturaleza temporal pero posteriormente modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, cuyo artículo 4 establece que desde la entrada en vigencia de la referida ley los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

Como ejemplo de contratación de personal administrativo bajo el régimen CAS, el Minedu para la implementación del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria ha contratado mediante concurso público, a personal que cubra los siguientes puestos de coordinador administrativo y de recursos educativos, coordinador de innovación y soporte tecnológico, psicólogo o trabajador social, personal de apoyo educativo, personal de secretaria, acompañante especializado en enseñanza del idioma inglés<sup>86</sup>.

Asimismo, en las entidades públicas existe personal comprendido dentro de los alcances del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N°

---

<sup>85</sup> Informe Técnico N° 000160-2022-SERVIR-GPGSC del 3 de febrero de 2022.

<sup>86</sup> <http://www.minedu.gob.pe/politicas/modernizacion/preguntas-cas.php>.

728, Ley de la productividad y competitividad laboral, aprobado Decreto Supremo N° 003-97-TR. Su aplicación en la Administración Pública conlleva la aplicación de normas de carácter supletorio, como la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma que establece los derechos y deberes generales de los servidores públicos bajo el régimen laboral de la actividad privada, una nueva clasificación del personal, así como las reglas generales de acceso al servicio civil.

En el caso de las contrataciones bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, TUO del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 CAS, se deben tomar en cuenta las pautas metodológicas para la elaboración de perfiles de puestos (nuevos o actualización de los ya existentes) establecidas en la *"Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"* aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE. Sin embargo, es también viable que la modalidad de contratación puede realizarse bajo órdenes de servicios, bajo las restricciones que normativamente se establezcan en el estado sobre su ejecución.

En el caso del personal no docente universitario, presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes<sup>87</sup>.

#### **5.5.4. Profesionales de la salud en el sector Educación**

De acuerdo con el artículo 62-A de la Ley N° 28044 modificado por las Leyes N° 31317, Ley que incorpora al profesional en enfermería en la Comunidad Educativa a fin de contribuir en la prevención de enfermedades y promoción de la salud en la educación básica<sup>88</sup>, y N° 31431, Ley que incorpora al profesional Odontólogo en la Comunidad Educativa<sup>89</sup>, los profesionales de psicología, enfermería y odontología son profesionales especializados que forman parte de la comunidad educativa y contribuyen en la formación integral de los estudiantes en la educación básica. El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, norma las funciones los profesionales de estas especialidades que laboren en el sector Educación.

La función principal del profesional en psicología consiste en ser un soporte para que los actores de las instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional. Cabe señalar que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2007-SA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo, establece que este último en la actividad docente, se desempeña en el nivel de la educación superior universitaria y no universitaria con sujeción a las normas y programas de las universidades e institutos tecnológicos nacionales o privados, impartiendo conocimientos propios de la ciencia psicológica y realizando investigación científica.

---

<sup>87</sup> Artículo 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>88</sup> Ley publicada el 27 de julio de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1288814>.

<sup>89</sup> Ley publicada el 5 de marzo de 2022. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1288814>.

Por su parte, respecto a la función principal del profesional en **enfermería**, esta se encuentra orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención y promoción de la salud a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Finalmente, en el caso del profesional de **odontología**, la función principal está orientada a prestar los servicios en el área de su competencia relacionados con la prevención y promoción de la salud bucodental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

#### **5.5.5. Sobre los profesores y docentes que laboran en instituciones educación privadas de nivel básico, técnico-productivo y superior**

Tratándose de instituciones de carácter privado, si bien se rigen por los lineamientos del sector referidos a los requisitos y estándares mínimos de contratación del perfil docente, la modalidad de contratación privada por excelencia se regula por el TULO del Decreto Legislativo 728, que permite un contrato de carácter indeterminado, con todos los beneficios que este régimen establece.

No obstante, la contratación puede realizarse bajo otras modalidades contractuales de carácter temporales autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que son fiscalizables a través de Sunafil, así como también mediante contratos de naturaleza civil.

Al respecto, de acuerdo con el PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena<sup>90</sup>, sobre la Orientación Estratégica 2 *“Las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos”*, se señala que más de 650 mil personas laboran como docentes en el sistema educativo nacional, cuya gran mayoría se encuentra en la educación básica y en servicios educativos gestionados por el Estado, excepto en el caso de la educación universitaria, donde la educación privada absorbe a cerca del 70% de los docentes.

Según refiere el PEN, en el caso de la educación básica es posible identificar, al menos, cuatro grandes grupos de docentes:

- (i) Los que trabajan para el Estado bajo una carrera establecida legalmente.
- (ii) Aquellos que trabajan para el Estado bajo la modalidad de contratos temporales (usualmente cubriendo puestos que se encuentran vacantes sea porque no hubo postulantes interesados en cubrirlos o porque nadie logró culminar de modo exitoso los procesos de selección, por licencias temporales, o en iniciativas o programas especiales generados por el propio Estado).
- (iii) Los que trabajan en el sector privado bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- (iv) Los que trabajan en el sector privado bajo el régimen laboral de la actividad privada, pero en condiciones de precarización del empleo.
- (v) Los que operan completamente en la informalidad e ilegalidad.

---

<sup>90</sup> En <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/6910>. (p. 101).

Así, se hace referencia a los llamados “colegios privados de bajo costo” los cuales muchas veces operan mediante modelos de negocio donde la rentabilidad es asegurada mediante la negación de condiciones dignas de trabajo para los docentes (excesivos tiempos de aula, salarios marcadamente inferiores a los ofrecidos en el Estado, regímenes por horas que muchas veces exigen más de lo que se exige en la dedicación de tiempo completo, etc.) y otro personal, una infraestructura riesgosa o limitada, entre otros aspectos. En los establecimientos que brindan servicios educativos sin autorización, la situación es incluso peor.

Se señala también que parte de estos problemas empieza a subsanarse en la educación superior mediante los procedimientos de licenciamiento institucional que, en realidad, solo están destinados a asegurar mínimos aceptables.

#### **5.5.6. Otros actores que participan en el sector Educación**

Existen otros actores partícipes de la educación que aportan de manera sustancial en la prestación de los servicios educativos:

##### ***Promotores Educativos Comunitarios de los PRONOEI***

De acuerdo con el Anexo 2 de la Norma Técnica denominada Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, la función de los Promotores Educativos Comunitarios (PEC) es participar del funcionamiento del servicio educativo, desarrollando actividades educativas que contribuyan con el desarrollo infantil, de acuerdo al tipo de servicio; basada en el marco curricular nacional y en armonía con el escenario natural, cultural y socioeconómico de las comunidades y familia de las niñas y niños. Para ello cuenta con el asesoramiento y acompañamiento pedagógico continuo de la Profesora Coordinadora y el soporte de la DRE/UGEL.

Así, para su selección deben cumplir con el siguiente perfil:

- 1) Vivir en la comunidad, centro poblado o caserío donde se ejecutará el servicio. Solo en el caso que no haya persona alguna de la comunidad que quiera o pueda asumir esta función se podrá recurrir a personas de un centro poblado, comunidad, caserío o anexo aledaño. En este caso, la comunidad donde funcione el servicio educativo presentará un acta de asamblea comunal en la que se exprese que no existe en la comunidad una persona que quiera o pueda trabajar como PEC.
- 2) Gozar de buena salud física y psicológica, que deberá estar refrendado por un certificado expedido por el Ministerio de Salud. En zonas donde no existan estos servicios, presentar una declaración jurada refrendada por una autoridad de la comunidad.
- 3) Tener entre 18 y 50 años.
- 4) En zonas bilingües, debe tener dominio de la lengua materna de los niños y niñas a los que se atiende, así como conocer, valorar y respetar la cultura de la comunidad donde se brinda el servicio educativo.
- 5) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento pleno de las responsabilidades de un PEC.
- 6) Tener quinto de secundaria. En caso de que no se encuentre una persona que cumpla este requisito se optará por la selección de la persona que tenga el más alto

nivel de instrucción en la comunidad y cumpla con los demás requisitos.

- 7) No haber sido condenado por delito doloso.
- 8) No haber sido condenado ni estar incurso en delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas, ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber impedido el funcionamiento de los servicios públicos.

La UGEL, en coordinación con la profesora coordinadora realiza la convocatoria de los PEC a las comunidades para que propongan postulantes.

### ***Educador comunitario intercultural***

De acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 052-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades educativas y entidades”, señala que el educador comunitario intercultural es la persona de la comunidad (sabio, sabia, líder, promotor, facilitador o animador) que guiado por los valores y principios comunitarios genera y acompaña procesos educativos; posibilita y facilita el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las personas y colectivos para el ejercicio pleno de ciudadanía, la convivencia respetuosa y armónica, la transformación social y el buen vivir, a partir de los saberes comunitarios, contextos naturales, socioculturales y lingüísticos, y haciendo uso de estrategias metodológicas participativas y vivenciales que promueven el interaprendizaje y aprendizaje intergeneracional.

Cabe mencionar que la Resolución del Presidencia N° 000075-2021-SINEACE-P, adecuó, entre otras, la norma de competencia aprobada mediante la Resolución del Presidencia N° 000025-2019-SINEACE-CDAH/P vigente a fin de asegurar su alineamiento al marco técnico-normativo vigente, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7.6 de las disposiciones complementarias de la “Directiva de Normalización de Competencias” aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000051-2021-SINEACE/CDAH-P.

Así, el Sineace aprobó la Norma de Competencia para la certificación de competencias denominada “Brindar educación comunitaria intercultural”, la cual se refiere a los desempeños requeridos para generar procesos educativos, a través de estrategias metodológicas participativas y vivenciales que promueven el interaprendizaje y aprendizaje intergeneracional, desarrollando y fortaleciendo capacidades de las personas y colectivos, teniendo en consideración saberes comunitarios, contextos naturales, socioculturales y lingüísticos para el ejercicio pleno de ciudadanía, la convivencia respetuosa y armónica, la transformación social y el buen vivir.

### ***Gestor comunitario***

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19, el Ministerio de Educación aprobó mediante la Resolución Viceministerial N° 211-2021-MINEDU documento normativo denominado “Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad”; en el cual se define al **gestor comunitario (o quien haga sus veces)** como un actor voluntario de la comunidad que cuenta con el reconocimiento y respaldo de las autoridades comunales y locales. Su rol se reconoce como estratégico para la coordinación y articulación del servicio educativo entre la institución

educativa o programa educativo, la familia y la comunidad, así como para el fortalecimiento de los aprendizajes comunitarios. Su labor en la mediación de los aprendizajes es orientada por el docente, quien identifica las necesidades y demandas de los estudiantes.

Entre sus principales responsabilidades se señalan:

- Desarrolla acciones que garantizan condiciones para el acceso al servicio educativo a distancia o semipresencial en espacios de la comunidad.
- Organiza y planifica el tiempo de trabajo con los estudiantes en coordinación con el docente y las familias en el espacio comunitario.
- Establece horarios flexibles de trabajo respondiendo a las características de la dinámica familiar del estudiante y su contexto, priorizando como criterio superior la seguridad del estudiante.
- Facilita el desarrollo y la mediación de los aprendizajes como interlocutor entre el docente y el estudiante.
- Fortalece la articulación local para el apoyo al proceso educativo en acciones para el uso y distribución de los recursos educativos.
- Reporta alertas sobre situaciones que pongan en riesgo la trayectoria educativa de los estudiantes de su comunidad.

Asimismo, esta norma señala que el desarrollo de los aprendizajes del Currículo Nacional de Educación Básica, los aprendizajes comunitarios y el acompañamiento socio afectivo se brinda a través del gestor comunitario en coordinación con el docente.

El rol articulador del gestor comunitario resulta relevante para la prestación del servicio educativo, por lo que su reconocimiento con fines de que se evalúe la posibilidad de que sean certificados generaría un beneficio la comunidad.

## VI. ANÁLISIS SITUACIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL PERÚ

Las diversas políticas sectoriales y multisectorial a cargo del Minedu, han identificado la necesidad pública de una educación pertinente, basada en la herencia cultural de las comunidades y bilingüe<sup>91</sup>; el desarrollo de competencias de mujeres y hombres de ámbitos rurales según sus necesidades, intereses diferenciados, características, dinámicas productivas y socioculturales<sup>92</sup>; poblaciones con inadecuadas competencias para el ejercicio de su profesión, desarrollo de investigación e innovación, así como el fomento de trayectorias educativas flexibles y diversas<sup>93</sup>; entre otros. Dichos problemas públicos son afrontados por el sector Educación a través de planes nacionales, estrategias, entre otros, a fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos del PEN al 2036.

### 6.1. Los problemas persistentes en el sector Educación en el Perú

Sobre las **tasas de analfabetismo** en el país, de acuerdo con estadísticas del INEI<sup>94</sup>, en el año 2020 se registra una tasa del 5,5 población de 15 y más años que no saben leer ni escribir; asimismo, se visualiza el decrecimiento de esta tasa entre el 2016 al 2019. Además, el grupo etario que registra la más alta tasa de analfabetismo es de los 60 años a más, siendo las mujeres la población mayormente afectada (26,1) en este grupo etario, a diferencia de los hombres (7,7). Esta proporción desigual se ha mantenido durante los últimos diez años, ya que en el 2010 la tasa de analfabetismo de las mujeres de 60 años a más alcanzaba el 37,6, mientras los hombres del mismo grupo etario registraban doce puntos. En ese sentido, en diez años ha disminuido aproximadamente 11,5 puntos para el caso de las mujeres, mientras que en el caso de los hombres la disminución alcanza el 4,3. Por lo tanto, se requiere una especial atención para el fortalecimiento de las estrategias de alfabetización dirigidas a la población adulta mayor que vive en nuestro país.

Con relación al área de residencia, de acuerdo con las estadísticas del INEI (2021), el analfabetismo afecta en mayor proporción a la población del área rural. Así, en el 2020 se observa que en el área urbana registró una tasa de 3,6, mientras que en el área rural la tasa fue de 13,8, es decir, cuatro veces más. Sin embargo, es importante mencionar que en el 2020 se evidencia una discreta disminución de la tasa de analfabetismo respecto al año 2019, que fue de 14,5.

Por otro lado, la **tasa de matrícula** en el 2020, año donde inició la pandemia por la COVID-19, disminuyó el porcentaje de matrículas en los tres niveles de educación básica con especial énfasis en el nivel inicial, donde se observa que cayó 8,7% respecto al año 2019.

---

<sup>91</sup> La Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (PSEIEIB) aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU del 9 de julio de 2016. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1157761>.

<sup>92</sup> Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales (PAEPAR), aprobada por Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU del 14 de diciembre de 2018. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1223524>.

<sup>93</sup> Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, del 31 de agosto de 2020. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1265397>.

<sup>94</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2021). Sistema Estadístico Nacional, Compendio Estadístico 2021. Disponible en el siguiente enlace: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1829/COMPENDIO2021.html](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1829/COMPENDIO2021.html).

**Cuadro N° 38.**  
**Tasa neta de matrícula por niveles educativos, por año (%)**

Nivel educativo	2016	2017	2018	2019	2020
Inicial	90%	91,5%	92,1%	93,9%	85,3%
Primaria	93,8%	93,5%	96,2%	97,3%	96,2%
Secundaria	83,7%	85%	86,1%	87,7%	85,6%

Fuente: Escale del Minedu  
Elaboración propia

Por otro lado, la tasa de deserción acumulada es definida como el **porcentaje de los estudiantes que no culminaron la educación primaria o secundaria, o sólo culminaron la educación primaria, y no se matricularon el año en curso en el nivel correspondiente, independientemente del año en que interrumpió sus estudios**. Tiene como propósito estimar el número de alumnos del año escolar anterior que no se matricularon el año en curso, a pesar de no haber completado el nivel.

Respecto a la **tasa de deserción acumulada en el nivel secundaria entre las edades de 13 y 19 años con secundaria incompleta**<sup>95</sup>, en el 2020 se registró 6,4 puntos; 0,5% más que el año 2019. Cabe precisar que, entre el 2016 al 2020, la tasa de deserción acumulada más alta se registró en el 2016 con 7,2%. Por otro lado, se verifica que los hombres (7%) han registrado una mayor tasa de deserción acumulada que las mujeres (5,8%). Respecto al área geográfica, la diferencia entre la zona rural y urbana no es significativa, toda vez que la diferencia alcanza al 0,1%.

Con relación a la **tasa de deserción acumulada, superior universitaria (% de edades menores o iguales a 30 años con superior universitaria incompleta)**, en el 2020 fue de treinta y uno puntos, la más alta en los últimos cinco, de acuerdo con la información estadística de ESCALE<sup>96</sup>. Por ejemplo, en el 2019 la tasa alcanzaba al 19,3; es decir, entre uno y otro año se observa 11,7 puntos de diferencia. Asimismo, los hombres (32,2) evidencian una mayor tasa de deserción acumulada que las mujeres (29,9). Con relación al área geográfica, se advierte que la zona urbana registró para el 2020 un 31,9, frente a la zona rural que registró 22,7; en ambos casos se verifica el incremento respecto al 2019.

Por otro lado, respecto al **gasto público por alumno en el nivel educativo inicial** en el año 2021<sup>97</sup>, en el Perú se registra un gasto público de 3 406 soles por alumno. Asimismo, se observa que para dicho año hubo un incremento en el gasto público respecto al 2020, de aproximadamente 316 soles. La misma situación ocurre en el nivel educativo de secundaria, donde se observa la disminución de 49 soles respecto al año 2019. Por el contrario, en el nivel educativo primaria se advierte el incremento sostenido de gasto público en los últimos cinco años, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

<sup>95</sup> Disponible en el siguiente enlace:

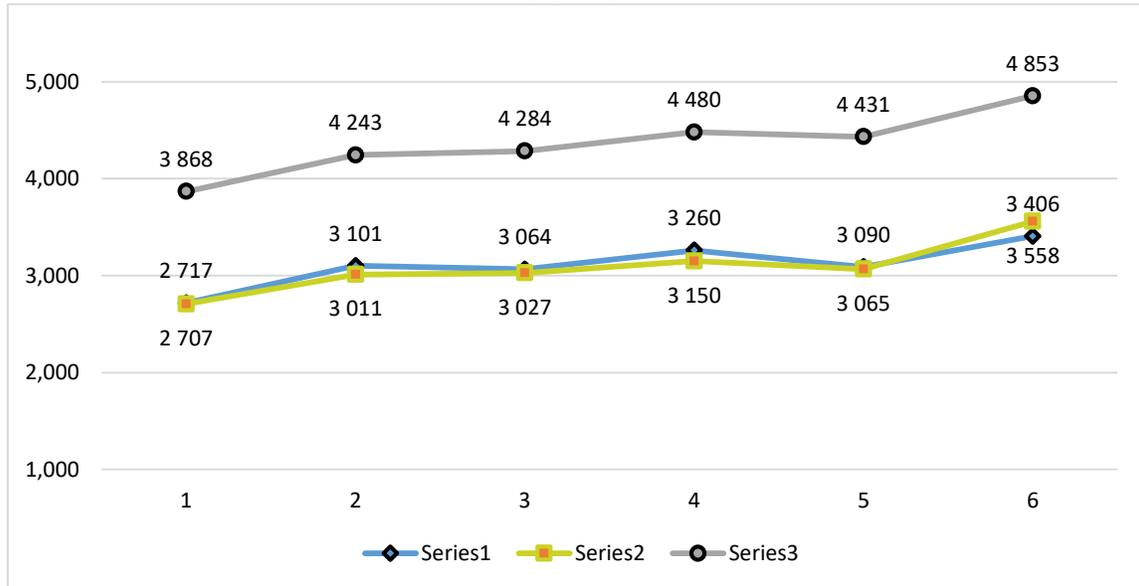
[http://escale.minedu.gob.pe/ueetendencias2016?p\\_auth=NAAn2WN5h&p\\_p\\_id=TendenciasActualPortlet2016\\_WAR\\_tendencias2016portlet\\_INSTANCE\\_t6xG&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-1&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=3&TendenciasActualPortlet2016\\_WAR\\_tendencias2016portlet\\_INSTANCE\\_t6xG\\_idCuadro=115](http://escale.minedu.gob.pe/ueetendencias2016?p_auth=NAAn2WN5h&p_p_id=TendenciasActualPortlet2016_WAR_tendencias2016portlet_INSTANCE_t6xG&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=3&TendenciasActualPortlet2016_WAR_tendencias2016portlet_INSTANCE_t6xG_idCuadro=115)

<sup>96</sup> Disponible en el siguiente enlace:

[http://escale.minedu.gob.pe/ueetendencias2016?p\\_auth=NAAn2WN5h&p\\_p\\_id=TendenciasActualPortlet2016\\_WAR\\_tendencias2016portlet\\_INSTANCE\\_t6xG&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-1&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=3&TendenciasActualPortlet2016\\_WAR\\_tendencias2016portlet\\_INSTANCE\\_t6xG\\_idCuadro=371](http://escale.minedu.gob.pe/ueetendencias2016?p_auth=NAAn2WN5h&p_p_id=TendenciasActualPortlet2016_WAR_tendencias2016portlet_INSTANCE_t6xG&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=3&TendenciasActualPortlet2016_WAR_tendencias2016portlet_INSTANCE_t6xG_idCuadro=371)

<sup>97</sup> Disponible en el siguiente enlace: <http://escale.minedu.gob.pe/ueetendencias2016>.

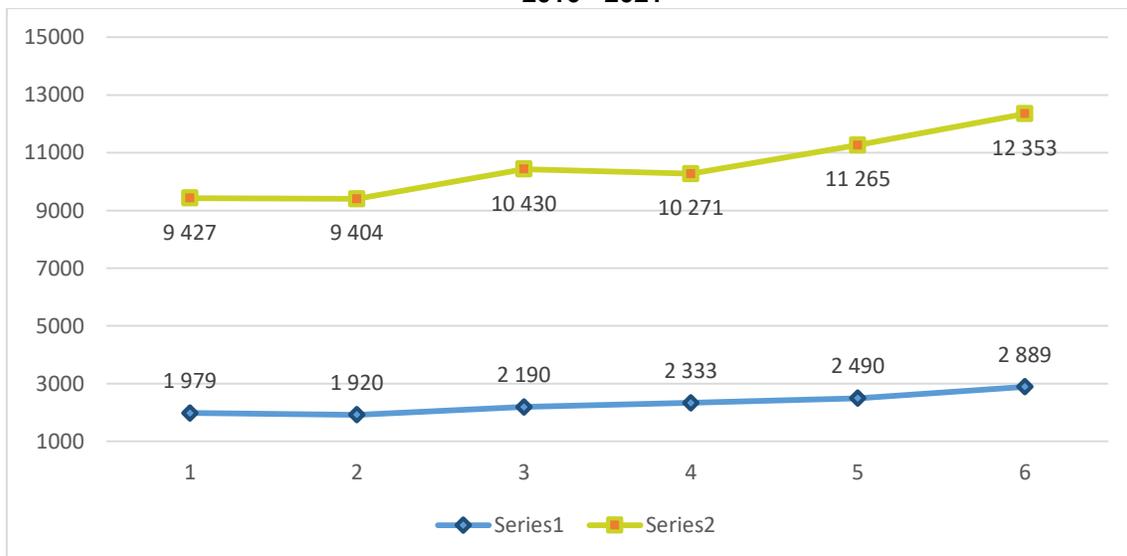
**Gráfico N° 7.**  
**Gasto público en educación por alumno (en soles) y nivel educativo de la EBR**  
**2016 - 2021**



Fuente: Escale del Minedu  
 Elaboración propia

Asimismo, con relación al gasto público en educación por alumno, en la modalidad EBE y EBA, se observa el incremento sostenido en la modalidad EBE, pasando de invertir 9 427 soles en el 2016 a 12 353 en el año 2021. Sin embargo, en el caso de la modalidad EBA, si bien se advierte el incremento discreto de aproximadamente 910 soles en los últimos cinco años:

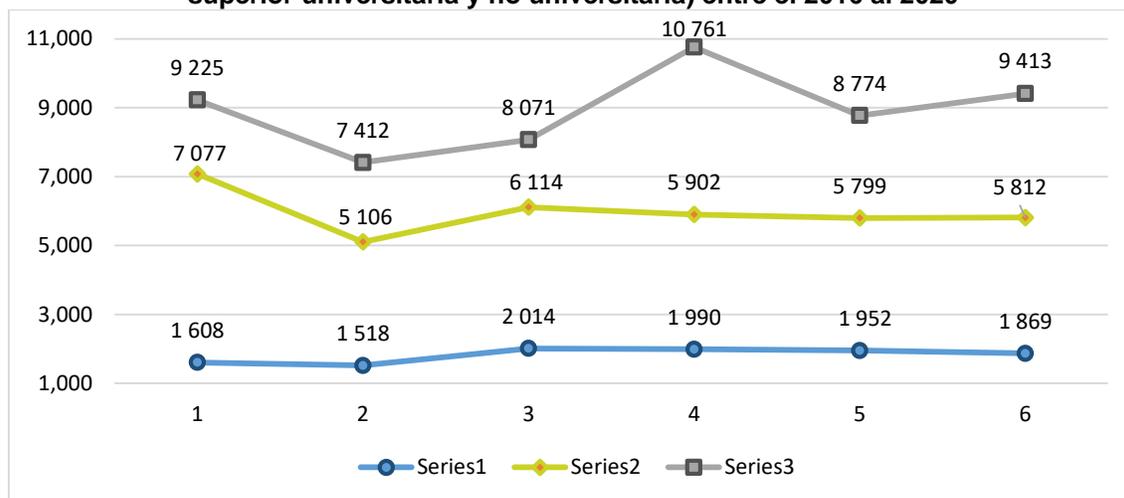
**Gráfico N° 8.**  
**Gasto público en educación por alumno (en soles) y modalidad EBE y EBA**  
**2016 - 2021**



Fuente: Escale del Minedu  
 Elaboración propia

Respecto al gasto público por alumno en los niveles de la ESTP, el siguiente gráfico evidencia que en los tres niveles se produjo la disminución del gasto desde el año 2018 en adelante, con excepción del nivel superior universitario, donde en el 2019 llegó a 10 761 soles por alumno:

**Gráfico N° 9.**  
**Gasto público en educación por alumno (en soles) y nivel educativo (técnico-productiva, superior universitaria y no universitaria) entre el 2016 al 2020**



Fuente: Escale del Minedu  
 Elaboración propia

Sobre el promedio de años de estudios en el país, el INEI (2021) reporta que el promedio alcanzado por la población de 15 y más años de edad a nivel nacional en el 2020 fue de 10,3 años, siendo el área urbana (10,8) el área geográfica que reporta una mayor cantidad de años respecto al área rural (8,1). Cabe señalar que, en el 2010, el promedio de años a nivel nacional fue de 9,9; es decir, en 10 años se incrementó aproximadamente 0,4 años. Asimismo, es importante mencionar que el promedio de años de estudio de los países miembros de la OCDE es de 18 años, siendo Colombia el país que reporta el promedio más bajo con 14,1 años<sup>98</sup>.

Con relación a la población conformada por **adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años que ni estudia ni trabaja** -también conocida como “Generación Nini”-, se refiere al sector de la población que no asiste al sistema educativo estando desocupado o comprendido en la población económicamente no activa (incluye a las/los jóvenes dedicados a los quehaceres del hogar). En el año 2019, se estima que el 16,8% de la población de 15 a 29 años, no estudia ni trabaja (NiNi). Asimismo, se visualiza que este problema afecta en mayor proporción al área urbana (17,5%) que al área rural (14,1%) (ENAH0, 2019).

De acuerdo con el estudio **“Pronósticos y escenarios: Educación en el Perú al 2030”**<sup>99</sup> del Ceplan, señala que el Perú se encuentra atravesando un bono demográfico, el cual tiene previsto extenderse hasta por tres décadas. En este bono demográfico, la población dependiente (menores de 15 y mayores de 65 años) pasa a representar una menor proporción respecto a la población en edad de trabajar (de 15 a 64 años de edad). Así, la

<sup>98</sup> Disponible en el siguiente enlace: <https://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/education-es/>.

<sup>99</sup> Ceplan. (2015). Pronósticos y escenarios: Educación en el Perú al 2030. La aplicación del modelo International Futures. Recuperado de [https://www.ceplan.gob.pe/documentos/\\_pronosticos-y-escenarios-educacion-en-el-peru-al-2030-la-aplicacion-del-modelo-internacional-futures/](https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_pronosticos-y-escenarios-educacion-en-el-peru-al-2030-la-aplicacion-del-modelo-internacional-futures/).

principal proporción de la población se concentra en las edades de trabajar y, al mismo tiempo, aún no se acelera el crecimiento de la población de mayor edad.

Sobre la formación educativa de este bono demográfico, también advierte que, ante el riesgo de una excesiva oferta formativa desarticulada y de baja calidad, heterogénea y sin orientación global, se genera un crecimiento “explosivo, desordenado y pernicioso de la educación peruana”. Ello finalmente estructura nuestra Población Económicamente Activa (PEA), con una formación distante de las necesidades reales de los diversos sectores productivos del país, un limitado desarrollo personal y limitado entendimiento de la realidad nacional.

En consecuencia, se aprecia un panorama complejo debido a que, por un lado, surge una generación de jóvenes mejor educada, con un mejor manejo de las nuevas tecnologías y una mayor adaptabilidad en comparación con los adultos; pero, por otra parte, se registran altas tasas de desempleo, empleo precario o empleo informal, que a menudo reflejan las grandes diferencias entre los trabajadores con niveles de educación distintos, que no siempre favorecen a los que tienen más calificaciones (Ceplan, 2015). Al respecto, el III Informe bienal sobre la Realidad Universitaria (2021) señala que en el contexto de la pandemia el 15,5% del total de egresados universitarios se encontraron desempleados, mientras que el 2019 solo fue el 6.8%. Asimismo, la tasa de subempleo invisible paso de 12.7% a 25.7%. Sin embargo, la pandemia no ha significado una mayor incidencia de la informalidad.

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (2020) identifica las siguientes problemáticas vinculadas a la ESTP en el país:

- **Bajo acceso equitativo a una educación superior de calidad, descentralizada y que atienda las demandas educativas del país.** El acceso a la educación superior técnico-productiva (ESTP) es aún reducido, solo tres de cada diez estudiantes que culminaron la educación básica (sin considerar a los Cetpro) transitó a la educación superior, número significativamente menor en comparación con Chile y Colombia.

Asimismo, Lima concentra el 41% de la matrícula de la educación superior universitaria, el 51% de la matrícula de educación superior tecnológica y el 38,2% de la matrícula de educación técnico-productiva, evidenciando una alta concentración territorial de la ESTP en la capital.

- **Oferta educativa que no considera la pertinencia y diversidad en las trayectorias educativas en la ESTP.** El 65,8% de la matrícula de la ESTP se concentra en la educación superior universitaria; sin embargo, la demanda de profesionales universitarios es solo de 20,4%, en comparación con los perfiles técnicos y tecnológicos, que en conjunto alcanzan una demanda del 79,6%.

El país registra un 72,3% de empleos informales, que implica ingresos variables e irregulares, jornadas laborales extensas, reduciendo así las oportunidades de acceso a la ESTP. La PNESTP señala que nueve de cada diez trabajadores con empleo informal, y cinco de cada diez trabajadores con empleo formal, no recibieron una formación educativa superior o técnico-productiva previa al trabajo. Este número representa alrededor de 13 millones de peruanos.

- **Persiste la baja producción de investigación e innovación que contribuya al desarrollo sostenible y competitividad del país.** Si bien la reforma educativa y el licenciamiento de universidades han coadyuvado en obtener mejoras en cuanto a investigación e innovación, estas cifras continúan siendo insuficientes comparando los resultados a nivel de la región y el impacto de la producción científica del país aún es precario, en relación a diversas universidades latinoamericanas posicionadas en investigación.

## 6.2. Problemas referentes al recurso humano en el sector Educación

Los actores principales del sistema educativo son los docentes, en tanto son quienes dan contenido y forma a toda la experiencia educativa de los estudiantes, de modo que es un componente crucial del sector Educación. Sin embargo, como nos indica el PEN 2036:

*“la profesión docente en el Perú se ha visto seriamente afectada por diversos motivos: algunos están vinculados a realidades nacionales que nos tocan a toda la población (como la dificultad del sistema educativo de asegurar aprendizajes a partir de la crisis nacional vivida entre 1975 y 1990; la violencia y debilidad institucional del país, etc.) y otros son específicos de la profesión docente, en el caso de la educación básica a cargo del Estado, como su conversión en un trabajo de tiempo parcial, las bajas remuneraciones y el debilitamiento de la Formación Inicial Docente”.*

Al 2019, la población total de docentes en todo el país es de 650 056; de los cuales el 64,1% ejerce en el sistema público, mientras que el 72,6% se encuentra en área urbana. El 83,9% de docente pertenecen a la educación básica y técnico-productiva, 4,7% a la educación superior no universitaria y un 11,3% a la educación universitaria.

**Respecto a las condiciones** en las que se ejerce la docencia en el Perú, el PEN 2036 señala que en el caso de la **educación básica** tenemos, al menos, cinco grandes grupos de docentes:

1. Los que trabajan para el Estado bajo una carrera establecida legalmente;
2. Aquellos que trabajan para el Estado bajo la modalidad de contratos temporales (usualmente cubriendo puestos que se encuentran vacantes sea porque no hubo postulantes interesados en cubrirlos o porque nadie logró culminar de modo exitoso los procesos de selección, por licencias temporales, o en iniciativas o programas especiales generados por el propio Estado);
3. Los que trabajan en el sector privado bajo el régimen laboral de la actividad privada;
4. Los que trabajan en el sector privado bajo el régimen laboral de la actividad privada, pero en condiciones de precarización del empleo; y
5. Los que operan completamente en la informalidad e ilegalidad.

Enfocándose en la educación pública, la introducción del mérito profesional como criterio fundamental para el ingreso, ascenso, acceso a cargos y permanencia en la Carrera Pública Magisterial de la Educación Básica y Técnico- Productiva ha sido un paso muy importante; sin embargo, el PEN 2036 señala que *“dada la situación de partida, ha derivado en un cambio muy marcado en la composición del cuerpo docente según su régimen contractual, derivando en una creciente participación de aquellos que se encuentran en contratos temporales”.* El siguiente cuadro muestra la escala remunerativa actual:

**Cuadro N° 39.**  
**Remuneración docente en el sector público<sup>100</sup>**

Régimen / Escala Magisterial	Jornada de trabajo	
	30 horas	40 horas
Octava	S/ 5 040.63	S/ 6 720.84
Séptima	S/ 4 560.57	S/ 6 080.76
Sexta	S/ 4 200.53	S/ 5 600.70
Quinta	S/ 3 600.45	S/ 4 800.60
Cuarta	S/ 3 120.39	S/ 4 160.52
Tercera	S/ 2 880.36	S/ 3 840.48
Segunda	S/ 2 640.33	S/ 3 520.44
Primera	S/ 2 400.30	S/ 3 200.40
Contratado	S/ 2 400.30	-

Fuente: Minedu  
Elaboración Propia

El desempeño general de los docentes en el Perú enfrenta muchas dificultades, como se desprende de la revisión hecha hasta este punto. Un elemento central de la reforma magisterial es el incremento de las remuneraciones bajo un criterio de meritocracia, sin embargo, la evaluación docente en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial, al 2020, solo alcanzó al 9,7% de docentes nombrados con más de dos años, que fueron evaluados en base a su desempeño.

El 2021, por la pandemia, no se llevaron a cabo las evaluaciones de desempeño docente programadas, lo que, sumado al limitado avance en la evaluación docente, deja a ciegas este esfuerzo reformista. Como señala el PEN 2036, sin información sobre el nivel de competencias de los docentes “(...) *es imposible desarrollar labores de capacitación en servicio que puedan ser efectivas y que son urgentes e insoslayables*”.

En el caso de la docencia universitaria, el proceso de licenciamiento de instituciones de educación superior, ha permitido conocer que la mayor parte de profesores se dedica a trabajar a tiempo parcial en diversas ocupaciones, lo que de acuerdo al PEN 2036 se traduce en un débil vínculo con el proyecto formativo de la institución y una desconexión con la sociedad, la industria, la producción y las propias exigencias de la enseñanza.

En el caso de la educación tecnológica y técnico-productiva, el diagnóstico de la PNESTP encontró que además existen “*insuficientes herramientas pedagógicas, tecnológicas, didácticas y metodológicas en los docentes, en función a las necesidades del mercado*”, según lo expresado por los participantes de la mesa de consulta de institutos tecnológicos y Cetpro. Cabe mencionar también la situación crítica de los docentes de la educación superior artística, ya que estos no son parte de la Carrera Pública Docente, se desempeñan sin un marco legal propio, por lo que no acceden a beneficios laborales.

En líneas generales la docencia como profesión viene cambiando y complejizándose, el contexto global, donde los medios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen un lugar central en la vida de las personas, hacen necesario que la labor docente se vea renovada y nutrida a partir del encuentro con otros saberes especializados que colaboran en su comprensión y atención de los siempre diversos procesos de aprendizaje.

<sup>100</sup> Información disponible en: <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/docentes-nombrados.php> y <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/docentes-contratados.php>.

Asimismo, en el nivel de educación superior, la PNESTP presenta los resultados de indicadores sobre la percepción del desempeño docente:

*“En el ámbito universitario, la ENEEU 2017 reveló indicadores sobre la percepción del desempeño docente donde el 8,5% de estudiantes universitarios se sintió insatisfecho o muy insatisfecho con el conocimiento por parte de ellos; mientras que un 8,2%, con la experiencia profesional de la docente vinculada a la materia que dicta. Además, poco más del 56% se sintió satisfecho o muy satisfecho con el desarrollo de las asignaturas en términos de metodología de enseñanza, uso de recursos educativos, tutorías, sílabos del curso, materiales académicos, disponibilidad de bibliografía, entre otros. Asimismo, el 15,1% de estudiantes se sintió insatisfecho o muy insatisfecho con el desarrollo de actividades que promovían la investigación”.*

Sin embargo, a través de entrevistas a las autoridades educativas, se señaló que

*“Las instituciones (universidades e institutos) de baja calidad no poseen un área dedicada al monitoreo permanente de sus docentes, y no emplean adecuadamente técnicas diversas y complementarias para obtener información sobre el desempeño del docente, como encuestas a los estudiantes, grupos focales con estudiantes destacados y observación participante en clase. Adicionalmente, los centros educativos de más baja calidad no ejecutan acciones como consecuencia de las evaluaciones a los docentes (ascenso, capacitación o separación)”.*

La reforma universitaria emprendida desde la aprobación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ha tenido impactos positivos en las cualificaciones de los docentes universitarios en el sistema universitario. La Ley Universitaria determina como requisito para la docencia contar con el grado de maestro para la enseñanza en pregrado y maestría, y de doctor para programas de doctorado. Al respecto, el Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú, elaborado por Sunedu (2021), señala que las universidades del país se están adecuando progresivamente a las exigencias de la Ley Universitaria; lo que ha aumentado la proporción de docentes con posgrado, pasando a nivel nacional de 55% en el 2018 a 78% el 2020.

Además de esto, el Informe señala que las nuevas generaciones de docentes presentan perfiles formativos más internacionales. Este dato es importante debido a que evidencia una creciente vinculación de los docentes con redes académicas de alcance internacional y, a su vez es un indicador del grado de internacionalización de las universidades (Sunedu, 2021). Al respecto se reporta que de los docentes menores de 35 años y de entre 35 y 49 años un 14,2% y 14,3%, respectivamente, presentan posgrados obtenidos en el extranjero; frente a los grupos etarios de 50 a 64 años y 65 años a más, que no superan el 10,2%.

Este escenario cambiante también pone mucha presión sobre los docentes quienes se cuestionan el lugar que se les da. El 2014, la Encuesta Nacional de Docentes reportaba que el 60% se sentía muy insatisfecho con el reconocimiento que daba la sociedad a su trabajo. Similarmente, un 60% de docentes creía que la ciudadanía consideraba que los docentes merecen mayor atención del Estado.

Estos datos están a la base de las reformas emprendidas **respecto a la Formación Inicial Docente (FID)**, sobre la que el Estado ha tomado medidas para fortalecer los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) y constituirlos en Escuelas de Educación Superior

Pedagógica (EESP). En octubre de 2016, se aprobó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en agosto de 2017, su Reglamento, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y en septiembre de 2019, los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 411-2019-MINEDU.

Adicionalmente, a noviembre de 2019, se cuenta con cuatro Diseños Curriculares Básicos Nacionales (DCBN) aprobados y otros ocho en proceso de elaboración. Como resultado, el Minedu cuenta con un nuevo modelo curricular que busca garantizar una formación inicial docente que responda a las políticas educativas de alcance nacional, regional y local. Lo anterior incluye la definición del perfil de egreso del estudiante, que es insumo indispensable para identificar el nivel de logro de los estudiantes a lo largo de su proceso formativo hasta el egreso.

Adicionalmente, el Decreto de Urgencia N° 017-2020 del 24 de enero de 2020, establece que para que una institución pueda licenciarse como EESP, debe acreditar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad, *“las cuales deben considerar necesariamente que se cuente con servicios educacionales complementarios (servicio médico, social, psicopedagógico, u otros) y mecanismos de intermediación laboral; y que se cuente con líneas de investigación a ser desarrolladas”*. Cabe precisar que, el Decreto de Urgencia N° 017-2020 estableció la suspensión de la presentación de las solicitudes de licenciamiento hasta la entrada en vigencia de la modificación del Reglamento de la Ley N° 30512<sup>101</sup>.

El Informe de Evaluación 2020 del PESEM señala que *“a diciembre del año 2020, la DIFOID resolvió cuarenta y dos expedientes de licenciamiento, dando por concluida la evaluación del primer grupo de IESP. Específicamente, se ha otorgado la licencia de funcionamiento a veintiocho instituciones (24 públicas y 4 privadas) y se ha desestimado la solicitud a catorce IESP (7 públicas y 7 privadas). Las 28 instituciones licenciadas se encuentran ubicadas en 16 regiones del país.”* (p. 10)

Esto se logró gracias a las transferencias financieras orientadas al fortalecimiento de los IESP (2020). Con Resolución Ministerial N° 092-2020-MINEDU se aprueba el "Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el Año 2023". Este instrumento dio marco para la transferencia de S/ 8 748 212,00 (ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos doce y 00/100 soles) a favor de los gobiernos regionales

Como señala Granados (2014, citado en la PNESTP) a propósito del éxito del modelo finlandés, el rendimiento de los estudiantes finlandeses se debe principalmente a una cuidada selección y formación del profesorado, considerados miembros de la élite cultural, económica y social del país. En esa línea las medidas descritas buscan elevar la calidad de la formación inicial docente, contribuyendo también a su valoración social, lo que puede aportar un factor para explicar que, en la última ENDO, de 2020, ahora un 65,2% de

---

<sup>101</sup> Mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU del 31 de octubre de 2021 se aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19. Disponible en el siguiente enlace: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1295826>.

docentes tenga la percepción de que la sociedad considera que “*desempeñan un rol importante en el desarrollo del país*”.

### **6.3. La educación en el Perú durante la pandemia de la COVID-19**

Con relación a la educación en el contexto de la pandemia por la COVID-19, de acuerdo con un informe de la Defensoría del Pueblo (2020)<sup>102</sup>, pese a la implementación de diversas estrategias para garantizar la continuidad del servicio educativo en el país, especialmente en las zonas rurales, se evidenció y agudizó las diversas problemáticas en torno al personal docente y sus grandes dificultades para adecuarse pedagógicamente a la enseñanza no presencial y transmitir contenidos mediante el uso de los recursos de la tecnología de la información y comunicación.

Asimismo, se observa las carencias de los servicios públicos, como la electricidad o internet, o de herramientas tecnológicas, lo que ocasionó que muchas comunidades vean con dificultad el acceso a la educación de estudiantes indígenas, como la educación brindada a través de la estrategia “Aprendo en casa”.

Según información estadística de Escale de la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, en el año 2019, se identificaron 107 142 instituciones educativas de educación básica regular (EBR) de las cuales el 76,6% (82 130) eran de gestión de pública y el 23,4% (25 012) de gestión privada. Mientras que en las otras dos modalidades de la educación básica hubo un número menor de instituciones: 2 454 de educación básica alternativa (56,6% pública y 43,4% privada), y apenas 888 de educación básica especial (89,5% pública y 10,5% privada). Asimismo, el conjunto de instituciones de educación básica regular se desagregó en 53 706 instituciones de nivel inicial, 38 605 de nivel primaria, y 14 931 de nivel secundaria.

De acuerdo con el Informe Nacional de Juventudes (2021)<sup>103</sup>, las principales problemáticas de la educación en el contexto de la pandemia versan en torno a la asistencia y la permanencia de jóvenes en educación superior, las cuales se vieron muy perjudicadas en 2020; y la afectación del tránsito de la educación secundaria a la superior que puede desembocar en el aumento del universo de jóvenes “ninis”, es decir, el incremento de índices de vulnerabilidad para los jóvenes. Así, entre los principales indicadores de la educación en jóvenes en el año 2020, se identificaron los siguientes:

Respecto a la asistencia escolar:

- La tasa neta de asistencia en adolescentes de 12 a 16 años a la educación secundaria fue de 83,5%, tres puntos menos que el año anterior. Asimismo, esto constituye un descenso respecto de los últimos años y una vuelta al valor de 2016, que fue de 83%.
- La tasa neta de asistencia en jóvenes de 17 a 21 años a la educación superior fue de 51,1%, 25 puntos porcentuales menos del año pasado. La disminución fue

---

<sup>102</sup> Defensoría del Pueblo (2020). La educación frente a la emergencia sanitaria: Brechas del servicio educativo público y privado que afectan una educación a distancia accesible y de calidad. Serie Informes Especiales N° 027-2020-DP. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/1110738-serie-informes-especiales-n-027-2020-dp-la-educacion-frente-a-la-emergencia-sanitaria>

<sup>103</sup> Secretaría Nacional de la Juventud (Senaju) (2021). Informe Nacional de Juventudes 2020. Disponible en: <https://juventud.gob.pe/informe-nacional-de-juventudes-2020-2/>

mucho más pronunciada en el ámbito urbano (de 87% a 56,7%) que en el rural (de 36,4% a 30%).

- La tasa de deserción acumulada en educación superior en personas de 30 años o menos fue de 31%, doce puntos porcentuales más que en 2019. Esto constituye poco más del doble de la deserción acumulada en 2016 y 2018. El aumento de la deserción afectó más a hombres (subió 15 puntos porcentuales) que a mujeres (subió nueve puntos porcentuales).

Con relación a la transición a la educación superior, el informe identificó los siguientes hallazgos:

- La transición de estudiantes de educación básica a educación superior en el 2020 registró una tasa de 20,8%, mientras que en el 2019 fue de 36,6%. Es decir, si en 2019 más de un tercio de jóvenes que culminaban la educación básica transitaban a la educación superior, en 2020 solo la quinta parte de jóvenes lo logró.
- Del 2019 al 2020, los hombres fueron más afectados (de 34% a 16,5%) que las mujeres (de 39,7% a 25,1%); asimismo, la juventud urbana fue más afectada (de 40% a 21,3%) que la juventud rural (de 25,6% a 18,7%).

Finalmente, los indicadores referidos a la educación remota:

- Del total de jóvenes de 15 a 29 años que se matricularon en algún centro o programa de educación básica o superior, cerca del 83% ha tenido alguna experiencia en educación remota. Las plataformas virtuales o páginas web fueron las principales herramientas que sirvieron como medio de acceso a esta modalidad (63,2%), seguido por WhatsApp (61,5%), televisión (22,4%) y llamada telefónica (21,5%).
- El 82,5% de jóvenes urbanos y el 84,4% de jóvenes rurales accedieron remotamente a educación. Las diferencias significativas se encuentran en el medio de acceso: el 71,2% de jóvenes urbanos y el 32,2% de jóvenes rurales respectivamente accedieron vía plataforma virtual o página web; el porcentaje fue similar en ambos grupos para el acceso vía televisión (22,3% y 23%); el 16,3% de jóvenes urbanos y el 37,5% de jóvenes rurales accedieron mediante llamada telefónica también la radio o equipo de sonido fue más usada por jóvenes rurales (28,4%) que urbanos (5,4%).
- En un sondeo virtual realizado por SENAJU, con una muestra de 1 508 jóvenes, el 67,6% indicó grandes limitaciones para mantener la atención durante las clases a distancia y el 52,7% indicó grandes limitaciones para motivarse a estudiar.
- De acuerdo al III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú (2021), el 2020 un estudiante de cada cinco no contaba con una computadora en su hogar, y el 22% no contaba con conexión a internet a domicilio. En dicho contexto, el informe señala que el uso de dispositivos móviles con internet fue un paliativo importante, y previno la exclusión de los jóvenes universitarios en situación vulnerable.

### 6.3.1. Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano

El impacto de la pandemia en el sector Educación en todo el mundo ha sido muy importante, en el caso del Perú se agudizó por “*el déficit de condiciones básicas, mejoras pendientes respecto a los aprendizajes y a las políticas para docentes y directivos, infraestructura, desarrollo de capacidades, entre otros*”, por ello, el Minedu mediante Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU del 19 de agosto de 2021 aprueba el “**Plan Nacional de Emergencia**”

**del Sistema Educativo Peruano**<sup>104</sup>, se declara en estado de emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional hasta el semestre del año 2022.

El objetivo principal del Plan es consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID-19. Asimismo, cuenta con cuatro objetivos:

1. Contribuir al cierre de las brechas de inequidad y conectividad, con prioridad en públicos específicos.
2. Recuperar, consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva.
3. Incrementar en el número y la velocidad de reapertura de escuelas para recuperar los tiempos educativos.
4. Potenciar la innovación y las respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú.

Dicho plan analiza las consecuencias centrales en la educación a partir de la pandemia y el cierre por trece meses de las instituciones educativas. Entre los escenarios planteados, se cita al Banco Mundial (2020) y su proyección para el caso peruano, donde la proporción de estudiantes por debajo del nivel mínimo de rendimiento en la prueba PISA podría aumentar en un 22% puntos porcentuales. Asimismo, se señala que, a nivel nacional, en la Educación Básica Regular y Educación Básica Especial hay 705 000 niñas, niños y adolescentes que han interrumpido sus estudios o han estado en riesgo de hacerlo entre el 2019 y 2020, lo cual representa el 8,6% de la población estudiantil (8,2 millones de estudiantes matriculados en el 2020). Las regiones más afectadas por la interrupción de la educación superior durante el 2020 son: Lambayeque, Junín, La Libertad, Lima, Huánuco e Ica. Por otro lado, solo el 36,3% de locales educativos (19 965) tiene acceso a internet, la brecha de conectividad agudiza puesto que aproximadamente 2,4 millones de estudiantes (69%) de servicios educativos públicos de 4° de primaria a 5° de secundaria no tienen computadora con internet.

Ante este escenario, el plan aborda seis ejes, los cuales son:

- “(…)
- *Eje 1. Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la educación básica y retorno a la presencialidad: a través de un retorno, gradual, flexible, seguro y voluntario; se brindan estrategias pedagógicas para el desarrollo de competencias, la reinserción y continuidad educativa, el soporte y desarrollo socioemocional y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura en las instituciones educativas para ofrecer un servicio educativo diversificado.*
  - *Eje 2. Desarrollo profesional docente: fortaleciendo las estrategias de bienestar, formación, reconocimiento y mejora de las condiciones laborales de los docentes, y promoviendo la mejora de la Carrera Pública Magisterial.*
  - *Eje 3. Innovación tecnológica y competitividad educativa: promoviendo la innovación educativa con el uso de tecnologías; así como el fortalecimiento de condiciones mínimas para el acceso a la formación certificable que permita mejorar la calificación y competitividad a lo largo del curso de vida.*

---

<sup>104</sup> Ver en el siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2209231/Plan%20de%20Emergencia%20del%20Sistema%20Educativo%20Peruano.pdf>

- *Eje 4 Educación superior: impulsando la implementación de la modalidad a distancia y semi-presencial que permita el fortalecimiento de la educación superior y la educación técnico-productiva de calidad.*
- *Eje 5 Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad: mejorando las condiciones de las instituciones educativas y programas educativos, y propiciando la participación de los padres de familia y comunidad.*
- *Eje 6 Descentralización: fortaleciendo la articulación intergubernamental e intersectorial; modernizando la gestión educativa en las instancias descentralizadas; ordenando y organizando el servicio educativo desde los territorios; y promoviendo, fortaleciendo y replicando buenas prácticas de gestión educativa territorial.”*

#### **6.4. La educación en el Perú después de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia por la COVID-19**

De acuerdo a los datos de UNICEF, en el primer año de la pandemia cerca del 80% del tiempo destinado a educación presencial a nivel mundial se vio afectado por las medidas de contención de la pandemia implementadas por los Estados. América Latina y el Caribe fue la región de mayor afectación por el cierre de escuelas, en que solo el 3% de las escuelas se mantuvieron abiertas, mientras que el resto cerró parcialmente o completamente.

Ante este escenario UNICEF considera urgente el retorno a la educación presencial, así como implementar medidas para asegurar el acceso a una educación de calidad:

- Proteger los presupuestos de educación.
- Apoyar a los profesores en brindar una alfabetización y aritmética básica sólida.
- Destinar, por lo menos, un 10% del presupuesto de educación, a la educación inicial.
- Proveer de acceso a internet a todos los niños y jóvenes.
- Proteger las escuelas y los recursos humanos en educación de ataques violentos.

El Perú además tuvo que enfrentar los problemas persistentes en su sistema educativo. La pandemia impulsó la implementación de políticas innovadoras cuya continuidad o repercusiones se encuentran aún por determinarse, sin embargo, es necesario hacer un balance al respecto, en relación a las orientaciones normativas para el retorno a clases presenciales y el estado en el que se encuentra el recurso humano en educación.

##### **6.4.1. Medidas implementadas en el sistema educativo peruano en el marco de la emergencia sanitaria**

El Ministerio de Educación ha informado que 124 533 estudiantes interrumpieron su educación en el 2021 debido a la pandemia. Entre las causas se encuentra la falta de conectividad, problemas familiares o económicos. Esta cifra, que representa al 1.5% del total de alumnos que habiéndose matriculado en el 2020 no se matricularon al año siguiente, es menor a la de 2020, año en el que un total de 245 152 niños y adolescentes de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE), es decir, el 3%, interrumpieron sus estudios.

El Estado respondió a la emergencia sanitaria desde varios frentes. Una primera estrategia fue Aprendo en Casa. Como señala Sandro Marccone Flores (2022), Aprendo en Casa no llegó a ser un programa de educación a distancia, sino una estrategia de continuidad de

servicio. Lo que sí logró Aprendo en Casa fue proveer un servicio educativo no presencial usando diversos medios de comunicación, como internet, la televisión y la radio.

Uno de los desafíos de esta iniciativa fue los bajos niveles de conectividad y equipamiento de los hogares, especialmente en el ámbito rural. En relación con esto, el 19 de abril de 2020 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1465, que autorizó al Minedu la contratación de dispositivos informáticos y conexión a internet *“para implementar el servicio educativo no presencial o remoto para los docentes y estudiantes”*. Se apuntó a beneficiar a nivel nacional 1 090 293 estudiantes y 90 123 docentes a nivel nacional.

Por el lado de los docentes se desplegó el Plan de Formación Docente en Servicio a Distancia, que tenía como objetivo al 2022 *“crear y consolidar un sistema nacional de formación en servicio que se caracterice por ser articulado, flexible y descentralizado”*.

Asimismo, se implementó la estrategia Atenciones de Contención Emocional Individual – Te Escucho Docente (ACEI-TED), es una estrategia de atención y contención emocional a docentes en el contexto de la COVID-19. Esta iniciativa, implementada por la dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la dirección general de Desarrollo Docente del Minedu, ofrece a los maestros, mediante un portal, diversos recursos de autoayuda para el soporte socioemocional y el cuidado de la salud física.

Estos servicios se sostienen en el Sistema Digital para el Aprendizaje - PerúEduca, que se creó el 2001. El mismo contiene además recursos para docentes, estudiantes, directivos y familias. Este portal también representa una herramienta útil para la sostenibilidad de los servicios implementados durante la pandemia y su adaptación a las nuevas necesidades de la comunidad educativa luego del retorno a la presencialidad.

#### **6.4.2. Cambios técnico-normativos en el sistema educativo para el retorno de la presencialidad durante la emergencia sanitaria**

La Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y los programas educativos de la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19 para el año 2022. Este documento brinda los lineamientos y las orientaciones para el retorno y prestación del servicio educativo del año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de educación básica, ubicadas en zonas urbanas o rurales, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. En lo referido a las orientaciones pedagógicas, plantea dos tipos de Acciones Pedagógicas:

- a) Acciones Pedagógicas en vacaciones
  - Acciones de recuperación para la consolidación de aprendizajes en vacaciones.
  - Aprendo en casa vacaciones.
  - Aprendo en comunidad.
  - Promoción de la conclusión oportuna (Somos Promo).
- b) Acciones Pedagógicas de marzo a diciembre

Estas acciones se desarrollan para las y los estudiantes (i) que lograron los niveles esperados para su grado o edad y desean seguir avanzando, o (ii) que lograron los niveles esperados en el desarrollo de sus competencias, o (iii) que después de la recuperación en

vacaciones, aún requieren seguir consolidando sus aprendizajes o (iv) que no lograron acceder al servicio durante el año anterior o accedieron de manera intermitente:

- Bienvenida y soporte emocional: La institución o programa educativo, a través del docente, debe organizar acciones de bienvenida, integración y ambientación de las aulas al inicio del año escolar, que favorezcan el buen clima escolar y respondan a los intereses de las y los estudiantes.
- Evaluación diagnóstica como punto de partida: Se trata de un proceso permanente que supone observar la manera en que se van desempeñando frente a los retos o desafíos que les planteamos, para identificar necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes. La evaluación de los y las estudiantes que enfrentan barreras educativas debe ser flexible para responder a sus demandas educativas
- Acciones para la continuidad y consolidación durante el año: los docentes planificarán experiencias de aprendizaje que propicien el desarrollo de procesos de aprendizaje híbridos, es decir, para tiempos y espacios a distancia y presencial.

En ese sentido, en el marco de la emergencia educativa, el docente determina las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y establece la ruta requerida para los logros de aprendizaje a lo largo del año, previo diagnóstico de la situación de los aprendizajes; asimismo, planifica las experiencias de aprendizaje en las que el/la estudiante moviliza y afirma sus competencias en el marco de la atención a la diversidad; todo en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica y la normativa vigente.

Asimismo, la directiva comprende la mediación para el logro de aprendizajes y el soporte socioemocional al estudiante. En el primer aspecto el docente hace uso de los recursos y medios que tiene a disposición para prever, según el contexto, una forma de comunicación orientada principalmente a asegurar la comprensión del propósito de aprendizaje y de los criterios de evaluación. Por otro lado, el soporte socioemocional busca fortalecer el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, destinando parte del tiempo semanal para dialogar con los estudiantes sobre sus principales preocupaciones como consecuencia de la pandemia y brindarles consejería personalizada y grupal, generando espacios para desarrollar actividades que fomenten el desarrollo integral y saludable.

Con estos fines se postulan cinco estrategias socioafectivas: (i) orientación educativa permanente, (ii) tutoría individual, (iii) tutoría grupal, (iv) espacios de participación estudiantil, y (v) espacios con las familias y comunidad. Asimismo, en el transcurso del año el docente debe destinar parte del tiempo semanal a dialogar con los estudiantes sobre sus preocupaciones y brindar consejería personalizada y grupal y generar espacios para desarrollar actividades lúdicas, recreativas, artísticas y deportivas, que les ayude a un desarrollo físico, social y emocional saludables; y, particularmente, distender situaciones de estrés y ansiedad.

### 6.4.3. Situación del recurso humano del sector Educación en el Perú

En relación al bienestar socio emocional, es necesario reparar en el estado en el que se encuentran los docentes al retorno a la presencialidad. El Informe de evidencia sobre Educación y Salud Mental N° 2 “Afectación del bienestar socioemocional (BSE) docente de servicios educativos públicos por la COVID-19 en el Perú”<sup>105</sup>, presenta datos al respecto que nos permiten aproximarnos a la situación.

Hasta setiembre de 2021, se registró un total de 67 067 casos acumulados de docentes contagiados (alrededor del 16% de docentes de gestión pública). La afectación fue mayor en mujeres (63%), y el rango etario más afectado fue de 45 a 54 años. El informe señala que la exposición al virus, ya sea por padecimiento directo o cercanía con alguien contagiado, incide en la agudización de desequilibrios mentales como estrés, ansiedad y depresión.

El nuevo contexto educativo que supone la educación virtual también ha impactado en la proporción de docentes que manifiesta mayor dificultad para realizar ciertas actividades vinculadas al quehacer docente y que, además, reportó haber sufrido estrés durante el 2020 es mayor a la de quienes no reportan dificultades en la ejecución de dichas actividades. El informe cita los datos del registro de Atenciones de Contención Emocional Individual – Te Escucho Docente (ACEI-TED), que identifica diversos malestares relacionados al estrés experimentado por los docentes. Entre los principales, se encuentran la pérdida de paciencia, la dificultad para conciliar el sueño y el desánimo para realizar actividades favoritas; mientras que los menos frecuentes son la alteración de la alimentación, la dificultad para comunicarse con otros y el descuido de imagen y aspecto personal.

A pesar del trabajo remoto, los docentes se han visto en muchos casos abrumados por un aumento en las responsabilidades administrativas. El informe señala, con base en datos de la ENDO 2020, que es el personal educativo con la condición de nombrado el que experimenta mayores niveles de estrés, ansiedad y depresión; esto se debería a que dicha condición implica asumir mayores tareas dentro de la Institución Educativa, como consejería estudiantil, coordinación académica o asesorías.

Esta información da cuenta de la relevancia de fortalecer entornos laborales en los que el docente pueda satisfacer sus objetivos, aportando su energía y esfuerzo necesarios, sin sobre exigirse. De esta manera, la motivación resulta clave para un óptimo desempeño docente y para asegurar el bienestar físico y emocional de esta población (Pulso PUCP, 2021).

---

<sup>105</sup> Pulso PUCP, Grupo de Investigación en Psicología Comunitaria PUCP y Ministerio de Educación (2021). Afectación del bienestar socioemocional (BSE) docente de servicios educativos públicos por la COVID-19 en el Perú. Instituto de Analítica Social e Inteligencia Estratégica - Pulso PUCP. Disponible en: [http://www.grade.org.pe/creer/archivos/EVIDENCIAPULSO\\_0003.pdf](http://www.grade.org.pe/creer/archivos/EVIDENCIAPULSO_0003.pdf).

## VII. ANÁLISIS DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL SINEACE Y LA FORMULACIÓN DE UN MAPA FUNCIONAL SECTORIAL

El último párrafo del artículo 11 de la Ley del Sineace señala que la certificación es el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece la obligatoriedad de evaluar con fines de certificación a los profesionales del derecho, salud y **educación**; por lo que la certificación de competencias dentro de este último sector representa una prioridad para la institución.

En virtud de la aprobación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria quedaron derogados los tres órganos operadores (IPEBA, CONEAU y CONEACES) creados por ley en el 2006. Asimismo, se estableció la reorganización del Sineace que significaba alinear el accionar de la institución con las disposiciones de dicha ley y las políticas nacionales. Cabe precisar que la obligatoriedad prevista en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 28740, sobre la evaluación con fines de certificación para los profesionales de derecho, educación y salud, se desarrolla bajo los lineamientos técnicos establecidos por el Sineace y en el marco de las políticas nacionales vigentes.

Actualmente, la certificación de competencias profesionales conducida por el Sineace se encuentra regulada por los siguientes documentos: (i) Reglamento de Autorización de Entidades Certificadoras de Competencias<sup>106</sup>; (ii) Directiva de Seguimiento y Evaluación de Entidades Certificadoras de Competencias<sup>107</sup>; (iii) Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias<sup>108</sup> (modificatoria); (iv) Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias<sup>109</sup>; (v) Guía Técnica “Procedimiento de Autorización de Entidades Certificadoras de Competencias”<sup>110</sup>; (vi) Directiva para la Normalización de Competencias<sup>111</sup>; (vii) Guía Técnica para la Normalización de Competencias<sup>112</sup>. Cabe precisar que los documentos técnico-normativos en mención, se encuentran alineados a la estructura funcional transitoria no orgánica aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P.

En atención a esta reorganización y cambios institucionales, la DEC realizó la revisión de todas las normas de competencias aprobadas por el Sineace y registradas en el Sistema de Gestión de Información de la Certificación (SIGICE). El desarrollo de este proceso fue reportado en el Informe N° 000032-2021-SINEACE/P-DEC y posibilitó la evaluación de las

<sup>106</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000029-2021-SINEACE/CDAH. Publicado el 22 de octubre de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2256500-000029-2021-cdah>

<sup>107</sup> Documento de aprobación: Resolución de Presidencia N° 000014-2022-SINEACE/P del 23 de febrero de 2022. Disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2768599-000014-2022-sineace-p>.

<sup>108</sup> Modificada mediante Resolución de Presidencia N° 000018-2022-SINEACE/P del 14 de marzo de 2022. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2821015-000018-2022-sineace-p>.

<sup>109</sup> Aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000010-2022-SINEACE/CDAH del 14 de marzo de 2022. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2821392-000010-2022-sineace-cdah>.

<sup>110</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000102-2021-SINEACE/P del 26 de noviembre de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2469586-000102-2021-sineace-p>.

<sup>111</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000051-2021-SINEACE/CDAH-P del 28 de abril de 2021. Disponible en el siguiente enlace:

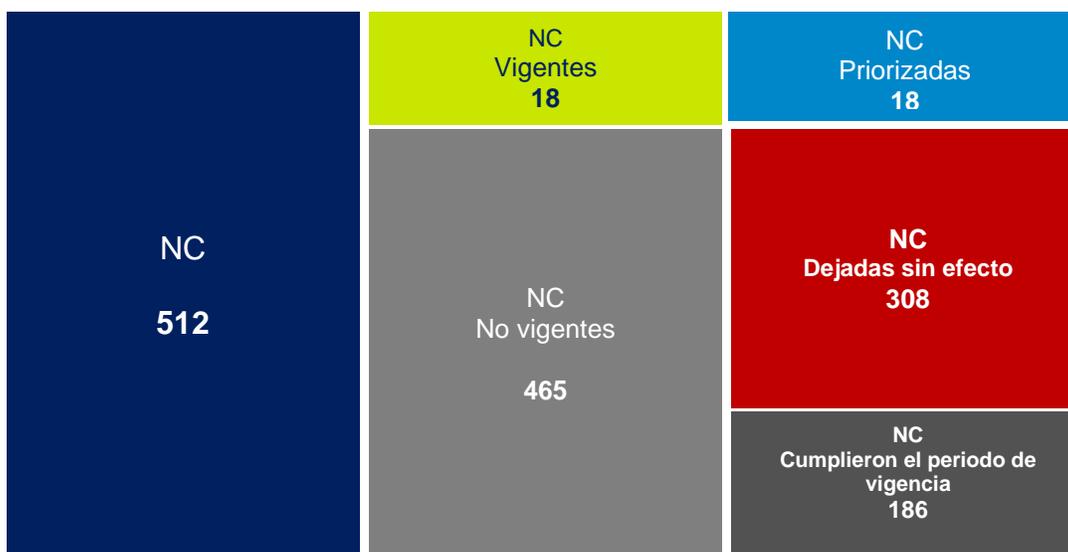
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1861844/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%BA%200051-2021-SINEACE-CDAH-P.pdf.pdf?v=1619805518>.

<sup>112</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000052-2021-SINEACE/CDAH-P. Disponible en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1861875/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%BA%200052-2021-SINEACE-CDAH-P.pdf.pdf>.

normas de competencias y la emisión de la Resolución de Presidencia N° 000075-2021-SINEACE/P, que señala las normas de competencias que fueron adecuadas como producto de esta revisión<sup>113</sup>.

Asimismo, tras la revisión, se clasificó las normas de competencias de acuerdo a los sectores priorizados y sectores no priorizados por el Sineace, conforme con el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sineace, los resultados previos y la relevancia de las políticas públicas asociadas. La distribución actual de las normas de competencias es la siguiente:

**Gráfico N° 10.**  
**Estado actual de las normas de competencia aprobadas por el Sineace**



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se expone brevemente las acciones realizadas en el marco del ordenamiento de las normas de competencias del Sineace, diferenciando entre sectores no priorizados y sectores priorizados, según su normativa vigente:

### **Sectores no priorizados**

En el caso de las normas de competencias de los “sectores no priorizados” a la fecha, se han desarrollado las siguientes acciones:

- El 20 de agosto de 2021, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000025-2021-SINEACE/CDAH dispone en su artículo primero: “Dejar sin efecto el documento técnico normativo, denominado ‘Elaborar Normas de Competencia’ aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000118-2020-SINEACE/CDAH-P del 30 de julio de 2020”.
- El 2 de agosto de 2021, mediante Resolución de Presidencia N° 000071-2021-SINEACE/P se dispone: “Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 169-2020-SINEACE/CDAH-P del 15 de octubre de 2020, que aprobó el documento técnico

<sup>113</sup> Cabe precisar que, en el Informe N° 000032-2021-SINEACE/P-DEC del 27 de julio de 2021, la DEC contabilizó las normas de competencias aprobadas a partir de sus unidades de competencias, debido a que la certificación de competencias se realizaba por unidad de competencia y además permite uniformizar las modalidades diversas que se utilizaron en el tiempo para aprobar normas de competencias en el Sineace.

*normativo denominado Norma de Competencia: ‘Evaluar Programas de Estudio e Instituciones de Educación Superior’.*

- c) El 25 de octubre de 2021, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000033-2021-SINEACE/CDAH, se dispone dejar sin efecto 79 normas de competencias y se actualicen los registros correspondientes a estas normas de competencias en el SIGICE.
- d) El 25 de noviembre de 2021, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000035-2021-SINEACE/CDAH se dispone dejar sin efecto 23 normas de competencias y se actualicen los registros correspondientes a estas normas de competencias en el SIGICE.
- e) El 29 de enero de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000005-2022-SINEACE/CDAH se dispone dejar sin efecto 38 normas de competencias y se actualicen los registros correspondientes a estas normas de competencias en el SIGICE.
- f) El 14 de marzo de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000009-2022-SINEACE/CDAH se dispone dejar sin efecto 77 normas de competencias y se actualicen los registros correspondientes a estas normas de competencias en el SIGICE.

### **Sectores priorizados**

En el caso de las normas de competencias de los “**sectores priorizados**”, se han desarrollado las siguientes acciones:

- a) El 9 de agosto de 2021, mediante Resolución de Presidencia N° 000075-2021-SINEACE/P se dispuso la **adecuación** de las 13 normas de competencia<sup>114</sup>.
- b) El 25 de octubre de 2021 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000031-2021-SINEACE/CDAH se dispuso dejar sin efecto las normas de competencias del Profesional Universitario Psicólogo, aprobadas mediante Resolución de Consejo Superior N° 068-2013-SINEACE/P, del 2 de agosto de 2013, que autorizó al Colegio de Psicólogos del Perú como entidad certificadora, como consecuencia accesoria de la denegatoria de la solicitud de renovación de dicha entidad certificadora.
- c) El 25 de octubre de 2021 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000032-2021-SINEACE/CDAH se dispuso dejar sin efecto las normas de competencias del Profesional Universitario Obstetra aprobada mediante Resolución N° 007-2011-SINEACE/P, del 22 de julio de 2011 que autorizó al Colegio de Obstetras del Perú como entidad certificadora, como consecuencia accesoria de la denegatoria de la solicitud de renovación y autorización de dicha entidad certificadora.
- d) El 29 de enero de 2022 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000006-2022-SINEACE/CDAH se dispuso dejar sin efecto las normas de competencias “Diagnosticar el estado nutricional mediante la aplicación del proceso de valoración de la persona, según protocolo establecido” y “Establecer el tratamiento dietético a la persona según diagnóstico nutricional y de acuerdo a protocolo establecido”, aprobadas por Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 021-2013-SINEACE/P.
- e) El 20 de abril de 2022 mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000014-2022-SINEACE/CDAH se dispuso la aprobación de la **actualización** de la norma de competencia “Gestionar el Desarrollo e Inclusión Social a Nivel Local”.

---

<sup>114</sup> De acuerdo al criterio de contabilización de normas de competencias desarrollada en el Informe N° 000032-2021-SINEACE/P-DEC.

- f) El 20 de abril de 2022 mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000013-2022-SINEACE/CDAH se dispuso la aprobación de la **actualización** de las normas de competencias “Atender las Necesidades Básicas y de Desarrollo Integral de las Niñas y Niños de 6 a 36 Meses” y “Fortalecer en las Familias las Prácticas de Atención de Necesidades Básicas y de Cuidado de Niñas y Niños de 0 a 36 meses”.
- g) El 6 de mayo de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000018-2022-SINEACE/CDAH se dispuso dejar sin efecto las Normas de competencias del Profesional Tecnólogo Médico, aprobadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 130-2013-COSUSINEACE/P del 5 de diciembre de 2013, que autorizó al Colegio Tecnólogo Médico del Perú como entidad certificadora, como consecuencia accesoria de la conclusión del procedimiento administrativo de renovación.
- h) El 30 de mayo de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000029-2022-SINEACE/CDAH se dispone **dejar sin efecto** 21 normas de competencias y se actualicen los registros correspondientes a estas normas de competencia en el SIGICE.
- i) El 26 de julio de 2022 mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000051-2022-SINEACE/CDAH se dispuso la aprobación de la **actualización** de las de la norma de competencia “Experto en Tecnologías Productivas Familiares – Yachachiq Productivo”, la cual se denominará en adelante “Fortalecer las capacidades del usuario en el sistema de producción familiar, mejora de vivienda productiva y gestión de emprendimientos rurales inclusivos”. Asimismo, dejar sin efecto nueve normas de competencias del Promotor de Servicios Financieros en Ámbitos Rurales – Yachachiq Financiero y del Experto en Tecnologías Productivas en la Amazonía.
- j) El 27 de agosto de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000056-2022-SINEACE/CDAH, se dispone dejar sin efecto ocho normas de competencias, así como la actualización de los registros correspondientes a dichas normas de competencia en el SIGICE.
- k) Finalmente, el 8 de noviembre de 2022, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000073-2022-SINEACE/CDAH, se dispone a dejar sin efecto veintinueve normas de competencias, así como la actualización de los registros correspondientes a dichas normas de competencia en el SIGICE.

### 7.1. Principales limitaciones de las normas de competencias

La revisión del total de normas de competencias permitió identificar oportunidades de mejora en los procedimientos de certificación de competencias y en los principales productos. De esta forma, a continuación, se menciona brevemente aquellas limitaciones advertidas:

- ✓ En su mayoría, las normas de competencias analizadas fueron formuladas focalizando el análisis en forma exclusiva en la ocupación/profesión y no en las funciones y competencias que requerían de profesionales certificados, generando en muchos casos, exclusión de la participación de profesionales de otras carreras o de otras modalidades formativas.
- ✓ Se observó la falta de vinculación con objetivos sectoriales y no se encontró evidencia de que las funciones u ocupaciones normalizadas hayan tenido una necesidad de certificación de competencias, por lo tanto, no se puede dimensionar ni comprender su contribución con el propósito principal del sector al que corresponde.
- ✓ La formulación y promoción de las normas de competencias analizadas no se fundamentaron en políticas nacionales, sectoriales, documentos de planificación,

instrumentos de gestión y/o programas presupuestales, ni consideraron la revisión del marco legal vigente referido a las normas de competencias; por lo tanto, no se advertía un alineamiento con los propósitos de los sectores correspondientes.

- ✓ Los procesos de normalización que permitieron la elaboración y aprobación de estas normas de competencias no tuvieron en cuenta la identificación de una problemática que la certificación de competencias debía atender con su implementación, no se dimensionó el valor público a generar y tampoco se identificó la demanda de certificación, así como el público objetivo que las entidades promotoras proyectaban atender.
- ✓ El proceso de formulación de las normas de competencias no incluía la estimación del impacto que la certificación de competencias debía generar tanto en las personas certificadas como en los sectores.
- ✓ No se identificó la participación de los entes rectores correspondientes a los sectores de Salud, Educación, entre otros, en el proceso de elaboración y validación de las normas de competencias. También fue usual advertir una limitada participación de otros actores públicos o privados vinculados al sector relacionado con la norma de competencia.
- ✓ Por mucho tiempo, la certificación de competencias fue percibida como un mecanismo para subsanar brechas y deficiencias generadas en los procesos formativos en las instituciones educativas de nivel superior de las que provenían los candidatos a certificar. En este marco, se advirtieron normas de competencias cuyas unidades de competencias eran similares a cursos de los programas de estudio ofertados en institutos, escuelas y universidades del país. Adicionalmente, es importante precisar que la certificación de competencias profesionales es un mecanismo que reconoce competencias adquiridas y no aquellas que se espera desarrollar.
- ✓ La mayor parte de normas habían sido establecidas a partir de una demanda de normalización planteada por las entidades proponentes, más no como resultado del análisis de demanda del sector o de las personas, limitando la elaboración de normas de competencias pertinentes con capacidad para implementar procesos de certificación (entidades certificadoras, evaluadores, candidatos a certificarse, entre otros elementos neurálgicos).

A partir de la problemática expuesta, el Sineace viene promoviendo acciones que permitan una aproximación certera a las demandas reales de certificación de competencias requeridas por los sectores priorizados de acuerdo con nuestra normativa. El reconocimiento de la demanda real de certificación de competencias profesionales permitirá al Sineace garantizar la pertinencia y viabilidad de las normas de competencia elaboradas y aprobadas, que evidencien alineamiento con los propósitos de los sectores nacionales, a fin de que se asegure la generación de valor público en las personas certificadas y en los sectores productivos que las contratan. Además, se espera que la certificación de competencias se convierta en un mecanismo que coadyuve con la transibilidad educativa de las personas certificadas hacia niveles superiores de cualificación.

### ***Respecto a normas de competencia vinculadas con el sector Educación***

La elaboración y aprobación de las normas de competencia vinculadas al sector Educación son aquellas que se adscriben principalmente a la educación comunitaria, donde el aprendizaje se da realiza en un contexto comunitario, no obstante, las instituciones que promovieron su normalización se encuentran vinculadas diversos sectores productivos,

salvo la norma de competencia del “Educador comunitario intercultural”<sup>115</sup>, aprobada en el 2019, que actualmente se denomina “Brindar educación comunitaria intercultural”<sup>116</sup>. Solo en esta norma se advierte la participación de una de las direcciones del Ministerio de Educación.

En ese sentido, pese a que Educación es un sector priorizado de acuerdo con la normativa interna del Sineace<sup>117</sup>, hasta el momento no se han desarrollado otras normas de competencias vinculadas a este sector y además que hayan sido promovidas desde el mismo, excepto la citada norma de competencia; sin embargo, se advierte que esta norma de competencia corresponde a la EBTP, nivel educativo en el cual el Sineace no se encuentra habilitado para normalizar y evaluar competencias profesionales<sup>118</sup>.

Además, es importante mencionar que, en caso el Sineace pueda conducir procesos de certificación de competencias en niveles no profesionales (niveles menores de cualificación), como sería el caso de la referida norma de competencia, debe aprobarse una modificación normativa que habilite a esta entidad para ello. La elaboración del MFSE ha permitido identificar espacios que requieren certificar competencias; sin embargo, muchos de ellos corresponden a niveles bajos de cualificación, acorde con los niveles detallados en el MNCP.

De igual forma, se ha evidenciado una débil articulación en las coordinaciones entre el Sineace y los distintos órganos de línea del ente rector, lo cual permitiría analizar posibles espacios donde la certificación de competencias profesionales pueda representar un mecanismo alternativo a las vías de cualificación existentes en nuestro sistema educativo peruano y que a su vez le genere interés al ente rector a fin coadyuvar en la consecución de sus objetivos sectoriales en beneficio de la ciudadanía.

Frente a ello, se recomienda apostar por una mayor vinculación para la generación de estrategias de coordinación que permitan la participación del ente rector en la elaboración y validación de normas de competencia y que permitieran desarrollar la certificación de competencia de manera sistemática, como un mecanismo para mejorar la calidad del recurso humano del Sector.

## **7.2. Instrumentos de política que respaldan el desarrollo de la certificación de competencias profesionales del Sineace**

De acuerdo con el cuarto pilar de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública<sup>119</sup>, referido al servicio civil meritocrático, se ha establecido un conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona a los servidores públicos, armonizando

---

<sup>115</sup> A la fecha la norma de competencia tiene una entidad certificadora autorizada y 24 evaluadores de competencia, no ha desarrollado procesos de certificación.

<sup>116</sup> Actualizada mediante la Resolución de Presidencia N° 000075-2021-SINEACE/P del 9 de agosto de 2021. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/2061764-000075-2021-sineace-p>.

<sup>117</sup> el Sineace conforme a su ley de creación y reglamento ejerce la función de certificación de competencias profesionales en los sectores priorizados de educación, salud y derecho previstos en el artículo 23 del reglamento; excepcionalmente, también se encuentra el sector cultura e inclusión social, en tanto no son sectores atendidos por estándares de competencias o perfiles ocupacionales elaborados por el MTPE y que han sido considerados prioritarios por el Sineace.

<sup>118</sup> La Ley del Sineace señala que la entidad aprueba y publica los estándares, criterios, indicadores y procedimientos para la certificación de las competencias profesionales, así como los requisitos y los procedimientos de autorización y registro de las entidades certificadoras.

<sup>119</sup> Si bien este instrumento de política pública tuvo vigencia hasta el 2021, de acuerdo con la información del portal institucional de la Presidencia de Consejo de Ministros, a la fecha se encuentran en proceso de actualización de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), rumbo al 2030, lo que permitirá al Perú seguir impulsado e implementando medidas y acciones para mejorar los bienes y servicios al ciudadano.

los intereses de la sociedad y los derechos de los servidores públicos; tiene como propósito principal el servicio al ciudadano, orientando la profesionalización de la función pública en todos los niveles, buscando atraer a personas calificadas a los puestos clave de la administración pública; y, priorizando la meritocracia en el acceso, promoción, evaluación y permanencia a través de un sistema de gestión del capital humano del sector público, acorde con las nuevas tendencias del empleo a nivel mundial (PCM, 2013).

Por lo tanto, la disponibilidad de recursos humanos calificados en el país es una preocupación central del Estado. Este marco general nos permite revisar las políticas nacionales aprobadas en los últimos años enfocándonos en los aspectos que orientan el trabajo del reconocimiento de competencias en el país, indicando la necesidad de atender con pertinencia las demandas de capital humano de los sectores productivos y de apoyar la transitabilidad educativa de las personas.

De esta forma, las políticas públicas en las que se enmarca el trabajo del Sineace son las descritas a continuación:

- (i) **La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)**: desempeña un rol importante para el desarrollo y la competitividad del país debido a que se orienta a mejorar las competencias del recurso humano, contribuye con garantizar su empleabilidad, promueve el compromiso de los egresados de todas las instituciones del nivel de educación superior y técnico productiva para la resolución de diversas problemáticas de su localidad y región, contribuyendo de esta manera con el desarrollo de los sectores productivos.

La PNESTP marca la ruta de fomento hacia la excelencia, ordenando la participación de los distintos agentes involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa y articulando a las diversas alternativas formativas: la educación superior universitaria, la educación superior tecnológica, la educación superior pedagógica, la educación superior artística y la educación técnico-productiva.

- (ii) **La Política Nacional de Competitividad y Productividad 2018 (PNCP) y su Plan (2019)**: consideran la optimización de los servicios para el fortalecimiento de capacidades de la fuerza laboral a través del mejoramiento de la formación para el empleo y la certificación de competencias laborales, el desarrollo de mecanismos para la articulación entre la oferta formativa y los requisitos actuales y futuros del mercado laboral que respondan a criterios de innovación y competitividad para la economía peruana.

El Objetivo Prioritario 2 “Fortalecer el capital humano” prioriza la optimización de los servicios para el fortalecimiento de capacidades y para la certificación de competencias laborales, la conexión entre la oferta formativa y la demanda laboral, el acceso y la calidad de la educación superior, la articulación del acceso a servicios básicos de calidad, así como la reforma magisterial y la revalorización del docente.

El PNCP contempla entre uno de sus lineamientos, incrementar el acceso y la calidad de la educación superior para la población joven, estableciendo la implementación progresiva del instrumento orientador denominado Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP), el cual tiene por finalidad ordenar y disponer equivalencias entre las cualificaciones,

constituyéndose en una herramienta clave para la certificación de competencias. El instrumento en mención se aprobó mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU del 9 de julio de 2021, así como la conformación de la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP)”.

### **Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP)**

El MNCP es aprobado también en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP), que establece a través del Lineamiento 5.2 del Objetivo Prioritario 5, facilitar la transitabilidad en la población entre alternativas formativas de la Educación Superior Técnico-Productiva; y dispone como servicio de la PNESTP, al Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior Técnico-Productiva (ESTP), como un instrumento organizador que permite contar con un sistema articulado y coherente a través del reconocimiento y desarrollo de procesos adecuados para la certificación, convalidación, reconocimiento y revalidación de competencias educativas y demás mecanismos para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas en la ESTP.

El MNCP es un instrumento orientador estructurado, jerarquizado, consensuado y único para el desarrollo, la articulación, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones expresadas en términos de conocimientos, destrezas y competencias para desempeñarse en el mercado laboral, y abarcar todos los sectores productivos y niveles educativos, así como los aprendizajes obtenidos en instituciones educativas o a lo largo de la vida con miras a la inserción laboral.

Asimismo, plantea como objetivo general establecer una herramienta única para el desarrollo, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones, presentándolas de forma ordenada en una estructura gradual de niveles, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes adquiridos en programas de estudio, la formación no convencional o adquiridos a través de la experiencia laboral, facilitando la formación a lo largo de la vida y permitiendo la transitabilidad del ámbito laboral al formativo, y viceversa.

Los objetivos específicos del MNCP son los siguientes:

- a) Promover el aprendizaje permanente a lo largo de la vida, capitalizando saberes adquiridos en diferentes contextos, y consolidando rutas de aprendizaje que conllevan al fortalecimiento y la transitabilidad de las personas a niveles superiores de cualificación.
- b) Facilitar el tránsito de las personas por el sistema educativo-formativo nacional, al ser un referente en los procesos formativos de evaluación o de acreditación de aprendizajes formales, no formales e informales.
- c) Mejorar la pertinencia de la oferta de educación y formación mediante la alineación con los resultados de aprendizaje requeridos para el desarrollo productivo del país y a la efectiva diferenciación entre niveles de cualificación.
- d) Facilitar la identificación de rutas formativo-laborales para promover la movilidad de las personas en el sistema de formación de habilidades y el aprendizaje a lo largo de la vida e impulsar la inserción productiva de calidad.
- e) Impulsar el reconocimiento de aprendizajes previos y de calificaciones obtenidas en el exterior para así promover el incremento de habilidades en la población y su relevancia frente al desarrollo productivo del país.
- f) Generar condiciones para la transparencia en la información sobre las cualificaciones

existentes para crear confianza por parte del sector productivo en los egresados del sistema educativo y de formación y de competencias o de reconocimiento de aprendizajes previos, para enriquecer los procesos de orientación socio-ocupacional y articular los procesos de gestión del talento humano al interior de las organizaciones productivas.

- g) Favorecer los procesos de aseguramiento de la calidad de la oferta de educación, capacitación y formación continua del talento humano del país.
- h) Orientar al sector productivo y laboral para conciliar la demanda con la oferta de cualificaciones.

Asimismo, el 23 de agosto de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 321-2021-MINEDU, se aprueba el documento denominado “Estructura, contenido y criterios para la agrupación y priorización del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP)”. La estructura del MNCP presenta:

- **Niveles de cualificación:** Son los escalones del sistema jerárquico del MNCP, y agrupa a cualificaciones del mismo grado de complejidad, aunque puedan consistir en combinaciones diferentes de conocimientos, destrezas y competencias y aplicarse en más de un campo económico y/o profesional. Se presentan ocho niveles de cualificación:

**Cuadro N° 40.  
Niveles del MNCP**

Niveles del MNCP	Descripción	Oferta educativa y formativa actual
Nivel 1	Reconoce conceptos o contenidos relacionados con su propia experiencia; ejecuta actividades simples, con procedimientos altamente estructurados y con instrucciones precisas; resuelve situaciones simples que se presentan en actividades inmediatas. Actúa bajo estrecha y cercana supervisión constante.	Empíricos
Nivel 2	Recuerda hechos que suceden en su trabajo; ejecuta procedimientos básicos y sencillos, y resuelve problemas que surgen de la propia actividad. Actúa bajo instrucción y supervisión intermitente.	Capacitados
Nivel 3	Comprende y relaciona elementos relativos a su propio trabajo; ejecuta actividades técnicas de rutina sencillas y claramente definidas; resuelve problemas y preguntas que surgen en la misma actividad. Actúa bajo orientación y supervisión general.	Auxiliares técnicos
Nivel 4	Aplica conceptos propios de su campo a las actividades a su cargo; desarrolla actividades no rutinarias, pero, planificables, con procedimientos técnicos estandarizados, resuelve problemas y preguntas que surgen en más de una actividad. Actúa bajo supervisión de algunas acciones o procesos específicos.	Técnicos
Nivel 5	Identifica y analiza procedimientos; desarrolla actividades técnicamente complejas y resuelve los problemas propios de su campo, siguiendo parámetros bien definidos sobre cantidad y calidad. Actúa con autonomía para organizar el trabajo y realizar operaciones técnicas, reportando resultados a sus inmediatos superiores.	Profesionales técnicos
Nivel 6	Domina conocimientos sobre procesos de un campo específico; evalúa una amplia gama de actividades; aplica enfoques para resolver problemas específicos. Actúa dentro de las normas aceptadas en un campo o en la organización, bajo parámetros amplios previamente especificados y rinde cuentas a niveles superiores.	Profesionales

Niveles del MNCP	Descripción	Oferta educativa y formativa actual
Nivel 7	Domina el conocimiento abstracto existente en un campo especializado; evalúa prácticas relevantes o actividades estratégicas y aplica enfoques innovadores para resolver problemas complejos. Se desenvuelve con alta autonomía y rinde cuentas a las esferas superiores de la organización.	Maestrías
Nivel 8	Domina el conocimiento abstracto avanzado, con producción original, en uno o varios campos. Diseña prácticas relevantes y actividades estratégicas y desarrolla procesos altamente especializados para enfrentar problemas estratégicos y críticos, generando soluciones creativas y nuevas. Asume plena responsabilidad por el impacto inmediato y futuro de las acciones propias o de su equipo de trabajo o su organización y rinde cuentas a las esferas más altas de su organización o sector.	Doctorados

Fuente: Minedu, 2021.

- **Vías de cualificación:** Son las diferentes formas de reconocer los aprendizajes obtenidos. Se presentan cuatro vías de cualificación:
  - 1) **Reconocimiento de aprendizajes previos obtenidos a través de la experiencia o la práctica.**
  - 2) Educación formal recibida en el país, prevista por el sistema educativo nacional.
  - 3) Formación profesional recibida en el país.
  - 4) Educación o formación recibida en el exterior.
  
- **Dimensiones:** Son las grandes áreas que agrupan los resultados de aprendizajes relativos a una determinada cualificación. Se presentan tres dimensiones:
  - a) **Los conocimientos:** Se definen por lo que una persona sabe, entiende y es capaz de asimilar del proceso educativo o formativo, o de su propia experiencia. Se derivan de la capacidad para identificar, adquirir o ampliar el conocimiento en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de la vida, de manera guiada, autónoma o mediada digitalmente, en escenarios formales, presenciales y virtuales. Esto implica que el conjunto de conocimientos con los que cuenta una persona surge de su capacidad para aprender, al tiempo que para desaprender aquellos que ya no son útiles o relevantes.
  - b) **Las habilidades:** Representan lo que una persona puede hacer derivado de lo que ha aprendido, desaprende y es capaz de aprender nuevamente.
  - c) **La aplicación:** Se refiere a la manera en la que una persona responde y logra los objetivos esperados en una situación determinada, haciendo uso de los conocimientos y poniendo en juego sus habilidades.
  
- **Subdimensiones:** Son las que indican lo que la persona debe saber, comprender y ser capaz de hacer en un determinado nivel de cualificación en un escenario presencial o virtual. A través de ellas se pueden visibilizar los resultados de aprendizaje. Se presentan cinco subdimensiones en la dimensión habilidades y dos subdimensiones en la dimensión aplicación:

## **Habilidades**

- ✓ **Habilidades para la comunicación:** Referidas a la capacidad para expresar ideas, tanto verbalmente como en textos, presencialmente o a través de medios digitales, así como para comprender, argumentar e interactuar con otros en su lengua materna, sea esta indígena u originaria o castellano, o en una extranjera, si se requiere, según su nivel de cualificación.
- ✓ **Habilidades socioemocionales:** Son capacidades individuales que pueden: (i) manifestarse en patrones congruentes de pensamientos, sentimientos y comportamientos, (ii) desarrollarse mediante experiencias de aprendizaje formales e informales, presenciales o virtuales y (iii) ser factores impulsores importantes de los resultados socioeconómicos a lo largo de la vida de la persona.
- ✓ **Habilidades técnicas:** Relacionadas con el manejo de recursos, instrumentos, técnicas y tecnologías, asociadas a los procesos productivos o de servicios de acuerdo con cada sector económico.
- ✓ **Habilidades digitales:** Se presentan de forma transversal articuladas con las arriba mencionadas. Particularmente en comunicación aparecen al introducirse el uso de las TIC; en las de trabajo en equipo, al indicar el uso de aquellas orientadas a favorecer la colaboración y cooperación en el escenario de trabajo; en las habilidades de manejo de información y solución de problemas, se hace alusión a las tecnologías que se relacionan con el uso, registro y análisis de información y, finalmente, en la subdimensión de las habilidades técnicas se mencionan tanto las TIC como las tecnologías aplicadas a los procesos productivos.

## **Aplicación**

- ✓ **Autonomía:** Capacidad para actuar en consideración con el grado de supervisión o iniciativa propia, de acuerdo con los procesos, normas y buenas prácticas reconocidas en el contexto en el que se desenvuelve.
  - ✓ **Responsabilidad:** Capacidad para prever, reconocer y aceptar las consecuencias e impactos de las acciones o decisiones propias o de terceros a su cargo.
- **Gradación de los descriptores en los niveles de cualificación:** los descriptores son un conjunto de categorías con las cuales se definen las características de los resultados del aprendizaje esperados para cada nivel del MNCP.
  - **Factores de diferenciación del MNCP:** frente a otros MNC a nivel internacional, se diferencia de acuerdo a las tres dimensiones:
    - a) **Dimensión del conocimiento:** Incluye un criterio de nivelación asociado con la gestión del conocimiento.
    - b) **Dimensión de habilidades:**
      - ✓ Incorpora el manejo de las lenguas oficiales en el Perú y la consideración de las lenguas de los pueblos originarios.

- ✓ Retoma las competencias socioemocionales de trabajo en equipo y adaptabilidad, reportadas por Perú en el estado del arte realizado por la Mesa Regional de Cooperación Técnica sobre Competencias Transversales y Socioemocionales (MESACTS).
- ✓ Incorpora las habilidades emergentes en virtud de la pandemia del COVID-19.

**c) Dimensión de aplicación:** Incorpora la referencia a la normatividad en general, y a la aplicación de las buenas prácticas valoradas en el sector productivo.

### **7.3. Sobre la necesidad de formular un mapa funcional sectorial con fines de certificación de competencias**

De acuerdo con el literal h) del numeral 4.1 de la Directiva para la Normalización de Competencias, el mapa funcional es la representación gráfica del resultado de la aplicación del análisis funcional con la finalidad de identificar, priorizar y establecer la relación entre las funciones, dentro de un sector (o conjunto de sectores). Con relación a su formulación, el numeral a) del literal 4.2. de la citada Directiva indica que corresponde a una acción preliminar al proceso de normalización. Posterior a la elaboración del mapa funcional del sector, se evalúa la viabilidad sobre la función a normalizar y finalmente, se elaboran o actualizan normas de competencias.

La formulación del mapa funcional sectorial consiste en la identificación y análisis de las funciones vinculadas a un sector o a múltiples sectores, aplicando la técnica del análisis funcional, para identificar competencias inherentes a funciones requeridas por el Sector, la relación entre ellas claramente establecida y que se comprenda la contribución hacia el propósito global del sector. Con la aplicación del análisis funcional, **el mapa funcional sectorial identifica las funciones demandadas por el sector para su capital humano con fines de certificación de competencias.**

Además, de acuerdo con el numeral 6.2.2.2 de la Guía Técnica de Normalización de Competencias, el mapa funcional del sector se construye considerando lo siguiente:

- a) Las funciones del sector.
- b) Identificar el propósito principal en términos de resultados.
- c) Desagregar las funciones, teniendo en cuenta: la coherencia general y estructura del análisis, la representación gráfica del resultado del análisis funcional en áreas o funciones clave y subfunciones hasta el último nivel de desglose, que corresponda a la actividad que es realizable por una persona, de manera individual o en equipo.
- d) Funciones críticas que intervienen en el proceso que se requiere normalizar.
- e) Referencias bibliográficas, entrevistas, encuestas, estudios y toda fuente utilizada.

En ese sentido, la formulación del mapa funcional sectorial se sustenta en la metodología propuesta por la Directiva para la Normalización de Competencias y la Guía Técnica de Normalización de Competencias, a excepción de que en una primera etapa se ha realizado un trabajo exhaustivo de gabinete, para que, en una segunda etapa, la propuesta de mapa funcional sea socializada y validada por el grupo técnico de expertos en educación.

La etapa posterior es la normalización, que deviene de la identificación y priorización de las funciones comprendidas en el sector o sectores productivos. En esta etapa se elaboran una o varias normas de competencias como estándar o documento de referencia sobre el ejercicio de una determinada función. En consecuencia, se advierte que la elaboración del mapa funcional sectorial de educación es una acción importante y relevante para dar continuidad a los procesos de normalización que permitan elaborar y aprobar normas de competencias pertinentes que respondan a las necesidades del sector e incidan de manera positiva en la vida de las personas certificadas.

Este documento es una acción estratégica y necesaria a fin de contar con un instrumento orientador que permita elaborar y aprobar normas con fines de certificación de competencias y que, a su vez, están alineadas a las demandas del Estado y los sectores productivos, en términos de capital humano, evidenciando además alineamiento con los instrumentos normativos y de política pública vigentes.

#### **7.4. Propuesta de instrumento “Mapa Funcional Sectorial de Educación”**

La presente sección describe el proceso de formulación de la propuesta del instrumento denominado “Mapa Funcional Sectorial de Educación” (MFSE). Posterior a la elaboración de este instrumento, se espera evaluar la viabilidad sobre las funciones a normalizar y finalmente, ello posibilitará la elaboración o actualización de las normas de competencias que correspondan.

El MFSE adapta un conjunto de objetivos y servicios contemplados en diversos instrumentos normativos, técnicos y de política pública del sector Educación, a fin de identificar funciones necesarias para el cumplimiento de objetivos del Sector, los cuales serían espacios potenciales para desarrollar futuros procesos de normalización; posteriormente ocurriría la certificación de competencias profesionales de las personas que realizan estas funciones u otras vinculadas a las mapeadas en el MFSE. En resumen, **el MFSE no es un instrumento de planificación sectorial o institucional, es una herramienta técnica de desglose de funciones que permite analizar al sector para identificar espacios de normalización de competencias en el sector Educación.**

El MFSE ha sido diseñado teniendo como principales referentes la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su reglamento; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su reglamento; y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para la clasificación de las etapas, modalidades y niveles o programas, así como para definir la función principal de cada etapa y las funciones básicas derivadas de las establecidas para cada modalidad, nivel o programa, según corresponda. Por otra parte, para determinar los servicios se toma como referencia, además, el PEN al 2036 y las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales relacionadas al sector Educación, las cuales han sido adaptadas de acuerdo a los lineamientos señalados en la Guía de Apoyo para la Elaboración del Análisis Funcional de la OIT-CINTERFOR (2012) y la Guía Metodológica del Programa de Apoyo a la Agenda de Competitividad 2014-2018 del BID, especialmente en lo referido a la redacción del propósito, funciones y servicios, así como la formulación de los servicios.

En base a la lectura y revisión de los documentos precedentes, se construyó un propósito principal para el MFSE, que evidencie alineamiento con los objetivos del sector Educación, planteándose lo siguiente:

*“Promover que todas las personas aprendan, desarrollen y prosperen a lo largo de sus vidas en igualdad de oportunidades, sin discriminación, ejerciendo su libertad para construir proyectos personales y colectivos conviviendo en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria, inclusiva y con interés por la sostenibilidad ambiental”.*

De igual forma es importante mencionar que el instrumento fue socializado en junio del presente año a un total de treinta y seis de instituciones públicas y privadas con acción relevante en el sector Educación, con el objetivo de recoger comentarios y aportes que fortalezcan su contenido.

Respecto a las funciones principales consignadas en el MFSE, se formuló una función por cada etapa educativa; asimismo, en el caso de la Educación Básica; la Educación Comunitaria y la Educación Superior, estas se han construido teniendo como base diversos articulados de la LGE. Por su parte, la función específica de la Educación Técnico-Productiva ha sido formulada basándose en los “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU.

En relación a las funciones básicas, estas han sido formuladas a partir de la lectura de los objetivos y fines específicos de los niveles educativos y programas correspondientes a la EBR (inicial, primaria y secundaria), EBA (PEBAJA y PACE), EBE, EC; ETP (ciclo auxiliar técnico, ciclo técnico); ES (IES, ESFA, EEST, EESP y ESU), descritos en la normativa vigente del sector Educación. Las funciones básicas cuentan a su vez con un conjunto de servicios provistos por el Sector a la ciudadanía, los cuales han sido identificados a partir de la revisión de las políticas públicas multisectoriales y sectoriales vigentes del sector Educación, como se señala en la columna “Fuente”, del **Cuadro N° 41**. Los servicios han sido adaptados a funciones, a través de la aplicación del análisis funcional, cuya redacción se caracteriza.

A continuación, se presenta la estructura y contenido del MFSE, que comprende el propósito principal del sector, formulado para fines de certificación de competencias profesionales; funciones principales, correspondientes a cada etapa educativa; las funciones básicas, correspondientes a cada modalidad y nivel/programa, los servicios a ser provistos por el Estado, y las fuentes de las cuales se adaptaron dichas funciones:

Cuadro N° 41.

Esquema del Mapa Funcional Sectorial de Educación: propósito principal, funciones principales y básicas

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapa educativa	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
<p>“Promover que todas las personas aprendan, desarrollen y prosperen a lo largo de sus vidas en igualdad de oportunidades, sin discriminación, ejerciendo su libertad para construir proyectos personales y colectivos conviviendo en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria, inclusiva y con interés por la sostenibilidad ambiental”.</p>	<p>Educación Básica</p>	<p>Favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.</p>	<p><b>EBR Inicial:</b> Atender a niños de 0 a 2 años en la modalidad no escolarizada y de 3 a 5 años en la modalidad escolarizada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Afirmar la identidad del niño y niña de 0 a 5 años, considerando sus procesos de socialización, el respeto de sus derechos y desarrollo humano, de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>Atender la diversidad de necesidades, características e intereses propios de los niños y niñas de 0 a 5 años, considerando las principales fuentes de aprendizaje y normatividad vigente.</li> <li>Identificar la forma de socialización de los niños y niñas de 0 a 5 años en los procesos educativos, considerando la influencia de la biodiversidad, cultural y geográfica y la normatividad vigente.</li> </ul>	LGE
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar atención diferenciada a la población de los ámbitos rurales que no accede al servicio educativo, considerando la normatividad vigente.</li> </ul>	PAEPAR
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la presencia de formadores y capacitadores especializados en la conducción de procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los docentes y la normatividad vigente.</li> <li>Fomentar el acceso de los niños y niñas de 0 a 5 años hablantes de lenguas originarias a servicios educativos bilingües, de acuerdo con los niveles correspondientes y la normatividad vigente.</li> <li>Gestionar acciones para la igualdad de oportunidades en el logro de aprendizajes entre los niños y niñas de 0 a 5 años, considerando las brechas y normatividad vigente.</li> <li>Verificar la atención profesional y condiciones de los servicios educativos para niños y niñas de 0 a 5 años, considerando sus ritmos individuales de aprendizaje, contextos socioculturales y normatividad vigente.</li> <li>Gestionar la atención bilingüe a niños y niñas de 0 a 5 años hablantes de lenguas originarias en los procesos educativos, considerando sus contextos culturales y normatividad vigente.</li> <li>Identificar factores de discriminación o que limitan la autonomía de los niños y niñas de 0 a 5 años en los procesos educativos, considerando prácticas, creencias u otros y la normatividad vigente.</li> <li>Promover en los docentes la iniciativa de su actualización profesional y ampliación de su formación de manera autónoma, considerando la tecnología, las oportunidades formativas y la normatividad vigente.</li> <li>Diversificar los servicios educativos para los niños y niñas de 0 a 5 años, de acuerdo a sus características, necesidades, aspiraciones, contextos y normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar el enfoque ambiental en la educación básica, considerando la gestión institucional, pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo, entre otros de acuerdo a la normatividad vigente.</li> </ul>	PNEA				

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la convivencia escolar democrática entre niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>Prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes en instituciones educativas, considerando la normatividad vigente.</li> </ul>	PNIG
			<p><b>EBR Inicial:</b> Promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 5 años, con participación de la familia y de la comunidad, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística, la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad en las acciones que favorecen el desarrollo y la educación de los niños y niñas de 0 a 5 años, considerando la protección de sus derechos, mejoramiento de su calidad de vida y normatividad vigente.</li> <li>Desarrollar programas interdisciplinarios e intersectoriales, sobre el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 5 años, con las familias y comunidades, considerando la normatividad vigente.</li> <li>Promover la vinculación de los objetivos, programas y estrategias de educación inicial con los programas y estrategias de educación con adultos y educación comunitaria, considerando el contexto cultural y la normatividad vigente.</li> </ul>	LGE
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar acciones para el desarrollo de competencias parentales en las familias o cuidadores principales de menores de 3 años, considerando las características culturales de los hogares de los niños y niñas y la normatividad vigente.</li> <li>Promover espacios de participación para las familias en las instituciones educativas, considerando la normatividad vigente.</li> <li>Articular con actores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando los saberes, las culturas locales, características del entorno y normatividad vigente.</li> <li>Articular actores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando los saberes, las culturas locales, características del entorno y normatividad vigente.</li> <li>Fortalecer la confianza con estudiantes, familias, comunidades, sectores productivos, autoridades y sus pares, considerando la normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la participación comunitaria de los actores locales en las decisiones de organización y gestión territorial de los servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas y la normatividad vigente.</li> <li>Incrementar el ingreso de personas provenientes de pueblos indígenas u originarios hacia la profesión docente, considerando su vocación, experiencia vinculada al sector y normatividad vigente.</li> </ul>	PAEPAR
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Articular las acciones de educación ambiental de las instituciones educativas, el hogar y la comunidad local, considerando el entorno y la normatividad vigente.</li> </ul>	PNEA

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar el pensamiento crítico y creativo en los procesos de enseñanza, considerando la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales y la normativa vigente.</li> <li>Atender a estudiantes con necesidades educativas especiales considerando estrategias pedagógicas individualizadas y la normativa vigente.</li> <li>Fomentar el trabajo colaborativo con las familias en el aprendizaje de los estudiantes, reconociendo sus aportes y considerando la normativa vigente.</li> <li>Integrar en las prácticas de enseñanza, los saberes culturales y los recursos de la comunidad y su entorno, de forma crítica y considerando la normativa vigente.</li> </ul>	Marco de Buen Desempeño Docente
			<p><b>EBR Inicial:</b> Atender las necesidades de los niños y niñas de 0 a 5 años, considerando servicios complementarios de salud y nutrición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrenar a madres, padres y/o cuidadores en prácticas de salud, nutrición y alimentación (lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, lavado de manos) de acuerdo a sus prácticas ancestrales y normatividad vigente.</li> <li>Brindar cuidado y atención infantil a niños y niñas de 0 a 3 años considerando su contexto sociocultural y normatividad vigente.</li> <li>Informar a las familias sobre la importancia del cuidado y atención infantil considerando los saberes, las culturas locales, características del entorno y normatividad vigente.</li> </ul>	PNDIS
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar servicios de atención educativa y cuidado de carácter supletorio con atención calificada, considerando las características culturales de los hogares de los niños y niñas y la normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036
			<p><b>EBR Primaria:</b> Educar integralmente a niños y niñas mayores de 6 años de edad, mediante la promoción de la comunicación en todas sus expresiones, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar en los niños y niñas sus diferencias, posibilidades de participar y aportes en los procesos sociales de la escuela y la comunidad, considerando sus derechos, responsabilidades y normatividad vigente.</li> <li>Promover la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual de los niños y niñas, considerando el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país y la normatividad vigente.</li> <li>Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística, la psicomotricidad de los niños y niñas y para el logro de aprendizajes, considerando el aprendizaje autónomo, uso de medios tecnológicos y normatividad vigente.</li> <li>Fortalecer la autonomía de los niños y niñas, el significado de la convivencia con otros, valoración de su entorno y el sentido de pertenencia, considerando su entorno familiar, cultural, social y natural y normatividad vigente.</li> <li>Implementar estrategias de atención diversificada del proceso educativo, considerando los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural y normatividad vigente.</li> </ul>	Reg. LGE

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			hechos cercanos a su ambiente natural y social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar material educativo para el tratamiento pedagógico de la diversidad con enfoque ambiental, intercultural y de género, considerando los diferentes contextos educativos y normatividad vigente.</li> <li>Promover el aprendizaje de una lengua originaria en los distintos niveles del sistema educativo, de acuerdo a la coordinación con las DRE y UGEL, contexto socioambiental y sociolingüístico de los estudiantes y normatividad vigente.</li> <li>Desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje, considerando los conocimientos, lengua originaria, valores de otros horizontes culturales, el aprendizaje autónomo y normatividad vigente.</li> </ul>	PSEIEIB
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificar los servicios educativos para los niños y niñas, de acuerdo a sus características, necesidades, aspiraciones, contextos y normatividad vigente.</li> <li>Identificar motivos de discriminación o que limitan la autonomía de los niños y niñas en los procesos educativos, considerando prácticas, ritmos de aprendizaje, creencias y la normatividad vigente.</li> <li>Fomentar el acceso de los niños y niñas hablantes de lenguas originarias a servicios educativos bilingües, de acuerdo a la normatividad vigente. Generar espacios de participación de las familias en las instituciones educativas, de acuerdo al entorno y la normatividad vigente.</li> <li>Gestionar acciones para la igualdad de oportunidades en el logro de aprendizajes entre los niños y niñas, considerando las brechas, su entorno familiar, cultural, social, natural y normatividad vigente.</li> <li>Promover en los docentes la iniciativa de su formación, capacitación, actualización permanente de manera autónoma, considerando la tecnología, las oportunidades formativas, la pluralidad lingüística y cultural, y la normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar procesos de diversificación curricular y propuestas curriculares, considerando las necesidades, intereses y características sociocultural, lingüística, económica, productiva, ambiental, geográfica y de desarrollo y la normatividad vigente.</li> </ul>	PAEPAR
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar la aplicación del modelo de educación física de calidad en las instituciones educativas, considerando el desarrollo psicomotriz de los niños y niñas, el aprendizaje autónomo y normatividad vigente.</li> </ul>	PND
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar el enfoque ambiental, considerando la gestión institucional, pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo, su entorno, entre otros y la normatividad vigente.</li> </ul>	PNEA
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientar a los niños y niñas, adolescentes, padres, madres de familia, tutores, tutoras, cuidadores y cuidadoras en educación sexual integral (ESI), considerando la pertinencia cultural, social y normatividad vigente.</li> </ul>	PNIG

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapa educativa	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar el pensamiento crítico y creativo en los procesos de enseñanza, considerando la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales y la normativa vigente.</li> <li>Atender a estudiantes con necesidades educativas especiales considerando estrategias pedagógicas individualizadas y la normativa vigente.</li> <li>Fomentar el trabajo colaborativo con las familias en el aprendizaje de los estudiantes, reconociendo sus aportes y considerando la normativa vigente.</li> <li>Integrar en las prácticas de enseñanza, los saberes culturales y los recursos de la comunidad y su entorno, de forma crítica y considerando la normativa vigente.</li> </ul>	Marco de Buen Desempeño Docente
			<p><b>EBR – Secundaria:</b> Desarrollar en el estudiante competencias que le permitan acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar a los adolescentes formación humanística, científica, tecnológica, y capacitación para el trabajo, de acuerdo al entorno y la normatividad vigente.</li> <li>Promover en los estudiantes el fortalecimiento de las competencias y capacidades del currículo de Educación Secundaria, considerando las nuevas tecnologías, aplicación de estrategias de aprendizaje y normatividad vigente.</li> </ul>	Reg. LGE
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer el diseño y adaptación de recursos para el aprendizaje de los estudiantes, considerando su ámbito rural y lingüístico y la normatividad vigente.</li> </ul>	PAEPAR
			<p><b>EBR – Secundaria:</b> Promover el desarrollo de la identidad personal y social del estudiante, de acuerdo al entorno y la normatividad vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover el aprendizaje de una lengua originaria en los distintos niveles del sistema educativo, en coordinación con las DRE y UGEL, de acuerdo al contexto socioambiental y sociolingüístico de los estudiantes y normatividad vigente.</li> <li>Utilizar material educativo para el tratamiento pedagógico de la diversidad, considerando el enfoque ambiental, intercultural y de género, para diferentes contextos educativos y la normatividad vigente.</li> </ul>	PSEIEIB
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar apoyo pedagógico, equipos multidisciplinarios y materiales necesarios, orientación a familias, cuidadores y a la comunidad educativa de escuelas inclusivas, de acuerdo a las diversas discapacidades de los estudiantes y normatividad vigente.</li> <li>Promover el acceso de personas hablantes de lenguas originarias a servicios educativos, de acuerdo al entorno y la normatividad vigente.</li> <li>Gestionar la atención bilingüe de los estudiantes hablantes de lenguas originarias, considerando las tradiciones culturales, el entorno y la normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			<p><b>EBR – Secundaria:</b> Brindar formación a los estudiantes adolescentes sobre desarrollo corporal, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismos y de su entorno, considerando su entorno social y normatividad vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientar a los adolescentes, padres, madres de familia, tutores, tutoras, cuidadores y cuidadoras en educación sexual integral (ESI), considerando la pertinencia cultural, entorno social y normatividad vigente.</li> <li>Formar a estudiantes adolescentes en educación sexual integral (ESI), considerando la pertinencia cultural y normatividad vigente.</li> </ul>	PNIG
			<p><b>EBR – Secundaria:</b> Formar para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar orientación vocacional a los estudiantes, considerando preferencias, aspiraciones, aspectos éticos, sociales y normatividad vigente.</li> <li>Promover la convivencia en los grupos sociales a los que pertenecen y con su entorno natural y creado, considerando las diferencias y normas de la ciudadanía, de la democracia y normatividad vigente.</li> <li>Promover las competencias emprendedoras de los estudiantes, considerando proyectos productivos, uso de tecnologías y normatividad vigente.</li> </ul>	Reg. LGE
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar orientación vocacional y laboral a los estudiantes para el acceso pertinente a la ESTP, considerando la normatividad vigente.</li> <li>Identificar las potencialidades de los estudiantes de la educación básica para el acceso a la ESTP, considerando proyectos productivos, uso de tecnologías y normatividad vigente.</li> </ul>	PNESTP
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificar los servicios educativos de los estudiantes de educación básica obligatoria, de acuerdo a sus características, necesidades, aspiraciones, contextos y normatividad vigente.</li> <li>Identificar los motivos de discriminación o que limitan a los estudiantes en el desarrollo de competencias educativas y los procesos educativos, considerando los ritmos y niveles de aprendizaje, creencias u otros y la normatividad vigente.</li> <li>Promover en los docentes la iniciativa de su formación, capacitación, actualización permanente de manera autónoma sobre las competencias emprendedoras, considerando la tecnología, las oportunidades formativas, la pluralidad lingüística y cultural, y la normatividad vigente.</li> <li>Gestionar acciones para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, considerando las brechas y normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover en los estudiantes de educación secundaria el desarrollo de competencias para responder a desafíos locales y globales, considerando las tradiciones culturales y normatividad vigente.</li> <li>Promover el aprendizaje de una lengua extranjera, considerando el acceso a información y conocimientos de otras tradiciones culturales, ciencia, tecnología y normatividad vigente.</li> <li>Promover en los grupos sociales de los estudiantes el desarrollo de competencias para responder a desafíos locales y globales, considerando las tradiciones culturales, normas de la ciudadanía, de la democracia y normatividad vigente.</li> </ul>	PSEIEIB
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar el enfoque ambiental la convivencia en los grupos sociales de los estudiantes, considerando la gestión institucional, pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo, entre otros y la normatividad vigente.</li> </ul>	PNEA
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar el pensamiento crítico y creativo en los procesos de enseñanza, considerando la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales y la normativa vigente.</li> <li>Atender a estudiantes con necesidades educativas especiales considerando estrategias pedagógicas individualizadas y la normativa vigente.</li> <li>Fomentar el trabajo colaborativo con las familias en el aprendizaje de los estudiantes, reconociendo sus aportes y considerando la normativa vigente.</li> <li>Integrar en las prácticas de enseñanza, los saberes culturales y los recursos de la comunidad y su entorno, de forma crítica y considerando la normativa vigente.</li> </ul>	Marco de Buen Desempeño Docente
			<b>EBA - PEBAJA:</b> Atender a personas mayores de 14 años, que no accedieron al sistema educativo o no culminaron la educación básica, de acuerdo a los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular,	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reforzar los servicios educativos (Centros de Educación Básica Alternativa para adultos que no culminaron la educación básica), considerando la normatividad vigente.</li> <li>Promover la formación y profesionalización de educadores de adultos y personas adultas mayores dentro y fuera de instituciones educativas, y otros actores, considerando otros sectores (Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales y la sociedad civil, otros) y la normatividad vigente.</li> <li>Diversificar los servicios educativos de los estudiantes de educación básica obligatoria, de acuerdo a sus características, necesidades, aspiraciones, contextos y normatividad vigente.</li> <li>Promover el acceso de personas hablantes de lenguas originarias a servicios educativos, de acuerdo al entorno y la normatividad vigente.</li> <li>Gestionar acciones para la igualdad de oportunidades en el logro de aprendizajes entre hombres y mujeres, considerando las brechas y normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			<p><b>EBA - PACE:</b> Desarrollar, en personas mayores de 15 años a más que no accedieron a la educación básica o que no culminaron oportunamente la primaria, competencias instrumentales, socioeducativas y laborales en el marco de una educación continua, para que las personas jóvenes y adultas sean capaces de emprender o desarrollar aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer y desarrollar de manera integral las capacidades, habilidades y actitudes en los jóvenes y adultos que les permita reconocerse y valorarse a sí mismos, establecer interacciones positivas con miembros de su comunidad y potenciar su proyección hacia ella mediante su compromiso y participación en iniciativas de desarrollo económico, cultural y social.</li> <li>Promover la apropiación de saberes, conocimientos y competencias, relacionados con la formación básica, considerando los tiempos que demanden estos aprendizajes, características de los estudiantes y normatividad vigente.</li> <li>Identificar la trayectoria educativa de jóvenes y adultos para su articulación a procesos educativos permanentes, considerando su experiencia, entorno cultural y social y normatividad vigente.</li> <li>Desarrollar capacidades referidas a las actividades económicas y productivas del entorno en el que se desenvuelven los estudiantes, considerando su desempeño y normatividad vigente.</li> </ul>	Reg. LGE (art. 73)
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar mecanismos de reinserción, nivelación y aceleración en la atención educativa para estudiantes con extra edad, con énfasis en madres adolescentes y familias jóvenes, considerando, su entorno socio cultural y normatividad vigente.</li> <li>Incrementar el uso de materiales educativos por parte de los docentes y estudiantes considerando los objetivos de aprendizaje, característica de los estudiantes y normatividad vigente.</li> <li>Optimizar la atención educativa de los aprendizajes de mujeres y hombres de los <b>ámbitos rurales que desarrolla</b> prácticas productivas a lo largo de su ciclo de vida u otros conocimientos tradicionales o ancestrales, de acuerdo entorno cultural y social y normatividad vigente.</li> <li>Promover la investigación sobre el desarrollo local y la transversalización del enfoque intercultural en docentes, considerando el entorno socio cultural y la normatividad vigente.</li> </ul>	PAEPAR
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificar los servicios educativos considerando características del contexto, necesidades y aspiraciones de los estudiantes y normatividad vigente.</li> <li>Identificar los motivos de discriminación o que limitan a los estudiantes en el desarrollo de competencias educativas y los procesos educativos, considerando los ritmos y niveles de aprendizaje, creencias u otros y la normatividad vigente.</li> <li>Gestionar acciones para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el logro de aprendizajes, considerando las brechas, su entorno socio cultural y normatividad vigente.</li> <li>Promover en los docentes la iniciativa de su formación, capacitación y actualización permanente de manera autónoma, considerando la tecnología, las oportunidades formativas, la pluralidad lingüística y cultural, y la normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapa educativa	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			<p><b>EBE:</b> Promover la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender en los Programas de Intervención Temprana (PRITE) a los niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o riesgo de adquirirla, considerando el tipo de discapacidad, riesgo y normatividad vigente.</li> <li>• Identificar a personas con discapacidad que se encuentran fuera del sistema educativo o en riesgo de exclusión, considerando las modalidades, niveles, instancias de gestión educativa descentralizada, gobiernos locales o regionales y con otros y normatividad vigente.</li> <li>• Atender a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad severa, considerando sus necesidades y normatividad vigente.</li> <li>• Atender a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades), con estrategias de enriquecimiento curricular, programas complementarios no escolarizados, entre otras, de acuerdo a sus características y normatividad vigente.</li> <li>• Generar condiciones para la atención de la población con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades) en la educación básica regular, alternativa, técnico-productiva y educación superior, de acuerdo a la política educativa inclusiva y normatividad vigente.</li> <li>• Brindar soporte pedagógico, recursos y materiales a las instituciones y programas educativos para la atención de los niños y niñas con discapacidad, con riesgo de adquirirla de 0 a 3 años y con talento y superdotación (altas capacidades), considerando los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial y la normatividad vigente.</li> </ul>	Reg. LGE, art. 75
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar servicios educativos pertinentes, diversos e inclusivos para personas en condición de discapacidad que se encuentran fuera del sistema educativo o en riesgo de exclusión, considerando su acceso, permanencia, logros de aprendizaje, egreso y normatividad vigente.</li> <li>• Promover el acceso, promoción y culminación en la formación técnico productiva y educación superior de las personas con discapacidad, de acuerdo a la política educativa inclusiva y normatividad vigente</li> <li>• Formar a docentes y profesionales no docentes de instituciones públicas de educación básica, considerando el enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad, considerando la normatividad vigente.</li> </ul>	PNMDD al 2030

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer la labor profesional de los formadores de docentes, considerando el desarrollo profesional continuo y altamente especializado, la actualización competente y la investigación e innovación de la práctica docente y normatividad vigente.</li> <li>Atender a los niños y niñas con talento y superdotación (altas capacidades) de manera diferenciada, considerando las dificultades que afectan su desarrollo y la normatividad vigente.</li> <li>Identificar los motivos de discriminación o que limitan la autonomía de estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades), considerando prácticas, creencias u otros y la normatividad vigente.</li> <li>Promover en los docentes la iniciativa de su formación, capacitación y actualización permanente de manera autónoma, considerando la tecnología, las características de los estudiantes, las oportunidades formativas y la normatividad vigente.</li> <li>Fortalecer la confianza con estudiantes, familias, comunidades, sectores productivos, autoridades y sus pares, relacionada con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades) en la educación básica regular, alternativa, técnico-productiva y educación superior, considerando la normatividad vigente.</li> <li>Articular con actores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Educación Básica Especial, considerando los saberes, las culturas locales, características del entorno y normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar el pensamiento crítico y creativo en los procesos de enseñanza, considerando la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales y la normativa vigente.</li> <li>Atender a estudiantes con necesidades educativas especiales considerando estrategias pedagógicas individualizadas y la normativa vigente.</li> <li>Fomentar el trabajo colaborativo con las familias en el aprendizaje de los estudiantes, reconociendo sus aportes y considerando la normativa vigente.</li> <li>Integrar en las prácticas de enseñanza, los saberes culturales y los recursos de la comunidad y su entorno, de forma crítica y considerando la normativa vigente.</li> </ul>	Marco de Buen Desempeño Docente
	Educación Comunitaria		Contribuir a la formación integral de la persona en sus aspectos físicos, socio afectivos y cognitivos,	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñar procesos de Educación Comunitaria, considerando las necesidades de aprendizaje, el contexto sociocultural y la normativa vigente.</li> <li>Desarrollar aprendizajes comunitarios en las personas, considerando las necesidades de aprendizaje, el contexto sociocultural y la normativa vigente.</li> </ul>	RVM N° 052-2021-MINEDU

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
		<p><b>Fortalecer las competencias, capacidades y actitudes personales y sociales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción del desarrollo humano.</b></p>	<p>desempeño laboral, empresarial, cultural, espiritual y en todas las dimensiones de su vida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar estrategias de aprendizaje comunitario, de acuerdo a las necesidades, características de las personas y sus contextos y los lineamientos institucionales vigentes.</li> <li>Promover el uso pertinente de los espacios educativos: naturales, socioculturales, productivos, virtuales, didácticos o relacionales, según los grupos etarios de atención y los lineamientos institucionales vigentes.</li> <li>Orientar el uso y elaboración de materiales educativos que faciliten procesos de aprendizajes, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de los actores de Educación Comunitaria y los lineamientos institucionales vigentes.</li> <li>Implementar mecanismos de evaluación y certificación de los aprendizajes logrados, considerando los lineamientos institucionales vigentes de Educación Comunitaria.</li> <li>Asegurar el aprendizaje de la comunicación verbal y no verbal, gestual y corporal de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes de Educación Comunitaria.</li> <li>Asegurar el uso oral y escrito de las lenguas originarias en los procesos de Educación Comunitaria de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes de Educación Comunitaria.</li> <li>Reconocer el aporte de los educadores comunitarios (sabios, líderes, promotores, facilitadores) en los procesos de convivencia aprendizaje, considerando los lineamientos institucionales vigentes de Educación Comunitaria.</li> </ul>	<p>RM N° 571-2018-MINEDU</p>
			<p>Coadyuvar a la construcción y ejercicio pleno de la ciudadanía, promoviendo un rol protagónico de la persona en su entorno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover el ejercicio de la ciudadanía y el reconocimiento de la diversidad, según normatividad vigente.</li> <li>Fortalecer el compromiso con la democracia y la cohesión social, según normatividad vigente.</li> </ul>	<p>PEN 2036</p>
			<p>Complementar la educación que se imparte en los programas e instituciones educativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar según sus necesidades e intereses el reconocimiento oficial para la certificación de los aprendizajes comunitarios ante la UGEL o DRE, y/o el reconocimiento de distinción ante las instancias correspondientes.</li> <li>Implementar la certificación de los aprendizajes comunitarios, logrados a través de la iniciativa o Programa Educativo Comunitario.</li> <li>Promover la convalidación de los aprendizajes comunitarios debidamente certificados ante las instituciones de Educación Básica y Educación Técnica Productiva.</li> <li>Establecer acuerdos de cooperación o convenios con las instituciones de Educación Básica, Educación Técnica Productiva, Educación Superior y/o entidades de otros sectores para la complementación de aprendizajes de las personas.</li> </ul>	<p>RVM N° 052-2021-MINEDU</p>

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			Contribuir con una educación inclusiva y continua durante toda la vida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover mecanismos de articulación de las prácticas educativas comunitarias en los programas y proyectos, según los lineamientos institucionales vigentes.</li> <li>Participar en espacios de articulación de Educación Comunitaria considerando el ámbito local y regional, según los lineamientos institucionales vigentes.</li> </ul>	RVM N° 052-2021-MINEDU
			Educación Técnico-Productiva	Proveer competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel local y regional.	<b>Ciclo Auxiliar Técnico:</b> Proveer a los estudiantes competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función, realizando operaciones predeterminadas o sencillas del proceso productivo de bienes o de servicios bajo supervisión y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
	<b>Ciclo Técnico:</b> Proveer a los estudiantes competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar formación técnico-productiva y superior a mujeres en carreras tradicionalmente masculinizadas y/o mejor remunerada, de acuerdo a la normatividad vigente.</li> </ul>			PNIG
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar el servicio de soporte académico y acompañamiento al estudiante, considerando la normatividad vigente.</li> </ul>			PNESTP
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar de mecanismos de orientación y asesoramiento para las personas con discapacidad para la inserción laboral.</li> <li>Promover el acceso, la promoción y la culminación en la formación técnico-productiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>			PNMD al 2030
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la educación técnica productiva que vinculen el tránsito de la educación básica a la educación superior, según los lineamientos institucionales vigentes.</li> </ul>			PAEPAR

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapa educativa	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
	Educación Superior	Consolidar la formación integral de las personas, produciendo conocimiento, desarrollando investigación e innovación y brindando la formación profesional en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en campos del saber cómo el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país.	<b>Institutos de Educación Superior (IES):</b>  Brindar formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar servicio de educación superior tecnológica, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicios de soporte académico y acompañamiento al estudiante, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicios de extensión cultural y proyección social en IES, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicio de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los docentes de IES, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar facilidades para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en IES, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover la investigación, el desarrollo y la innovación mediante la colaboración entre las instituciones educativas, el Estado y la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNESTP
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la generación y desarrollo de empresas de base tecnológica, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover la generación de conocimiento a partir de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Vincular los programas de los IES con las necesidades del país, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Vincular las necesidades sociales, económicas y ambientales con las actividades de investigación y desarrollo en los IES, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover la incorporación, uso y explotación eficiente de tecnología desarrollada en el extranjero y dentro del país, entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover el desarrollo de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que promuevan la revalorización de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover que la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI) contribuya, entre otros, a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales de las comunidades rurales, adaptando las soluciones a las realidades económicas y ecológicas de las comunidades, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNCTI
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar el acceso, permanencia y titulación de mujeres en carreras tecnológicas, tradicionalmente masculinizadas y/o mejor remuneradas, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNIG

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover el acceso, promoción y culminación en la formación técnico productiva y educación superior de las personas con discapacidad, de acuerdo a la política educativa inclusiva, y normatividad vigente, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNMDD al 2030
			<p><b>Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA):</b></p> <p>Brindar formación en el campo artístico o de artista profesional, en diferentes especialidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar servicio de educación superior artística, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar servicios de soporte académico y acompañamiento al estudiante de las diferentes especialidades, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar servicios de extensión cultural y proyección social en ESFA, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar servicio de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los docentes de ESFA, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar las herramientas para el desarrollo de proyectos de investigación, artísticos en las ESFA, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Fomentar la colaboración entre las instituciones educativas, el Estado y la empresa para promover la investigación, creación y educación artísticas, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNESTP
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover el acceso, promoción y culminación en la formación técnico productiva y educación superior de las personas con discapacidad, de acuerdo a la política educativa inclusiva y normatividad vigente.</li> </ul>	PNMDD al 2030
			<p><b>Escuelas de Educación Superior Tecnológicas (EEST):</b></p> <p>Brindar formación especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada. Se orientan fundamentalmente al dominio de las ciencias aplicadas; a la asimilación,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar servicio de educación superior tecnológica, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar servicios de soporte académico y acompañamiento al estudiante, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar servicios de extensión cultural y proyección social en EEST, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar servicio de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los docentes de EEST, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Brindar las herramientas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en EEST, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Fomentar la colaboración entre las instituciones educativas, el Estado y la empresa para promover la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNESTP

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			desagregación, adaptación, mejoramiento y modificación de la tecnología; y a la innovación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la generación y desarrollo de empresas de base tecnológica, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la generación de conocimiento a partir de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico en todos los campos de conocimiento, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Vincular los programas de formación superior con las necesidades del país, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Vincular las necesidades sociales, económicas y ambientales con las actividades de investigación y desarrollo de los IEST, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la incorporación, uso y explotación eficiente de tecnología desarrollada en el extranjero y dentro del país, entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover el desarrollo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que promuevan la revalorización de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la CTI que contribuya, entre otros, a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales de las comunidades rurales, adaptando las soluciones a las realidades económicas y ecológicas de las comunidades, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNCTI
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomentar el acceso, permanencia y titulación de mujeres en carreras tecnológicas, tradicionalmente masculinizadas y/o mejor remuneradas, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNIG
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover el acceso, promoción y culminación en la formación técnico productiva y educación superior de las personas con discapacidad, de acuerdo a la política educativa inclusiva y normatividad vigente.</li> </ul>	PNMDD al 2030

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
			<p><b>Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP):</b></p> <p>Formar, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar servicio de educación superior pedagógica, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicios de soporte académico y acompañamiento al estudiante, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicios de extensión cultural y proyección social en EESP, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicio de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los docentes de EESP, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar las herramientas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en EESP, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Fomentar la colaboración entre las instituciones educativas, el Estado y la empresa para promover la investigación, el desarrollo y la innovación pedagógica, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNESTP
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formar docentes y profesionales no docentes de instituciones públicas de educación básica bajo un enfoque inclusivo o de atención a la diversidad en materia de discapacidad, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover el acceso, promoción y culminación en la formación técnico productiva y educación superior de las personas con discapacidad de acuerdo a la política educativa inclusiva y normatividad vigente</li> </ul>	PNMDD al 2030
			<p><b>Educación Superior Universitaria:</b></p> <p>Brindar formación profesional y educación continua, fomentando la <u>investigación</u>, la <u>extensión cultural</u> y <u>proyección social</u>; de manera que contribuya con el <u>desarrollo humano del país</u> y favorezca la <u>afirmación de la democracia</u>, el <u>estado de derecho</u> y la <u>inclusión social</u>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar servicios de educación superior universitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicios de posgrado de educación superior, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Establecer los servicios de soporte académico y acompañamiento al estudiante, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover los servicios de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los docentes de la educación superior universitaria y no universitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Financiar los servicios de investigación e innovación de la educación superior universitaria y no universitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Fomentar la colaboración entre las instituciones educativas, el Estado y la empresa para promover la investigación, el desarrollo y la innovación, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Impulsar los servicios de extensión cultural y proyección social en la educación superior universitaria y no universitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar servicios de extensión cultural y proyección social en la educación superior universitaria y no universitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNESTP

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapa educativa	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover los servicios de formación de capacidades de mediadores y docentes de arte, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Brindar los servicios de formación de capacidades en lenguajes artísticos, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Facilitar la dotación de los servicios de formación de capacidades para gestores y emprendedores de las industrias culturales y las artes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover los servicios de formación de capacidades para creadores de las industrias culturales y las artes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover el desarrollo de ferias, festivales, mercados y/o espacios de circulación de bienes, servicios y actividades culturales, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Promover los servicios de organizaciones con incidencia comunitaria, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNC
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover entre los docentes de la educación superior la producción e intercambio de conocimientos actualizados y relacionados con la realidad, desafíos y aspiraciones sociales, tecnológicos y productivos del país y del mundo tanto en su institución como mediante comunidades científicas del ámbito nacional e internacional, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• Fomentar espacios de diálogo y reflexión sobre el potencial y los problemas nacionales y locales, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PEN 2036

Mapa funcional sectorial de Educación con fines de certificación de competencias					
Propósito principal	Etapas educativas	Funciones principales	Funciones básicas	Provisión de servicios de educación	Fuente
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover la participación de los científicos peruanos residentes en el extranjero en las actividades de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI) desarrolladas en el país, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Fomentar la transferencia de conocimiento científico por parte de la comunidad peruana de científicos residentes en el extranjero en las actividades de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI) desarrolladas en el país, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la generación de conocimiento a partir de la investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico en todos los campos de conocimiento, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Mejorar la vinculación entre los programas de formación superior con las necesidades del país, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Mejorar la vinculación entre las necesidades sociales, económicas y ambientales con las actividades de investigación y desarrollo de los centros de investigación, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la transferencia, extensión y difusión tecnológica que permita la incorporación, uso y explotación eficiente de tecnología desarrollada en el extranjero y dentro del país, entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover el desarrollo de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos que promuevan la revalorización de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI) que contribuya, entre otros, a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales de las comunidades rurales, adaptando las soluciones a las realidades económicas y ecológicas de las comunidades, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>Promover la generación y desarrollo de empresas de base tecnológica, en coordinación con los sectores competentes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>	PNCTI
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover el acceso, promoción y culminación en la formación técnico productiva y educación superior de las personas con discapacidad, de acuerdo a la política educativa inclusiva y la normatividad vigente.</li> </ul>	PNMDD al 2030

Elaboración propia

## VIII. CONCLUSIONES

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, **el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (Minedu)**. Asimismo, señala que el sector Educación se constituye a partir de instituciones de gobierno nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la referida ley y que tienen impacto directo o indirecto en la educación.
- b) El sector Educación cuenta con el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU del 20 de julio de 2020, el cual consolida un conjunto de lineamientos que conducen al desarrollo de la política pública en educación. Asimismo, **constituye una herramienta multisectorial que orienta las políticas nacionales vinculadas al sector Educación, así como los planes sectoriales e institucionales** del mismo.
- c) Se advierte la vinculación entre lo establecido en la normativa del Sineace en materia de certificación de competencias, la Orientación Estratégica 6<sup>120</sup> del PEN al 2036 y las vías de cualificación comprendidas en el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú. De esta forma, **la certificación de competencias profesionales del Sineace constituye un mecanismo para el reconocimiento y certificación de los aprendizajes previos adquiridos dentro o fuera del sistema educativo, alineado al OE 6 del PEN al 2036 y comprendido en el marco de la vía de cualificación “a) Reconocimiento de aprendizajes previos obtenidos a través de la experiencia o la práctica”**, del numeral 8.2 del documento “*Estructura, contenido y criterios para la agrupación y priorización del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú-MNCP*”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 321-2021- MINEDU.
- d) El accionar del Sineace, en el ámbito de la certificación de competencias profesionales, se desarrolla actualmente en concordancia con su normativa vigente, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP) y el proyecto de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- e) Actualmente, la certificación de competencias profesionales conducida por el Sineace se encuentra regulada por los siguientes documentos: (i) Reglamento de Autorización de Entidades Certificadoras de Competencias; (ii) Directiva de Seguimiento y Evaluación de Entidades Certificadoras de Competencias; (iii) Guía Técnica de Evaluación y Certificación de Competencias (modificatoria); (iv) Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias; (v) Guía Técnica “Procedimiento de Autorización de Entidades Certificadoras de Competencias”; (vi) Directiva para la Normalización de Competencias; (vii) Guía Técnica para la Normalización de Competencias.

---

<sup>120</sup> La Orientación Estratégica (OE) 6 del PEN al 2036 señala que el sistema educativo promueve y certifica los aprendizajes obtenidos dentro o fuera de la escolaridad y, a su vez, brinda trayectorias diversas y flexibles a lo largo de la vida de las personas.

- f) El análisis de la certificación de competencias permitirá al Sineace promover la pertinencia y viabilidad de las normas de competencia elaboradas y aprobadas, que evidencien alineamiento con los propósitos de los sectores nacionales, a fin de que se asegure la generación de valor público en las personas certificadas y en los sectores productivos que las contratan. Además, se espera que la certificación de competencias se convierta en un mecanismo que coadyuve con la transitabilidad educativa de las personas certificadas hacia niveles superiores de cualificación.
- g) El Mapa Funcional Sectorial de Educación (MFSE) con fines de certificación de competencias ha sido diseñado teniendo como principales referentes la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su reglamento; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para la clasificación de las etapas, modalidades y niveles o programas, así como para definir la finalidad de cada etapa y las funciones principales derivadas de las establecidas para cada modalidad, nivel o programa, según corresponda. Asimismo, las funciones secundarias toman como referencia el PEN al 2036 y las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales relacionadas al sector Educación.
- h) La elaboración de un mapa funcional sectorial se encuentra establecido en la Directiva N° 000001-2021-SINEACE/P “Directiva para la Normalización de Competencias”. El proceso consiste en la identificación y análisis de las funciones vinculadas a un sector o a múltiples sectores, aplicando la técnica del análisis funcional, para identificar competencias inherentes a funciones requeridas por el Sector, la relación entre ellas claramente establecida y que se comprenda la contribución hacia el propósito global del sector. **El mapa funcional sectorial presenta las funciones del sector para su asociación con el capital humano del sector Educación que podría requerir reconocimientos a través de la certificación de competencias.**
- i) Los esfuerzos que viene desarrollando el Sineace respecto a la certificación de competencias profesionales en el sector Educación se encuentran en pleno alineamiento con los instrumentos de política nacionales y sectoriales, buscando asegurar pertinencia para lograr la generación de valor público en las personas, ya sea en su transitabilidad educativa o en su empleabilidad.
- j) El Mapa Funcional Sectorial de Educación, elaborado por el Sineace, es el resultado de una revisión exhaustiva y minuciosa de las políticas, normas, planes, programas, modelos y otros documentos técnicos del sector Educación. Tras su elaboración, se identificaron un total de treinta y cinco instituciones claves del sector Educación (incluyendo al mismo sector), tanto públicos como privados, con los cuales se compartió dicha propuesta, y se incorporaron los comentarios y aportes correspondientes.
- k) Finalmente, consideramos que este documento técnico representa un aporte valioso para abordar de manera integral los reconocimientos de aprendizajes previos obtenidos a través de la experiencia o la práctica en el sector Educación, en el marco de la normativa vigente y de la implementación progresiva del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP).



-  [www.gob.pe/sineace](http://www.gob.pe/sineace)
-  Av. República de Panamá N° 3659 - 3663, San Isidro, Lima
-  (511) 6371122 - 6371123
-  /SINEACEOFICIAL
-  @SineacePeru
-  Sineace
-  Sineace CalidadEducativa
-  sineaceperu



PERÚ

Ministerio  
de Educación



Sineace



Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024